



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Tesina para obtener Licenciatura en Trabajo Social.

**“El Trabajo Social en contexto de cuidado alternativo a la Protección Integral de Niños,
Niñas y Adolescentes - Río Grande”**

Autora: Daniela Lorena Abalos

Directora: Lic. Martina Calfú

Comodoro Rivadavia - 2024 -

Dedicatoria

En primer lugar, quisiera agradecer a mi padre, quien estuvo en cada momento, acompañándome desde el primer día de clases en la universidad, hasta esta instancia. Siempre presente en cada adversidad, cada logro, creyendo siempre en mí, apostándolo todo y más.

A mi madre que está presente en cada uno de mis pensamientos, desde el cielo, cuidándome y guiando mis pasos para lograr todo lo anhelado.

A mis hermanos Martín, David, Andrea, Antonella, que supieron estar con una palabra, con un mate de por medio, prestándome un oído en todo este proceso de escritura.

A mi hijo Emilio, quien me motiva día a día a seguir esforzándome a construir un mundo más justo, y un futuro mejor.

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a mi directora de tesis Martina Calfú, quien me guió en esta instancia y asumió el compromiso de acompañarme hasta el final.

A mi prima Carla, que siempre me motivó y acompañó en esta instancia final, haciéndome sentir que todo es posible con su forma de ser y vivir la vida.

A mis amigas Joana y Lorena, que gracias a la vida y la universidad las pude conocer. Ellas me integraron a sus familias y hogares, haciéndome sentir parte en los años que viví en Comodoro.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Índice.....	4
Introducción.....	6
Capítulo I: La niñez como construcción histórica social.....	9
1.1-Los primeros caminos de la niñez institucionalizada.....	10
1.2-La Sociedad de Beneficencia.....	16
1.3-Ley de Patronato “menores en riesgo”.....	21
1.4-Estado de Bienestar - Fundación “Eva Perón”.....	24
1.5-Paradigma de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes: nuevos sujetos de derecho.....	30
Capítulo II: Nuevas formas de pensar la niñez y las familias: Acogimiento Familiar.....	34
2.1-Marcos conceptuales para hablar de niñez.....	35
2.2-Medidas Excepcionales para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	38
2.3-Conceptualización de familia y tipologías.....	46
2.4-Acogimiento Familiar y Familias de Acogimiento.....	53
Capítulo III: Trabajo social y cuidados familiares alternativos.....	59
3.1-Conociendo la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos en la ciudad de Río Grande.....	60
3.2-Procesos de intervención del Equipo Técnico con niños, niñas y/o adolescentes y sus familias.....	67
3.3-El rol y la intervención del Trabajo Social con los actores involucrados.....	79

Conclusiones y consideraciones finales.....	85
Bibliografía.....	88
Anexo I: Entrevistas.....	93
Anexo II: Decretos.....	108

INTRODUCCIÓN

La presente tesina centra su interés en la temática de *Familias de Acogimiento* que constituyen el organismo de niñez denominado Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos, de la ciudad Río Grande (D.G.C.F.A). La misma se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La D.G.C.F.A es el área encargada de arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar el resguardo integral y el cuidado alternativo- temporal de los Niños, Niñas y Adolescentes (N.N. y A) que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad, sin cuidados parentales. A través de la figura de familias de acogimiento, se busca brindar acompañamiento y contención a cada N.N.y A a fines dar respuesta a la situación de vulnerabilidad, hasta tanto se reviertan las causales que ameritaron el ingreso al organismo competente.

Es menester mencionar que el interés respecto a la temática de investigación, surge a partir de una participación laboral en el periodo (2018-2019), ello permitió conocer el funcionamiento del organismo e interpelar las intervenciones que realizaba el equipo técnico en relación con las familias de acogimiento. Por lo cual, se pudo dar cuenta que las acciones por parte de este organismo se encuentran atravesadas, por obstáculos que condiciona el ejercicio del funcionamiento, ante la falta de una política social real que acompañen a las familias, recursos humanos, económicos, entre otras.

Lo anteriormente expuesto permitió realizar una sistematización, entre la teoría y práctica en relación con las experiencias de los actores claves, como el Equipo Técnico interviniente del organismo, las Familias de Acogimiento, los N.N y A sin cuidados parentales y las familias de origen de los niños/as. Pudiendo visibilizar las diferentes particularidades que suceden en el proceso de intervención, desde la disciplina del Trabajo Social.

Desde la perspectiva del Trabajo Social, el sujeto de derecho se marca en un proceso metodológico de Intervención, pensándolo como un conjunto de procedimientos que ordenan y dan sentido a la intervención, pero fundamentalmente como una estrategia flexible que articula la acción específica del trabajador social con el contexto. Una estrategia que permite una reflexión dialéctica y crítica sobre las situaciones problemáticas sobre las cuales se establece la intervención profesional. (Rozas Pagaza, 1998: 70).

En cuanto a lo expuesto, se plantean las siguientes preguntas de investigación que sustentan el presente:

-¿Cómo es el proceso de acompañamiento que realiza el Equipo Técnico a las familias de acogimiento pertenecientes a la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos Río Grande?

- ¿Qué políticas sociales reciben las familias de acogimiento por parte de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos?

- ¿Qué sucede cuando finalizan los plazos legales de la medida excepcional de los N.N y A bajo los cuidados de las familias de acogimiento?

-¿Cuál es el rol del trabajo social en los procedimientos con familias de acogimiento?

Desde esta perspectiva, el objetivo general de esta investigación se constituye en: conocer la intervención del Trabajo Social, en relación con los Niños, Niñas, Adolescentes y las familias de acogimiento, a partir del abordaje realizado por el equipo técnico de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos de la ciudad de Río Grande (D.G.C.F.A) durante el periodo 2023.

Para ello es necesario definir los objetivos específicos, que acompañan este proceso

- Conocer acerca del proceso de selección y evaluación de las familias de acogimiento a los actores institucionales intervinientes de la D.G.C.F.A
- Indagar sobre las acciones que desarrolla el Equipo Técnico para acompañar a los Niños, Niñas, Adolescentes y familias de acogimiento.
- Identificar las funciones y tareas del Trabajo Social en el Equipo Técnico de la D.G.C.F.A en los procesos de intervención con Niños, Niñas y Adolescentes y familias de acogimiento.

La metodología utilizada para el desarrollo de la investigación fue de tipo cualitativa, aunque también se incluyeron datos cuantitativos, los cuales fueron extraídos y analizados a partir de las entrevistas realizadas a personal del equipo técnico de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos de la ciudad de Río Grande. Cabe señalar que mediante las técnicas de entrevistas semi-estructuradas, se entrevistaron a tres profesionales del área durante el periodo 2023. Asimismo, es dable señalar que las profesionales sostienen paralelamente cargo jerárquico en la estructura orgánica institucional. Por otro lado, las técnicas de observación participante y el registro, brindaron soporte a las fuentes de información para el comprender la temática de investigación.

Para ir delineando el contenido del presente escrito, se menciona que la tesina se estructura en tres capítulos, los cuales se describirán brevemente en esta oportuna presentación, para luego ser profundizados.

El primer capítulo realiza un recorrido histórico social respecto a la concepción de la niñez, la cual se va construyendo a partir de los cambios políticos, económicos y culturales inicialmente

en occidente. A partir de allí, se describen las transformaciones que suscita en el territorio argentino en cuanto al abordaje de la niñez institucionalizada. La cual, desde un primer lugar, estuvo fuertemente marcada por las prácticas del paradigma Tutelar, modificándose con el surgimiento del paradigma de la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

El segundo capítulo describe las nuevas formas de pensar a la niñez a través de la práctica del Acogimiento Familiar, como dispositivo de intervención regulado por la normativa vigente. En relación con ello, es que se analiza la concepción de familia, sus tipologías, con la finalidad de ampliar la mirada, y comprender las diferentes estructuras familiares que pueden existir en las familias de acogimiento. También se definen los conceptos de familia de acogimiento y acogimiento familiar.

En el tercer capítulo se describen los antecedentes institucionales, contexto, y funcionamiento de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos de la ciudad de Río Grande. A través de entrevistas con personal del Equipo Técnico de la D.G.C.F.A, se realiza un análisis de la información para conocer de los procesos de intervención que se elaboran por parte del organismo competente, enfatizando puntualmente en el rol del Trabajo Social, disciplina que se considera de índole primordial para describir y analizar el acompañamiento a las familias de acogimiento que forman parte del objetivo de esta investigación.

Finalmente, se detallarán conclusiones, reflexiones y consideraciones finales respecto al rol del trabajo social en los contextos de cuidados alternativos de N.N y A.

Capítulo I

“La niñez como construcción histórica social”

"No es caridad ni limosna; para mí, es estrictamente justicia. La limosna y la beneficencia son ostentación de riqueza para humillar a los humildes."

Eva Perón

En el presente capítulo, se abordarán acontecimientos históricos que marcaron relevancia para validar la construcción social del concepto de niñez en el marco de esta investigación. Partiendo desde los modelos de intervención europeos que abordaban la problemática de niñez, desde la mirada de “menores abandonados” o “delincuentes”, se logra sintetizar el contexto donde el Estado comienza a intervenir por medio de la construcción de políticas sociales. La conformación de instituciones, habilitó la presencia de organizaciones encargadas de abordar la temática de niñez desde distintas concepciones, las cuales se desarrollarán en los próximos apartados. Se menciona como importante la presencia de instituciones como Casa Cuna, Sociedad de Beneficencia, Patronato de menores, Fundación Eva Perón entre otros. Los mismos delimitan el recorrido que finalmente habilitan la construcción y transformación de la nueva mirada de los niños, niñas y adolescentes, hacia su actual concepción de “sujetos de derecho”.

1.1 Los primeros caminos de la niñez institucionalizada.

Para el desarrollo del presente apartado, en primer lugar comenzaremos a definir el concepto de niñez como una construcción histórica, social y cultural, que se va configurando en relación a las legislaciones, marcos normativos y políticos vigentes.

La niñez, como un concepto dinámico acorde al contexto político, social y cultural, expresa la cuestión social en relación a los niños y niñas. “(...) la niñez, como construcción social lleva la marca de la historia, del tiempo y la cultura; lleva las huellas de la infancia, y las infancias de la legalidad y las infancias de la ilegalidad, de la minoridad, de la marginación, de la garantía absoluta de derechos para algunos y la exclusión para otros. (Vidal, 2018, p. 7).

Partiendo de esta concepción, entendemos que la construcción de la niñez implica un proceso dinámico a lo largo del tiempo. Es por ello, que para ampliar el tema tomamos como punto de referencia el contexto occidental del siglo XVIII, momento en el cual la Revolución Industrial manifiesta cambios sociales, culturales y económicos que caracterizan la cuestión social. Como consecuencia surge una nueva visión caracterizada por un reconocimiento y valorización social del cuidado de los niños y niñas.

Tomando los aportes de Bisig (2008) citado en Depiante y Perez (2013), sostiene que el niño llega a ser portador del futuro; sobre él la familia y la sociedad hacen una inversión

efectiva y económica, que dan cuenta de una nueva mirada hacia la niñez. De esta manera se puede inferir que dicha concepción vislumbra la funcionalidad del sujeto a los procesos de producción capitalista. Es necesario remarcar que lo expuesto, se vincula en un contexto de surgimiento del desarrollo industrial, entendiéndose como un cambio progresivo de la organización feudal a un modelo de sociedad capitalista. En este sentido, se evidenció en Europa sobre todo en los países anglosajones como ser Inglaterra, Francia, Alemania y Bélgica, un movimiento de inmigración de los grupos familiares de la zona rural a las grandes ciudades, donde el niño/a sostiene una participación activa en los procesos de producción económica. A partir de los cinco años los niños eran incorporados al mundo adulto, colaborando con actividades laborales, división del trabajo y expuestos a largas jornadas agobiantes de trabajo en condiciones antihigiénicas.

En este contexto aparece la expresión de cuestión social en el vocabulario político del siglo XIX, el cual se enmarca en torno a las condiciones económicas, socio-ambientales, sanitarias de los obreros y sus familias. Las cuales se vieron reflejadas en las ciudades europeas, a través de hacinamientos, pésimas condiciones de trabajo, bajo salario, desempleo y agudizándose aún más con la presencia de ghettos de migrantes. De esta manera, los sujetos eran considerados “sin destrezas, sin educación: a-socializados”, evidenciándose la exclusión de los mismos sistema de producción capitalista.

Resulta oportuno citar el concepto de Cuestión Social que plantea Robert Castel (1995) el cual surge para dar una explicación a este nuevo fenómeno social que se evidencia con el contexto naciente de industrialización.

La “cuestión social”, es una aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura. Es un desafío que interroga, pone de nuevo en cuestión la capacidad de una sociedad para existir como un conjunto vinculado por relaciones de interdependencia. (p. 17)

Es decir, que la sociedad comienza a tomar conciencia de las condiciones de vida asociadas fuertemente al pauperismo, ya que los sujetos eran al mismo tiempo agentes y víctimas del sistema productivo. Asimismo, se vislumbra en este contexto un divorcio del orden jurídico, político y económico. Los sectores dominantes advierten ante la emergencia del pauperismo y la incapacidad de resolverlo con las antiguas propuestas filantrópicas, que suponían una amenaza del statu-quo, el orden establecido. (Soto, S.D, p.99)

En este sentido, la dinámica de la sociedad capitalista va creando formas institucionales y dispositivos técnicos que atienden en mayor o menor medida dicha Cuestión Social, dispositivo que conoceremos como políticas sociales (...) (Soto, S.D, p. 98)

Centrándonos en la temática de niñez, se puede identificar desde los aportes de Bisig (2008), que surgieron movimientos a favor de la niñez en el siglo XIX, donde se introdujeron nuevas prácticas y legislaciones. Las mismas intentaron realizar en el sistema de justicia penal, lo que los industriales y dirigentes intentaban con la economía: mantener el orden, la estabilidad y el control conservando el sistema de clases y la distribución de riqueza existente.

El estado y la escuela fueron dos grandes instituciones que incidieron en el desarrollo del concepto de infancia desde su visibilidad, coincidente con los inicios de la industrialización. Se efectiviza desde la escuela una socialización diferente, uniformizante y disciplinada sobre los niños y niñas, es decir, se necesitaba sostener un mayor control sobre “los menores delincuentes”.

La escuela pasa a ser el ámbito por excelencia para los niños y niñas, donde la intervención del Estado es el que incorpora la figura del niño en el Derecho, Derecho penal particularmente, creando para los mismos, cuerpos jurídicos específicos, código, tribunales, instituciones asilares, etc. (Perez y Depiante, 2013).

Frente a este escenario, la nueva visión de la niñez comienza a inmiscuirse en los asuntos de las políticas públicas. La presencia del Estado interviene para delimitar el trabajo infantil, entendiéndose como el mayor obstáculo para la escolaridad, el desarrollo y bienestar del niño/a. Porque como plantea la misma:

Surgirían niños faltos de control y protección, víctimas del conflicto cultural, impelidos a delinquir”, (...). La infancia bajo su doble aspecto: la infancia en peligro, es decir, la que no se ha beneficiado de todos los cuidados de una crianza y educación deseable; y la infancia peligrosa: la de la delincuencia. (Bisig, 2008, p.46).

Desde un contexto latinoamericano, la intervención estatal que se realiza entre fines del siglo XIX y XX, lleva implícitas las modalidades de ser una copia fiel del proceso europeo y norteamericano, con las consiguientes ventajas y desventajas de toda copia sin una adecuada adaptación ya sea de estructuras materiales como de estructuras culturales que se encuentran en toda sociedad. (Perez y Depiante, 2013).

Partiendo desde el año 1876, el autor Croce (1995) citado en el texto de Campos y Sokolovsky (2006) señala que para defender las colonias españolas del Atlántico Sur de las expediciones militares que Portugal, Francia y Gran Bretaña venían realizando, Carlos II crea en 1776 el Virreinato del Río de la Plata, abre el puerto de Buenos Aires a la navegación directa con

España y envía a 9.000 soldados a la ciudad, apenas habitada por 28.000 personas. La presencia de tantos hombres en tránsito produjo un significativo aumento de los embarazos no deseados, con el consecuente abandono de numerosos recién nacidos que -según el Virrey Vértiz - eran expuestos por sus deslizadas madres a la caridad pública.

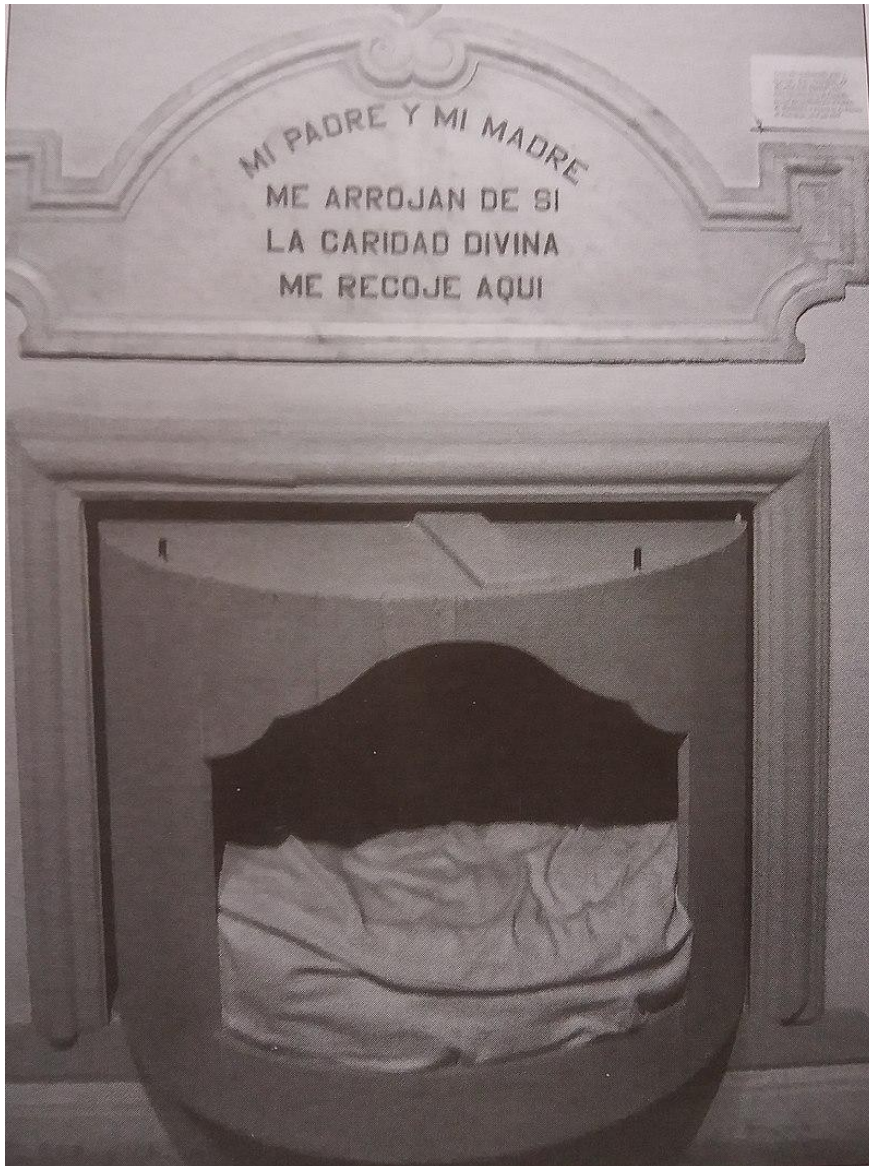
Los infortunios sufridos por los niños abandonados en las calles, que eran comidos por los perros, cimarrones y cerdos sueltos, atropellados por carruajes, morían de frío o ahogado en charcos, producían el asombro y estupor de los habitantes. Ello impulsó al síndico procurador Marcos José de Riglos a petitionar al Virrey Vertiz, en junio de 1779 la apertura de una casa cuna, para amparar a estos infantes que estaban expuestos en la calle (p.76).

El 7 de agosto del mismo año, el Virrey Vértiz fundó en Buenos Aires la primera Casa de Niños Expósitos, en la cual ingresaron niños expuestos o abandonados en sitios públicos; siendo el principal objetivo evitar la muerte de los niños y protegerlos. Sobre esto, Vidal (2018) señala: “La situación de los niños y niñas desprotegidos era motivo de preocupación, fundamentalmente de la caridad filantrópica y religiosa, ya que dicha Casa se sostenía con los aportes de entidades afines (donaciones de una imprenta que funcionaba en el mismo establecimiento, funciones de teatro a beneficio y dádivas provenientes de hermandades religiosas)” (p 26).

El abandono de los niños en la Casa Expósito, dejaba entre ver la identidad de las personas que depositaban a sus primogénitos allí. Por lo cual los mismos nuevamente recurren a abandonarlos en la vía pública, con el fin de mantener el anonimato de la madre. Frente a ello se necesitó garantizar el anonimato a través de la instalación del torno.

Era un mueble giratorio de madera compuesto por una tabla vertical, cuyos bordes, superior e inferior, estaban unidos como diámetros a sendos plato. El conjunto tapaba completamente un hueco hecho en la pared externa. Cuando alguien depositaba sobre el plato inferior un bebé y hacía sonar la campanilla que acompañaba el dispositivo desde adentro se lo hacía girar y él bebe ingresaba a la casa, sin que quien lo de baja y quien lo recibía pudieran verse. (Campos y Sokolovsky, 2006, p. 77)

Imagen 1: torno de madera de la Casa de Niños Expósitos.



Recuperado de: <https://acortar.link/cM8Ufe> (fecha de consulta, Noviembre del 2024)

Citando al autor Carballada (2001), el torno se transforma en un nuevo dispositivo y muestra singularidades que como alegoría o metáfora servirán para dar forma y sentido a las prácticas e intervenciones que se estaban creando. El torno recibe, ordena, determina próximos pasos a seguir, propone ver más allá de lo que se trae e implica una nueva forma de registro. Entraña la necesidad institucional de mantener en secreto el origen y borrar el pasado como mecanismo aséptico, plantea la descontaminación en cuanto a la historia.

Una vez ingresados los niños, la asistencia se encontraba estrechamente vinculada a la atención de la salud, pues los niños y niñas eran atendidos por quienes desarrollaban las primeras prácticas de medicina occidental en los centros urbanos (Vidal, 2018).

Como resultado de la implementación de la apertura de la Casa de niños Expósitos, en el transcurso de siete años se pueden identificar 150 niños con cuidados de amas de leche para los lactantes, y amas de cría, para los niños no lactantes. (Campos y Sokolovsky, 2006).

Posteriormente, la hermandad de caridad a cargo de la Casa Expósito identifica que no solo bastaba el cuidado del cuerpo de los niños y niñas, sino que también era importante sostener la educación de la mente y la inserción social, para el desarrollo “armónico” de los mismos.

En 1810 en el gobierno patrio, aparecen las primeras intervenciones en la Casa Expósito, donde disminuyen las atribuciones de la Hermandad de la Caridad, “El Estado comienza a hacerse cargo de cuestiones que hacen al interés general de la población, iniciándose así uno de los primeros esbozos de políticas públicas para la atención de la salud y la asistencia de la infancia en situación de abandono”. (Campos y Sokolovsky, 2006, p. 79).

La casa de huérfanos comienza a mostrar cierta estructura organizada de funcionamiento institucional, abandonando prácticas relacionadas con la caridad más pura. El Estado también comienza a incluir mecanismos de control de gestión institucional por medio del Regidor Defensor General de Menores.

Esta mirada respecto a la niñez, resulta significativa para enmarcar los orígenes de la institucionalización de la misma, en nuestro territorio nacional. Enunciándose como una de las primeras prácticas del cuidado alternativo formal de tipo residencial en niños, niñas y adolescentes. Es necesario aclarar que cuando hablamos de este dispositivo de cuidado, hacemos referencia al concepto citado en la Guía de indicadores para el cuidado alternativo de N.N y A de Unicef 2018, “instituciones de gestión pública o privada diseñadas para brindar acogimiento y cuidado a niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidados parentales con eje en la protección de sus derechos”. (p.11)

La institucionalización de la niñez, sufre modificaciones en relación al contexto político, económico y social en la conformación del Estado argentino. En el año 1820, se desató una crisis de anarquía en el gobierno central y cada provincia asumió su total autonomía. Buenos Aires y su clase privilegiada, se enriquecieron rápidamente a través de la actividad del tráfico marítimo. Políticamente, desarrolló una actividad secularizadora, limitando las injerencias sociales que las órdenes religiosas y las hermandades de laicos conservaban de las épocas coloniales. “Riquezas y secularización llevaron a Rivadavia, ministro del gobernador de Buenos Aires Martín Rodríguez, a disolver la Hermandad de la Santa Caridad y a organizar la Sociedad de Beneficencia de Buenos Aires primera organización no gubernamental del país” (Campos y Sokolovsky, 2006, p. 79). En el

próximo apartado se desarrollará con mayor detalle la presencia de esta nueva organización denominada Sociedad de Beneficencia.

1.2 La Sociedad de Beneficencia.

Para ubicar el momento histórico del surgimiento de la Sociedad de beneficencia se menciona que en el año 1821, el ministro Bernardino Rivadavia transfiere la Casa de Niños Expósitos a manos de la Sociedad de Beneficencia. La misma, estaba integrada por trece damas pertenecientes a la élite porteña ligadas a la clase dominante (esposas, hijas de gobernadores, diputados, terratenientes, militares, entre otros) que tenían a su cargo la administración y lo concerniente a la ejecución de las resoluciones de la Sociedad de Beneficencia. (Vidal, 2018).

La Sociedad tuvo como objetivo no solo la provisión de servicios de asistencia social, sino que incorpora la idea moralizadora y tutelar de los pobres, encomendadas a las mujeres de la oligarquía. Estaba inicialmente presidida por Mercedes Lasala de Riglio e integrada entre otras, por Juana del Pino de Rivadavia (hija del ex virrey y esposa del ministro).

Entre sus atribuciones, la Sociedad de Beneficencia tenía las siguientes funciones:

1º) La dirección e inspección de las escuelas de niñas;

2º) La dirección e inspección de la Casa de Niños Expósitos, de la Casa de Partos Públicos y Ocultos, del Hospital de Mujeres, del Colegio de Huérfanas, y de todo establecimiento público dirigido al bien de los individuos de este sexo (Art 4, decreto 02/01/1823, citado en Alayón, 2007).

En este sentido, la protección a la infancia “pobre” era motivo de preocupación de la caridad privada, y sólo aparecía esporádicamente como asunto de preocupación pública estatal en relación con políticas sanitarias o educativas.

“La sociedad de Beneficencia comenzó a funcionar en una de las dependencias de la Casa de Expósitos, situada en la entonces calle de la Biblioteca (hoy Moreno) a los fondos de la Iglesia de San Francisco.

Inmediatamente comenzó hacerse cargo del Colegio de Niñas Huérfanas de San Miguel, siendo en consecuencia el más antiguo de sus establecimientos. Posteriormente se denomina al Colegio de Huérfanas de “La Merced” y más tarde Casa de Huérfanas “Crescencia Boado de Garrigós, confiándose la dirección a las Hermanas Franciscanas Misioneras de María (Alayón, 2007, p. 35).

Se crearon instituciones específicas, destinadas a los niños y mujeres, entre ellas la primera Escuela Normal del país; la sección de maternidad en el Hospital de Mujeres; Hospital de Mujeres Dementes; el Asilo de Niños Expósitos, que luego fuera la Sucursal de la Casa de Expósitos y que conformó definitivamente el Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos”. El Asilo de Huérfanos, Asilo

de Pobreza y del Trabajo (Buen Pastor), el Asilo Marítimo, el Asilo General Martín Rodríguez, el Hospital Sanatorio de Lanuera “Vicente López y Planes” destinado a la asistencia de tuberculosis. Hasta 1876 la Sociedad de Beneficencia había fundado 98 escuelas comunes de niñas, las cuales pasaron por disposición de la ley de Educación Común a ser transferidas al Consejo General Escuelas (Alayón, 2007).

La Sociedad de Beneficencia se había transformado en una poderosa institución que recibía subsidios y subvenciones, oficiales y privadas, de diversos orígenes. La ley orgánica de la Municipalidad de Buenos Aires, sancionada en 1882 establecía “Protección de la Sociedad de Beneficencia por medio de subvenciones que el presupuesto designe”.

A pesar de que estaba suprimido el juego, la Sociedad es autorizada, en 1892, a jugar una Lotería con destino a la construcción del Hospital de Niños. En 1906 el presupuesto de la misma se ve fortalecido al sancionarse la ley N° 4953, que autoriza y estructura las Loterías de Beneficencia.

Los recursos con los que la Sociedad funcionó hasta 1941, provinieron de las siguientes fuentes:

Presupuesto Nacional (Anexo “M”)	76,3%
Loterías de Beneficencia Nacional	20,7%
Rentas de Legados y Donaciones	3,0%
Total	100,0%

(Alayón, 2007, p. 40)

Cabe señalar que, durante la década de 1880 la conformación del Estado argentino, es caracterizado por la corriente de pensamiento positivista, idealizando el “orden y progreso” como los ejes que encaminan los principios de la sociedad que se desea constituir. En este contexto, la cuestión social presentaba manifestaciones en cuanto al flujo migratorio a los centros urbanos, crecimiento de la población inmigrante en su mayoría (europea y asiática). Como consecuencia del movimiento de masas, comienza el surgimiento de la clase obrera, la industrialización del país y a su vez la explotación de la misma.

La acción social estuvo basada en los principios de beneficencia, inscrita en el poder moralizador, respondiendo más bien al disciplinamiento de la sociedad que permitiera consolidar el proyecto modernizador. Es por ello, que el Estado necesitó crear un conjunto de instituciones encargadas de ordenar y canalizar los conflictos

sociales derivados de ese proceso de instauración del orden y el progreso. (Parola, en Vidal 2018, p. 27).

La creación de la Sociedad de Beneficencia, marca una etapa importante en la intervención estatal frente a la cuestión social. Dicho proceso es la expresión de la preocupación de los sectores dominantes por regular los efectos destructivos que el proceso de industrialización y la urbanización imprimieron en la sociedad Argentina. (Rozas Pagaza, 2001, p.72).

Es así que la sociedad se hizo cargo de todas las instituciones de bien público destinadas a mujeres y niños, que habían sido funciones específicas de las órdenes y hermandades, gobierno de la iglesia, incluida la Casa de Expósito. Esta se convertiría en una organización no gubernamental pero apoyada desde el flamante estado provincial. Siguiendo los aportes del autor Jorge Sokolovsky (2006), señala que el Estado introduce como política social la tercerización del trabajo como práctica de atención institucional. Como ejemplo, encomienda algunas funciones que están fuera de la estructura de la casa expósito y “garantiza pagos mensuales a 250 amas externas a la institución, para que cuidasen niños en sus casas, criándolos a leche completa, media leche y despecho”. Los niños eran sometidos a estudios médicos mensuales previos al pago del salario. En algunos casos los niños a partir de los 4 años permanecían en guarda o como “criados”, o continuaban con sus amas externas; mientras que los niños que no podían ser dados en guarda, con el tiempo eran contratados como empleados. (p. 81).

Esta situación respecto a los cuidados personales de los niños/as fuera del entorno familiar, se vinculaba en algunos casos al rol que la mujer ocupaba como asalariada, único sostén de familia y madre. Siendo que las mismas como estrategia de sobrevivencia para acceder a un salario, hacían entrega de sus primogénitos a la institución, manteniendo el anonimato, en algunos casos eran dejados con alguna señal que lograra identificarlos, a fin de que sus progenitoras los recuperaran en algún momento. Generalmente, ocurría que las mismas se empleaban como amas de leche a los niños de familia de clase social alta o dentro de la misma institución.

Continuando con la labor de la Sociedad de Beneficencia en relación a los niños y niñas, se pueden destacar una de las dependencias que estuvieron a su cargo, como el Archivo General de Niños (creado en 1852 en Buenos Aires). Allí se archivaban los listados de todos los niños que habían sido entregados a distintas familias por esta Sociedad, o que permanecían en los colegios o internados.

Los registros elaborados por la Sociedad de Beneficencia, eran confeccionados con cartulina color ladrillo para ambos sexos, se utilizaba tinta para realizar las anotaciones que se registraban en los legajos y que había hojas con membrete de la Sociedad de Beneficencia, las cuales junto a los

libros que utilizaban para registros eran impresos en la imprenta de dicha institución. (Facciuto, 2005).

En las actas, se les asignaba a los niños y niñas un nombre y número, posteriormente se les daría el apellido Expósito, proveniente de la casa de acogimiento. Esta situación es considerada como estigmatizante, ya que a través del apellido se podía reconocer que la persona había sido asilada en alguno de los institutos de la Sociedad de Beneficencia, es decir que el apellido llevaba inscriptas las marcas de la pobreza, que siempre lo acompañaría. A modo de ejemplo encontramos: “Manuel N° 4603- Año 1879”.

En las actas tomadas desde el año 1857 hasta 1920, obra registro de los datos personales como: nombre, apellido y domicilio de las personas que se hacían cargo, como así también la gracia de los testigos; no se registraban otros datos, como lugar y fecha de nacimiento del expósito, aunque sea en forma estimativa, por lo que se puede inferir que no era información considerada relevante para la época. (Facciuto, 2005).

Tampoco se hallaban información de datos filiatorios de los niños y niñas que eran abandonados, en algunos casos se archivaba la nota dejada por la persona que lo entregaba a la Casa de Expósitos. En ocasiones eran acompañados por objetos como rosarios, imágenes de santos e información sobre si habían sido bautizados o no. (Facciuto, 2005).

En este punto resulta importante resaltar que, se fueron modificando y se añadieron puntos significativos en las actas de la institución. Se debía comunicar a la Sociedad si el niño o niña fallecía y los motivos de su muerte. Se implementa como obligatorio que la familia que lo recibía, debía enseñarle un oficio para que el expósito pudiera ganarse honradamente la vida. Se brinda la oportunidad de que algún familiar pueda quedar a cargo del niño/a, en caso de que el titular falleciera; asimismo, si ningún familiar deseaba hacerse cargo, él mismo podía ser devuelto a la institución.

En el periodo de 1860 – 1910 aproximadamente, se generó una nueva forma de sistematización de la información en los legajos. Mediante número y escritura de compromiso a favor de la Sociedad de Beneficencia, posterior al acta de entrega, se evidenciaba la presencia de un escribano, que certificaba la intervención. En estas escrituras se detallaba como obligación a la familia o persona encargada de los niños/as, a hacerlo trabajar en actividad acorde a su edad, también obligaba a pagarles un sueldo a modo legado por única vez aunque falleciera el titular del menor. A continuación se detalla un ejemplo de acta:

“La señora Van Praet de Napp en uso de la representación que ejerce, entrega a la Sra. Maissonave el niño menor de edad llamado Santiago actualmente en la casa de niños

expósitos (...) para que sirva a aquella durante sus días utilizando sus trabajos en los que sean más adecuados a su edad y sexo”. (Legajos 7701 a 7800 (a), Dirección Nacional de Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Sin foliar, (Facciuto, 2005, p. 46).

Algunas de las acciones materializadas por parte de la Sociedad de Beneficencia se vinculaban a los “Premios a la Virtud”, reuniones que se realizaban en el Teatro Colón de Buenos Aires. Contaban con la presencia del primer magistrado de la Nación, de altas autoridades nacionales, provinciales y municipales, del clero y representantes de países extranjeros. A partir de un discurso la presidenta de la institución, señalaba las labores realizadas, acompañada de la lectura de un informe elaborado por la Comisión de Visitadoras de Pobres. Se hacía mención de las personas necesitadas, merecedoras de “premios”, se incluía la nómina de las premiadas. Al final del acto desfilaban las delegaciones de niños y niñas de los asilos de la Sociedad de Beneficencia. Práctica que fue cuestionada fuertemente y modificada por la Dirección Nacional de Asistencia Social durante el gobierno del General Perón, las cuales desarrollaremos en los próximos apartados. “Entre la denominaciones de los premios se destacan en función a la humildad, al amor filial, al desinterés, a la persona menesterosa que haya manifestado constancia para el trabajo, a la persona enferma más paciente, a familias vergonzantes” (Alayón, 2007, p. 42).

La labor desarrollada por las Damas de Beneficencia se ven acompañadas por la presencia de un Estado que no deseaba desentenderse de lo social, porque se argumentaban cuestiones morales y obligaciones cristianas, y este deber se cumplía a través de la caridad y la beneficencia, que implicaba el ejercicio de una suerte de tutela sobre grupos humanos en situación de minoridad "Los obreros son como niños) que habilitaban para verlos como inferiores, posibles de ser tutelados, con la intención de obturar las ideas e intenciones de organización gremial.

(...) la caridad comprendía un combinado de patrones con la intención de tutelar la vida de los pobres y a su vez de disminuir el costo financiero y social de su reproducción, o sea, con miras a obtener mano de obra calificada con la mínima capacidad de reclamo y exiguo gasto del Estado.

(...) se puede afirmar que la idea de disciplinamiento o control social de las clases pobres se sostiene con un gran movimiento filantrópico integrado por las distintas organizaciones con base eclesíásticas que detentaban como idea el asistencialismo moralizador, y por las asociaciones de socorro mutuo de instituciones integradas por los inmigrantes para autoprotección, acompañamiento y acción social cooperativa; y también la intervención médico-higienista, el patronato de la Infancia y la Casa Cuna, y

otras instituciones de internación a cargo de las Damas de Beneficencia de la Capital (Campos y Sokolovsky, 2006, p. 87).

Los niños eran considerados un bien de valor para la sociedad de aquel entonces porque en ellos se veía representado el futuro del país; debían “ser guardados” hasta que se curasen y dispusiera su egreso. La Sociedad de Beneficencia actuaba como persona jurídica de esta cosa respondiendo sobre ellos cuando se lo pidiesen, osea, cuando estuviera apto para contribuir al país (Facciuto, 2005, p. 76).

Durante el período 1880 a 1930 se caracteriza por un fenómeno trascendental y fundacional en la Argentina, comienza la llegada de inmigrantes latinos, fundamentalmente italianos y españoles de clases muy pobres y procedentes de zonas rurales. Los cuales arribaban con la expectativa de hacerse “la América” y retornar a su país de origen, lo cual no sucedió. La mayoría se afincó en la ciudad de Buenos Aires, zona pampeana, Santa Fe y Córdoba, viendo que las posibilidades de compra de tierra eran casi nulas, decidieron radicarse en las ciudades que crecían a ritmo inusual. Las familias de los recién llegados se hacinaban en los caserones del Sur de Buenos Aires, que antiguamente habían abandonado a causa de la fiebre amarilla. Estos caserones son conocidos más adelante como conventillos donde vivía la cuarta parte de la sociedad (Campos y Sokolovsky, 2006).

Esta situación llenó de intranquilidad a la gente adinerada y a los sectores más conservadores de la sociedad argentina, que no sólo estaba ingresando al país mano de obra para el campo, artesanos urbanos, personal del servicio doméstico , sino que también llegaba el sindicalismo, anarquismo, las ideas comunistas y socialistas (Campos y Sokolovsky, 2006).

Lo que supone que el Estado no contaba con una política de planificación, ante el aumento de la población y pobreza. La autora Varela en Vidal (2008) sostiene que al considerarse la familia y la escuela como insuficientes para el control de los sectores estigmatizados como “peligrosos” y “marginales”, se planteó la necesidad de establecer instituciones de corrección de menores y elaborar leyes específicas sobre la minoridad.

Para ello, se necesitó encuadrar la cuestión social de la niñez, desde una nueva concepción que se desarrolló a partir del paradigma patronato de menores, temática que se desarrollará en el próximo apartado.

1.3 Ley de Patronato: “menores en riesgo”

A fines del siglo XIX, con la llegada masiva de inmigrantes en nuestro país, la expansión demográfica, habitacional y el desarrollo de trabajo en la industria y servicios vinculados a las

exportaciones agropecuarias, los niños y las niñas de las familias trabajadoras fueron protagonistas privilegiados de la intervención del Estado.

En el año 1919 el Congreso de la Nación convirtió en ley el proyecto de Patronato Estatal de Menores que el Dr. Luis Agote, médico y diputado conservador por la provincia de Buenos Aires, había presentado cuatro veces en la cámara de diputados (Zapiola, 2010).

Los fundamentos de debate en el Congreso de la Nación, vinculaban a la infancia en situación de pobreza al delito:

“El niño es ratero, es mentiroso, es incendiario, comete un sin número de faltas aunque haya nacido en el hogar más respetable y más moral- y más adelante- tengo en mi banca varias sentencias de jueces condenando por reincidentes a chicos de diez, once, doce años de edad. Si se busca en los antecedentes de los pequeños criminales, se encuentra que son lustrabotas, vendedores de diarios, mensajeros- y después- está probado que el cincuenta por ciento de los individuos que están en las prisiones y que residen desde la niñez en nuestro país, han sido vendedores de diarios.” (Mendez, 2020).

Siguiendo con el análisis de la autora Mendez, la idea de peligro “moral o material” estaba relacionada con las condiciones de vida de los inquilinos que se alojaban en conventillos, viviendo con altos niveles de precariedad a los cuales el mismo Estado arrojaba. Queda claro que el objetivo de esta ley fue regular la vida de los hijos de inmigrantes, familias trabajadoras y situación de pobreza, los cuales eran para el Estado considerados como: “los hijos de la mala vida”.

En este contexto sociopolítico, cultural e ideológico, surge como un instrumento sofisticado de control social, la Ley N° 10.903 “Ley del Patronato de Menores” o “Ley Agote”. Esta ley, otorgaba al Juez la tutela de los menores que se encontraban en situación de riesgo, “material o moralmente abandonado” que hubieran cometido un delito o habría sido víctima, como objeto pasible de ser tutelado, protegido. Quedando a disposición del juez entregarlo al cuidado de “una persona honesta”, o a un establecimiento de beneficencia (privado o público), o reformatorio público de menores.

La decisión judicial tiene como fundamento la “peligrosidad” de los niños que crecen alejados de la vigilancia de sus padres o cuando estos no ejercen la protección estimada conveniente. Frente a la ausencia de una “normal socialización”, el Estado tiene posibilidad de intervenir aun cuando no exista delito, a través de una acción punitiva como es la privación de libertad bajo la denominación de tutela. Es decir, que el Estado cumpliría la función de “padre” (Vidal, 2018).

La Ley 10.903 (1919) en su artículo N° 4, establecía que le corresponde ejercer el Patronato de Menores al Estado Nacional o Provincial, a través de los jueces, en coordinación con el Consejo

Nacional del Menor (CNM) y el Ministerio Público de Menores en jurisdicción Nacional y Provincial, atendiendo a la salud, seguridad, educación moral e intelectual del menor.

Asimismo, en su artículo N° 10 menciona que las denuncias sobre las condiciones en que se encontraba el “menor” podían ser realizadas por cualquier persona capaz, ante el Consejo Nacional de Protección del Menor y someterla ante el Asesor de Menores de turno para la iniciación del juicio. En este sentido, el juez podría definir y/o resolver mediante la privación de la tenencia del menor, pérdida de la patria potestad o la entrega a un pariente, persona o defensor del menor. (Depiante y Perez, 2013). Es por ello, que los cuidados personales de los niños/as eran designados exclusivamente al adulto responsable, sin tener en cuenta la escucha, y voz del niño/a.

La función tutelar del Patronato del Estado se organizó alrededor de un conjunto de conceptos, que institucionalizaron la internación como la modalidad típica de intervención ante la niñez “carenciada, desamparada o desviada”. Visualizándose la reclusión de niños/as en institutos del Estado y separación de la familia o grupo de crianza. Asimismo, se venía desarrollando como un instrumento de control social y disciplinamiento a la niñez y la familia, la ley N° 1420 de Educación obligatoria, gratuita y laica. La cual tenía como objetivo integrar a la vida nacional a los hijos de los inmigrantes que llegaban en grandes cantidades y con diversas culturas e idiomas (Campos y Sokolovsky, 2006).

En la escuela debían disolverse las marcas sociales de origen familiar para fundar una igualdad imaginaria con importantes consecuencias futuras. La escuela era un espacio en el cual la identificación del niño con el maestro y los pares iba a permitir otro proceso de construcción del niño con efectos retroactivos sobre la familia. La educación pública debía operar en la transformación de las costumbres y hábitos sociales en la educación familiar o doméstica. (...) La inscripción del niño perfilaba como un elemento capaz de disolver de esa infancias erradas concentrando en el papel del maestro una tarea de fuerte homogeneización social a través de la transmisión de la cultura letrada (Carli, 2001, p.49).

La autora Varela, en Vidal (2018), plantea que la familia y la escuela son consideradas como actores insuficientes para el control de los sectores sociales estigmatizados como “peligrosos y marginales”. Por lo cual se planteó la necesidad de crear instituciones de corrección de menores y de elaborar leyes específicas sobre minoridad, surge como instrumento sofisticado de control social: Ley de Patronato de Menores.

Posteriormente, surgen un gran número de instituciones asistenciales, penales, psiquiátricas o comunidades terapéuticas que fueron emergiendo con la finalidad de alojar a niños y adolescentes judicializados, por fuera de su ámbito familiar. Vidal (2018), menciona que el modelo de atención a

la infancia que se presentaba, albergaba una concepción de menores desprotegida, que subsumía un modelo de justicia en una visión tutelar del problema. De esta manera, las políticas punitivas enfatizaron el castigo a través del encierro y el tratamiento, generando condiciones de crecimiento para la niñez alejada de sus vínculos familiares y/o afectivos. La noción de “menor incapaz” difundió estas prácticas de intervención en relación a las/os niñas/os y adolescentes alejados de todo tipo de derechos.

“Es así que “la Sociedad de Beneficencia de la Capital” asume el control de las nuevas instituciones que comienzan a trabajar especialmente con niños huérfanos y derivados de la Casa Cuna y emprenden la creación de varias instituciones similares para la atención de los niños.(...) a los efectos de organizar la infraestructura necesaria, se comienzan a construir con fondo de donaciones de las familias de las propias Damas de Beneficencia, institutos, colonias agrícolas e industriales, hogares, asilos, institutos para discapacitados, etc-; y se eligen preponderantemente lugares o zonas rurales alejados de la Capital, inspirados en la vida rural y quizás en el ocultamiento, haciéndose realidad que “todo lo que no se ve o está oculto no existe”(…). Algunos niños eran ubicados a más de 100 kilómetros del lugar donde vivía su familia” (Campos y Sokolovsky, 2006, p.92).

Estas formas de intervención en la niñez, comienzan a ser cuestionadas en los años siguientes durante la gestión del gobierno del General Juan Domingo Perón, siendo su esposa Eva Duarte de Perón la persona referente encargada de trabajar fuertemente la temática de interés a través de la “Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón”. Posteriormente se describirán los momentos relevantes y significativos que constituyeron la niñez en Argentina desde la intervención del Estado en los años 40, y 50 de gobiernos peronistas.

1.4 Estado de Bienestar - Fundación Eva Perón

Para el desarrollo del presente apartado es necesario realizar un breve recorrido histórico que describa el paso de un modelo de Estado liberal al Estado de Bienestar, el cual es fundamental para comprender los cambios en políticas sociales respecto a la sociedad, apuntando específicamente a la mirada de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la niñez. A partir de la crisis mundial del '30 y la finalización de la Segunda Guerra Mundial se gestaron nuevos movimientos migratorios y políticas sociales que impactaron en las economías latinoamericanas. En nuestro país, particularmente, se define un momento de transición del modelo agroexportador hacia el modelo de sustitución de importaciones.

Enfatizando en la intervención del Estado, las autoras (Firpo y Salazar, 2011), nos mencionan que, la posibilidad del Estado de asumir un rol activo en la protección de los derechos sociales, era posible a través de las políticas sociales. Las cuales se venían perfilando, pero no con una definición y una decisión tales como las que asumen bajo el Estado de Bienestar y que, en nuestro país, se reflejaron claramente sobre todo a partir del primer gobierno de Juan Domingo Perón en 1946. Esto significa que, desde entonces, las políticas sociales incorporan características particulares en relación a la seguridad social, tales son reflejadas como:

- Universales: incorpora la mirada de los sujetos como sujetos de derechos, la protección estatal, vía las políticas sociales, las mismas debían brindar cobertura a todos los ciudadanos.

- Centralizadas: esto quiere decir, planificadas y ejecutadas desde el gobierno central (nacional) hacia las jurisdicciones provinciales y municipales.

- Sectoriales: pensadas en función de las áreas de intervención estatal: Salud; Educación; Seguridad social; Deporte; Turismo; etc.

- De gestión estatal: las acciones necesarias para su planificación y ejecución eran llevadas adelante de manera exclusiva por el Estado, con una mínima participación de las organizaciones no gubernamentales; pero con una gran articulación con aquellas organizaciones sindicales/gremiales que aglutinaban al sector trabajador.

A partir de estas características, se debe tomar como referencia el concepto del Estado de Bienestar, el cual se define como:

“(…) un conjunto de instituciones públicas supuestamente destinadas a elevar la calidad de vida de la fuerza de trabajo o de la población en su conjunto y a reducir las diferencias sociales ocasionadas por el funcionamiento del mercado. Ellas operan en el terreno de la distribución secundaria del ingreso mediante transferencias monetarias directas (pensiones, prestaciones por desempleo o asignaciones familiares) o indirectas (subsidio a productos de consumo básico), provisión de bienes (programas de complementación alimentaria) y prestación de servicios (educación/salud)” (ISUANI, 1991. Citado en Firpo y Salazar, 2011, p. 27).

En este sentido Rozas Pagazas (2011) amplía la definición y señala que:

“La nueva institucionalidad de un Estado de Bienestar con características particulares instauró la necesidad de ampliar su base social y política con aquellas “multitudes” que

aparecieron en el escenario social y con la presencia de una clase obrera organizada cuyo papel fue central para la definición de la agenda pública del Estado en la definición de prioridades a nivel de las políticas sociales, redefiniendo la función social del Estado” (p. 99).

Desde el marco conceptual de Estado de Bienestar se puede observar que se fueron ampliando un conjunto de derechos sociales y laborales que dan comienzo a “la era de la política social”. De esta manera, los derechos de todos los trabajadores se hicieron extensivos a todos los niños y niñas del país. En relación a la temática de interés, se dispusieron cambios con respecto al abordaje de la niñez. Se reguló el marco institucional, creando la Dirección Nacional de Asistencia Social (1948) dependiente del Estado Nacional, a través del surgimiento de la Fundación Eva Perón, la cual desplazó a la Sociedad de Beneficencia, que llegó a su disolución luego de 125 años de vigencia.

Se comenzaron a implementar políticas novedosas con respecto a la infancia, entre las cuales se destaca la fuerte reorganización de todos los institutos que pasaron a ser hogares abiertos, lo que permitió el contacto familiar y la asistencia a escuelas públicas. Además, se eliminó la identificación numérica por medio de medallas o distintivos, siendo reemplazadas por un sistema de legajo civil; también se desestimó el uso de uniformes y todo tipo de castigos corporales, y se dejó sin efecto la colocación de menores para servicio doméstico (Relevamiento Nacional, 2010, p.10).

La reclusión de los menores que presentaban problemas, se transforma en una medida de menor aplicación y las instituciones de acogida, en su mayoría, fueron de régimen abierto articuladas con la escuela pública. Se crearon hogares escuelas en varias ciudades del país, con una lógica de mayor apertura a la comunidad, sin dejar de ejercer control social formal sobre la infancia. Las estrategias de disciplinamiento se distancian de las propuestas del modelo custodial y se privilegian aquellas relacionadas a la integración social (Vidal, 2018).

La Fundación Eva Perón promovió todo tipo de actividades recreativas y deportivas para los niños, niñas y jóvenes sin cuidados parentales, “tuvo un papel importantísimo con los niños dado que los mismos eran considerados como sujetos de derechos sociales. Lo que reciben ya no es obra de la caridad sino que es simplemente cobertura que el Estado está obligado a otorgar por definición y por derecho constitucional” (Vidal, 2018, p. 36).

La ciudad Infantil “Amanda Allen” y la ciudad Estudiantil fueron creadas en el marco del plan de educación de la Fundación, la primera destinada a niños de 2 a 6 años, de hogares humildes, los cuales en calidad de internos o externos, se abocaban al estudio y la recreación. La Ciudad Estudiantil albergaba a jóvenes del interior de la república, que por estudios debían vivir en la Capital (Alayón, 2007).

A través de la Fundación se prepararon estos hogares con la premisa de no funcionar como espacios de reclusión, sino como un vínculo entre la sociedad y el niño marginado. Por esta razón debían facilitar una interacción constante de los niños y el mundo exterior. El gobierno propuso que todos los niños y niñas del Hogar concurrieran a escuelas públicas cotidianamente, y la condición básica de mantener y profundizar los lazos familiares (Ferioli en Aversa, 2008).

La autora Aversa (2018), señala que los Hogares Escuela funcionaban con dos modalidades: los niños internos y los externos. Todos tenían los mismos beneficios, a excepción de la cena y el hospedaje; se les otorgaba vestimenta de calle, escolar o deportiva, útiles escolares, comidas diarias, etc. Los niños bajo el régimen de internado provenían de los hogares más pobres o de los que estuvieran a distancias lejanas que imposibilitaran un traslado diario. Los externos ingresaban de lunes a sábados a las 7,40 horas y se retiraban a las 16.40 horas, salvo los sábados, cuando lo hicieran a las 13.30 horas.

Uno de los rasgos típicos de la intervención en la cuestión social por parte de esta institución, fue la expansión de múltiples tipos de ayuda directa. A los niños se les gestionó reparto de juguetes, colonias de vacaciones, campeonatos deportivos, paseos, etc. La ayuda directa, se vincula a la llegada de un representante del Estado a cada rincón del país en busca de las necesidades, en contacto con la realidad social. Las mismas contribuían a atestiguar una nueva forma de hacer política social.

La Fundación contaba con Colonias de Vacaciones en Córdoba y Mar del Plata, las cuales eran utilizadas para el intercambio de niños del interior hacia la ciudad y viceversa. De este modo gran cantidad de niños humildes gozaron por primera vez del placer de veranear y conocer distintos lugares. Asimismo, el contingente de niños del exterior del país que llegaban a la Capital Federal, era atendido mediante asistencia integral médica, escolar, física, cultural y recreativa. Luego retornaban a sus respectivas provincias, continuando la etapa educacional en los Hogares- Escuelas creados para tal fin. En relación a las instituciones, se destaca que los aspectos materiales, la decoración, vestimenta, el material didáctico, la alimentación, procuraban recuperar, dignificar y rescatar a numerosos niños de su destino de exclusión y marginación.

Se crearon los campeonatos infantiles “Evita” aparte de los juveniles, que posibilitaron la participación de 150.000 niños en deportes tales como fútbol, natación, atletismo, básquet y waterpolo. A los niños y adolescentes que participaban se los sometía a exámenes clínicos, radiológicos y odontológicos, complementados con pruebas de laboratorio, electrocardiogramas y reacciones tuberculínicas.

Por otra parte, la Fundación proclamó los derechos de la ancianidad en relación a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad, al respeto, al cuidado de la salud física, y al cuidado de la salud moral. Además fueron construidos

cinco Hogares de Ancianos distribuidos en la provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Tucumán y Córdoba. Finalmente se logró la sanción de una Ley de Pensión a la Ancianidad.

El autor Alayón (2007), menciona que el Poder Ejecutivo le solicitó a la Fundación Eva Perón el cumplimiento de los siguientes fines sociales:

a- Fomentar el turismo social entre los empleados y obreros comprendidos en este decreto-ley y sus familias.

b- Atender los gastos que demande el acondicionamiento y funcionamiento de las colonias de vacaciones y lugares de descanso a que se refiere el inciso e)

c- Facilitar la estada de los empleados y obreros y sus familias en los lugares mencionados en el inciso e). Contribuyendo al abaratamiento de los precios, traslados (...).

d- Dotar a los empleados y obreros de los medios y elementos necesarios para poder disfrutar de los beneficios del turismo social.

e- Por medio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y con cargo de los recursos referidos a este artículo, se procederá a la adquisición de terrenos, a la compra construcción, ampliación y reparación de los edificios con destino a la instalación de colonias de vacaciones y lugares de descanso; a la forestación y plantaciones que requiera la habitación de los mismos, y todo lo relacionado con la compra de mueble y demás elementos que sean necesarios para su instalación y de los barcos que hayan de dedicarse a los fines del turismo social.

f- La adquisición de semovientes, vehículos, muebles, o utensilios, que sean necesarios para el funcionamiento y conservación de las colonias de vacaciones y lugares de descanso.

g- Acordar subsidios para el mejor cumplimiento de los fines de este artículo.

Es así que la noción de sujeto de derechos, comienza a ser leída desde otra perspectiva, desde un enunciado de las políticas públicas y las instituciones del Estado, ya que no es alguien moralmente enfermo o débil, sino que la acción social lo coloca en otro lugar, digamos de acreedor de una deuda que la sociedad tiene para con él (Vidal, 2018).

Alayón (2007), cita a Eva Perón, haciendo referencia a cómo se debía denominar la acción que desarrollaba la Fundación:

No es filantropía, ni es caridad, ni es limosna, ni es solidaridad, no es beneficencia, ni siquiera es ayuda social, aunque por darle un nombre aproximado yo le he puesto ese(...) para mi es estrictamente justicia. Lo que me indignaba al principio de la ayuda

social, era que la clasifican de limosna o de beneficencia(...) Porque la limosna siempre fue para mí un placer de los ricos: el placer desalmado de excitar el deseo de los pobres, sin dejarlo nunca satisfecho (...) La limosna y la beneficencia son para mí ostentación de riqueza y poder para humillar a los humildes (...). (p. 84)

El 26 de julio de 1952 fallece Eva Perón y ello produce un cambio significativo en el funcionamiento de la institución, ya que pasó a ser dirigido por el Consejo integrado de un presidente y ocho vocales designados por el Secretario General de la C.G.T (Confederación General de Trabajo y Previsión) y cuatro nombrados por el Ministerio de Trabajo y Previsión. A partir del año 1955, con el golpe de Estado al presidente Juan Domingo Perón, comenzó un período de avasallamiento de las conquistas de los derechos de la clase trabajadora que trajo como consecuencia el paulatino retroceso de la intervención del Estado como garante del ejercicio efectivo de los derechos de toda la población.

En abril de 1958, la Dirección de Menores, perteneciente a la Dirección Nacional de Asistencia Social, se convirtió en un ente autárquico llamado Consejo Nacional del Menor. Este nuevo organismo pasó a tener a su cargo el cuidado de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales a través de sus distintos programas específicos.

Eroles, en Isa y Guasti (2009) señalan en relación a la niñez que en los años sesenta se importa un modelo de internado con forma de atención familiar, que se pone en práctica en algunos establecimientos, asumiendo la forma de casa-hogares a cargo de matrimonios encargados del cuidado de los/las niños/as.

Asimismo menciona que, son las experiencias de cuidado de niños por una mujer – modalidad similar a la familiar– en la localidad de Garín (provincia de Buenos Aires), en Córdoba y en La Rioja. Posteriormente, en 1969, se creó el programa “Amas Externas” y en 1971 se proyectó el programa “Pequeños Hogares” que se puso en práctica recién en 1975.

Todo ello significó una de las primeras experiencias en cuanto al régimen de acogimiento familiar, que desarrollaremos en los capítulos posteriores. Revelando así, que los/las niños/as y adolescentes son sujetos de derechos, los cuales dejan de ser depositados en estas instituciones de internación como meros objetos.

Paralelamente durante el siglo XX, a nivel mundial se gesta el debate y compromiso entre los Estados para acordar principios de alcance universal respecto a la protección de los derechos de los/as niños/as y adolescente. Obteniendo como resultado, la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) siendo el primer instrumento jurídico vinculante para los Estados que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. La presencia y adhesión de la Convención en nuestro país, genera nuevas formas de intervención y cambios en el funcionamiento

de las instituciones destinadas a la niñez. Las mismas fueron las bases para la conformación del nuevo paradigma de protección integral de niños, niñas y adolescentes., concepción fundamental que se desarrollará en el siguiente apartado.

1.5 Paradigma de Protección Integral de los Niños, Niñas y adolescentes: nuevos sujetos de derecho.

Para introducirnos en el presente, se retomaran los aportes del escrito denominado Relevamiento Nacional, “Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina” (2010), en el cual nos referencia que en el año 1989 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) a nivel internacional, y luego fue ratificada por la República Argentina al año siguiente mediante la sanción de la Ley N° 23.849.

La Convención sobre los Derechos del Niño generó una revolución en el ideal y orden jurídico imperante hasta el momento. Evidenciándose un quiebre significativo del paradigma de situación irregular de los “menores en riesgo”, para dar inicio al nuevo paradigma de protección integral. Es decir que, a partir de esta configuración, los niños, niñas y adolescentes, son concebidos como sujetos de derechos y no como sujetos desprotegidos y/o carenciados.

La Convención Internacional sobre Derechos del Niño (CIDN) expresa el tránsito de un modelo asistencialista y tutelar, basado en la doctrina de situación irregular, del niño en peligro moral y material, a otro que considera a los niños como sujetos plenos de derechos, titulares de los mismos derechos que los adultos más otros derechos especiales en función de su proceso evolutivo.

Mirar al niño desde el prisma de la Convención y la ley es considerarlo desde la perspectiva de los derechos humanos y de la construcción de la ciudadanía. Es desplazar el enfoque tutelar basado en el niño-objeto de control hacia el enfoque de sujeto de derechos. Desde esta perspectiva, la acción del Estado debe dejar de ser tutelar a los sujetos, para proteger los derechos. (Isa y Guasti, 2009, p. 75).

No obstante, la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el contexto de las políticas neoliberales implementadas en la década del 90, que dejaba en la pobreza e indigencia a millones de niños en el mundo y en particular en la República Argentina, no podía ser

efectivizada. Es así que la incorporación en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 22), junto a distintos tratados de Derechos Humanos en el año 1994, fue un intento de poder hacer esa norma internacional efectiva sociológicamente (Relevamiento Nacional, 2010).

La provincia de Mendoza fue la primera en adecuar sus procesos jurídicos para el tratamiento de la infancia y en 1995 sancionó su propia Ley de Protección Integral del Niño y el Adolescente. Le siguieron Chubut en 1997 y la Ciudad de Buenos Aires en el año 1999.

En este contexto, se interpretaba que la modalidad de cuidado predominante para los niños separados de su familia —es decir, su alojamiento en grandes instituciones alejadas del tipo de cuidado familiar—, iba en detrimento de lo propuesto por la CDN. En términos de la época, había que iniciar un proceso de desinstitucionalización que asegurara la restitución de los derechos de los niños y niñas. Es así que comenzaron a implementarse en distintos lugares del país los primeros programas de acogimiento familiar, y aumentó considerablemente el número de familias que se postulaban para cuidar niños. Los recursos económicos e institucionales del Estado se asignaban a favor de este tipo de institucionalización, enmascarada bajo la forma de una familia sustituta o alternativa para el niño, en detrimento del trabajo con su familia de origen. (Relevamiento Nacional, 2010, p. 13).

En el año 1998, se creó dentro del Consejo Nacional del Menor, el programa “Tratamiento Familiar Alternativo”, que implementó “familias de acogimiento” para niños y niñas sin cuidados parentales. De esta manera se disminuyó la cantidad de niños/as y adolescentes en los institutos, y se propició el fortalecimiento de la familia de origen. La finalidad del programa buscaba que los niños y niñas pudieran crecer en su núcleo familiar, evitando en la mayor medida posible, el ingreso de los mismos al sistema de cuidados institucionales, por razones de falta de recursos materiales, situación que también implicaba el egreso de muchos niños asistidos (Relevamiento Nacional, 2010).

Posteriormente en el año 2005, con la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y su decreto reglamentario dieron cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de infancia y se adecuó la legislación interna a los postulados de la CDN.

La Ley 26.061, se enmarca en el paradigma de la protección integral, reconoce al niño como sujeto de derechos, avanzando en el concepto de familia el cual no solo se refiere a un tipo de familia nuclear, tradicional. Es decir, que se toman en cuenta los vínculos de los N.N y A sostenidos

con actores y referentes de familia ampliada, comunidad, y centro de vida, entre otros. Reconociendo así derechos y garantías mínimas sustanciales en los procesos en los cuales el niño/a participa activamente, teniendo en cuenta su deseo e interés superior, hasta los 18 años de edad.

De esta manera, obliga a los organismos del Estado a asegurar mediante políticas y programas de asistencia, que la familia y la comunidad pueda asumir la responsabilidad de garantizar los derechos de los N.N y A. Puesto que la falta de recursos materiales de los padres, la familia o los responsables del niño, no autoriza la separación de los mismos, de su familia nuclear, ampliada, o con quienes mantenga lazos afectivos. Por lo cual lo no sería un motivo para la institucionalización (Art. 33, párrafo tercero).

Las autoras Isa y Guasti (2009), refieren que la ley de Protección Integral establece garantías de procedimientos, teniendo en cuenta el derecho de los niños/as y adolescentes a ser escuchados y que su opinión sea tenida en cuenta durante el proceso de intervención. Introduciendo la nueva figura del abogado del niño, para acompañar y defender el interés superior de los mismos. Cabe señalar que el Interés Superior se define como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en los marcos normativos.

Por otro lado, la ley ofició de plataforma legislativa para la creación de sendas, y modificaciones institucionales en la República Argentina, señalando que los pilares fundamentales que emergen de ella son: el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (Cofenaf), y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf).

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, es en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, el organismo especializado en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Como tal, interviene en la formulación de las políticas destinadas a la infancia, en el diseño, implementación, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en la elaboración de un Plan Nacional de Acción (Relevamiento Nacional, 2010).

En este sentido, se puede señalar que los avances normativos y enfoque de intervención en la protección integral de la niñez, continúan siendo un desafío permanente por parte del Estado, las instituciones, las familias y la sociedad en general, para efectivizar el goce y ejercicio de los derechos enunciados de los N. N. y A. Mediante las actualizaciones de relevamiento Nacional se evidencia que la labor desarrollada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en articulación con UNICEF, las cuales permiten ampliar los marcos normativos desde una introspectiva vital para el pensamiento crítico y complejo de todos los actores intervinientes.

En el próximo capítulo, se analizará y ampliarán los lineamientos, marcos conceptuales que legitiman las prácticas de intervención en el área de niñez y sus familias. Señalando como

principal objeto de estudio de esta investigación, la temática de Acogimiento familiar, el cual funciona como una alternativa de cuidados no parentales de N. N. y A, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

Capítulo II

”Nuevas formas de pensar la niñez y las familias: Acogimiento Familiar.”

“Los niños y adolescentes son ahora sujetos plenos de derechos, no problemas a resolver, sino ciudadanos y grupos vulnerables merecedores de cuidados especiales.”

Alonso y Bifarello

En el presente capítulo se realizará una descripción de los marcos normativos, teóricos que validan y sustentan las prácticas de intervención en materia de niñez. A fines de poder comprender las alternativas que surgen al momento de proceder en situaciones de riesgo y vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes, se considera pertinente describir las instancias previas que fundamentan la práctica del acogimiento familiar. Es por ello que se definirán las categorías analíticas principales para comprender cómo el acogimiento familiar funciona en relación a la particularidad de cada sujeto de derecho. Hablaremos de medidas excepcionales, familia, tipos de familia, acogimiento familiar, familias de acogimiento.

2.1 Marcos conceptuales para hablar de la niñez.

Para iniciar el desarrollo del presente apartado, se tomarán definiciones teóricas que resultan relevantes para introducirnos en la temática de los N. N y A, desde la perspectiva del paradigma de la Protección Integral. Por lo cual es necesario tener en cuenta las concepciones utilizadas en los marcos normativos vigentes a nivel macro y micro social, que regulan los derechos de los mismos.

En primer lugar, se utilizarán los aportes de Alonso y Bifarello (2003) quienes mencionan que La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (C.I.D.N.N.A), adoptada por Naciones Unidas en 1989, sirvió como instrumento jurídico-político para cambiar radicalmente el concepto de infancia y adolescencia. El nuevo pacto universal aporta un cambio ideológico respecto a viejas relaciones tutelares del pasado: los niños/as y adolescentes ya no son objetos pasivos de protección, ahora son sujetos plenos de derechos, y los mismos deben ser garantizados por la familia, la sociedad y el Estado. El niño y la niña dejan de ser un problema para la sociedad y se convierten por un lado, en ciudadanos poseedores de derechos generales y por otro, en grupo vulnerable merecedor de cuidados especiales. La Convención tiene un segundo aspecto positivo, involucra y hace jurídicamente responsable a los Estados miembros que la ratifican a velar por su cumplimiento; y además, los compromete a elaborar acciones de tipo administrativas, legales y jurídicas para garantizar dichos derechos. En su Artículo 1ro la Convención, entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los autores Fazzio y Sokolovsky (2006), resaltan la significación que Carlos Eroles hace en relación a la Convención de los Derechos de los Niños. Señala un cambio esencial en la conceptualización de los mismos, haciendo hincapié en la sustitución del término “menor”, por el de niños, niñas y adolescentes. Destacando que ello no conforma un artículo determinado, pero era menester mencionarlo. Plantean que el término “menor” se presenta como “percepción de un niño

sin derechos propios, destinado a crecer como pupilo, como asistido o como incapaz de hecho. Detrás de la expresión “menor” existe un reduccionismo que quita lugar e invisibiliza a un género conformado por niñas. Subsumir a la niña detrás del concepto de niño, es una forma de discriminarla por su condición de mujer. Cada uno, tanto niños como niñas realizan su propio aporte hacia la construcción de género.

Asimismo, la creación de la Ley Nacional N° 26.061 “LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”(2005) en concordancia con la C.I.D.N.N.A tiene como objeto promover la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, promueve un cambio de perspectiva al momento de mirar la niñez. Haciendo hincapié en su art. 3, al "Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente", el cual es un principio elemental, que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo y pleno del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los organismos de protección de la niñez, las autoridades administrativas, judiciales e instituciones del ámbito tanto público y privado, deben ajustar sus decisiones y funciones en relación con el cumplimiento del mismo. Para ello se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Su condición de sujeto de derecho;
- b. El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c. El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d. Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e. El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;
- f. Su centro de vida. Se entiende por "centro de vida" el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.”

Esta nueva forma de considerar la niñez desde un marco normativo de alcance nacional, obliga a las provincias a adherir su legislación a fines de garantizar en mayor medida lo dispuesto. Es así que en el caso de la provincia de Tierra del Fuego que se establece, la Ley provincial N° 521

“LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (2001)”. Así también en su artículo 5to interpreta que los niños, niñas y adolescentes deben ser comprendidos a partir del Interés Superior del Niño, el cual es un principio de interpretación y aplicación que está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los mismo, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Es de obligatorio cumplimiento, en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Para determinarlo en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;

b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;

c) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña o adolescente y las exigencias del bien común;

d) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña o adolescente y los derechos de las demás personas;

e) la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

De esta manera, a partir de lo expuesto se define la niñez desde un nuevo lugar, donde los N.N y A deben ser respetados, contenidos y acompañados en todas sus formas como sujetos de derecho. Este escenario que comienza a desplegarse cotidianamente en las áreas de la sociedad, en instituciones de carácter públicas y privadas, son claves para el desarrollo de la niñez desde esta nueva perspectiva.

El rol de la comunidad y las instituciones con sus alcances pueden detectar, abordar e intervenir en situaciones particulares de vulneración de N. N y A., para garantizar los derechos a la protección integral de los mismos.

Por ello resulta interesante poder preguntarse ¿Qué sucede cuando los derechos de los N.N y A se encuentran amenazados?, ¿Que significa la vulneración de los mismo?, ¿Cuáles son sus estrategias para generar la restitución de los mismos?, en el siguiente subtítulo se desarrollaran posibles respuestas respecto a la cuestión. Cabe señalar que se considera que la aplicación de este “nuevo paradigma”, se encuentra en permanente proceso bisagra, ya que las prácticas del viejo paradigma continúan arraigadas en las dinámicas institucionales en puja y pelea con las nuevas prácticas instituyentes.

2.2. Medidas Excepcionales para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para iniciar el presente, es necesario poder definir qué se entiende por vulneración de derechos, como toda acción que vaya en contra, transgreda y/o atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la ley nacional N° 26.061, leyes provinciales y tratados internacionales reconocidos en el territorio nacional, vinculados a la temática de niñez

Para continuar con lo expuesto anteriormente, es menester señalar que bajo un contexto de vulneración de derechos, existen procedimientos esenciales para la conformación de la intervención institucional y la participación de los diversos actores que inciden en la protección y garantía del cuidado de la niñez. La detección del incumplimiento de los artículos que establece la Ley 26.061, implican la corresponsabilidad de salvaguardar los mismos, desde la comunidad y diversas instituciones que atraviesa la niñez como por ejemplo el ámbito educativo, salud, organizaciones comunitarias, etc., que despliegan estrategias de promoción, prevención, asistencia, entre otras. En las situaciones donde se agotaron estas instancias y prevalece una situación de riesgo inminente de los N.N y A, el Organismo de protección Integral de N.N y A, es quien tiene la facultad para actuar desde las medidas de protección y medidas excepcionales.

Para ello tomaron los portes de la Ley 26.061 (2005), y lo expuesto por la autora Matilda Luna (2009), en relación a la concepción de las Medidas de Protección Integral de Derechos (M.P.I) y las Medidas de Protección Integral Excepcional (M.P.E) en Niños, Niñas y Adolescentes.

Las primeras en su artículo 33 son definidas como: aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

La amenaza o violación a que se refiere, puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o la propia conducta de la niña, niño o adolescente.

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización (Luna, 2009).

Las Medidas de Protección de Derechos en los artículos 34 y 35, tienen como finalidad la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la amenaza o

violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección son los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares. (Ley 26.061, 2005).

Una vez comprobada la amenaza o violación de derecho, el artículo 37 enumera las medidas de que deben adoptarse (no de manera taxativa), entre ellas:

a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños y adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;

b) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternales o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar;

c) Asistencia integral a la embarazada;

d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar;

e) Cuidado de la niña, niño o adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa;

f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes;

g) Asistencia económica.

En concordancia a las medidas de protección de derechos de N.N y A, las Medidas Excepcionales, son definidas como:

Aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo pueden prolongarse mientras persistan las causas que les dieron origen. (Art. 39, Ley 26.061, 2005).

La procedencia de las medidas excepcionales solo se llevará adelante cuando se hayan cumplimentado debidamente las medidas dispuestas en el artículo 33. Posteriormente

declarada la excepción, será la autoridad local de aplicación quien decida y establezca el procedimiento a seguir, acto que deberá estar jurídicamente fundado, debiendo notificar fehacientemente dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, la medida adoptada a la autoridad judicial competente en materia de familia de cada jurisdicción (...). (Art. 40 Ley 26.061, 2005)

Las medidas establecidas en el artículo 39, se aplicarán conforme a los siguientes criterios:

a) Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes;

b) Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente;

c) Las medidas se implementarán bajo formas de intervención no sustitutivas del grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar de las niñas, niños y adolescentes;

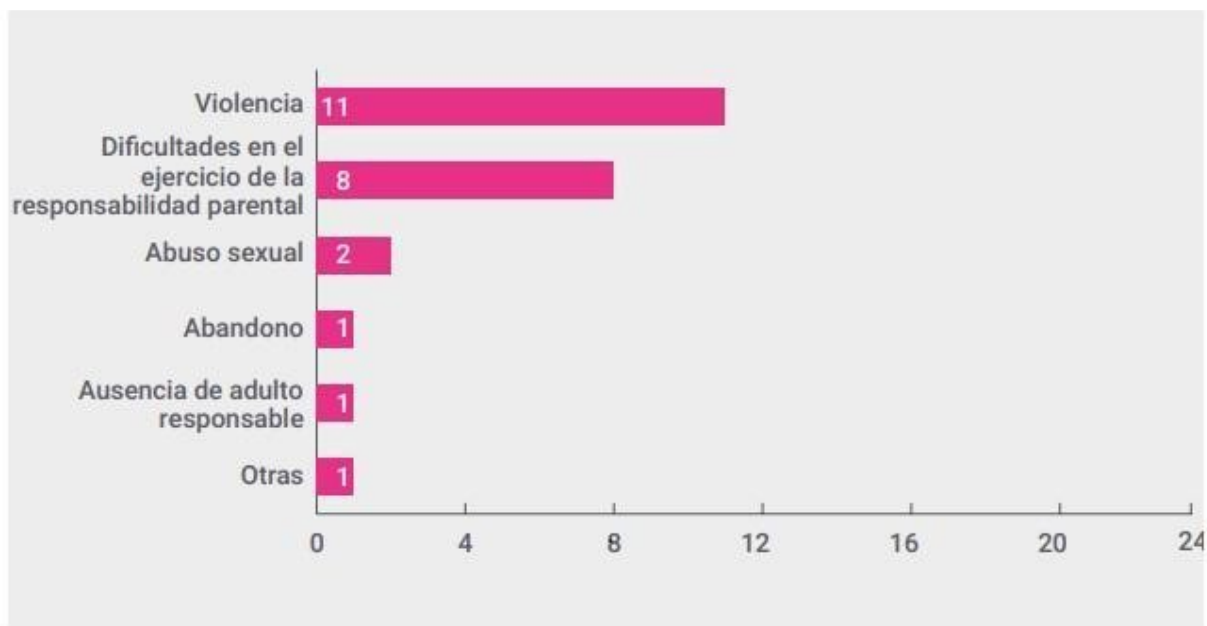
d) Las medidas de protección excepcional que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos;

e) En ningún caso, las medidas de protección excepcionales pueden consistir en privación de la libertad;

f) No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional, la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo (Ley 26.061, 2005) En consecuencia, a lo expuesto, resulta interesante indagar cuáles son los

motivos por los cuales se toman las medidas excepcionales. Para ello se tomarán los aportes del relevamiento “Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina”, actualización 2020-(2022). En primer lugar, se detalla el gráfico de las medidas excepcionales abordadas a nivel nacional en relación a la cantidad de provincias.

Gráfico N° 1: jurisdicciones según motivos de aplicación de medida de protección excepcional ponderados en primer orden de mención.



Recuperado de:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/situacion_de_nnya_sin_cuidados_parentales_-_2020_03.05_1.pdf

Del total de jurisdicciones (gráfico 1), gran parte identifica como primera causa de aplicación de M.P.E la *violencia* (11 de 24 jurisdicciones), seguida por *dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental* (8 jurisdicciones) y *abuso sexual* (2 jurisdicciones). El *abandono*, *ausencia de adulto responsable* y *otros motivos* son los seleccionados por las tres jurisdicciones restantes (una jurisdicción por cada motivo). (Relevamiento 2020, p. 57).

Gráfico N° 2: niñas, niños y adolescentes con medida de protección excepcional en familia ampliada o con referente comunitario y en dispositivos formales de cuidado.

JURISDICCIÓN	NNyA con MPE en familia ampliada y/o referente efectivo	NNyA con MPE en dispositivos formales de cuidado
BUENOS AIRES	2.767	3.452
CABA	386	880
CATAMARCA	13	37
CHACO	52	128
CHUBUT	115	89
CÓRDOBA	667	590
CORRIENTES	0	125
ENTRE RÍOS	329	435
FORMOSA	412	64
JUJUY	164	98
LA PAMPA	17	109
LA RIOJA	45	30
MENDOZA	138	608
MISIONES	131	258
NEUQUÉN	138	166
RÍO NEGRO	6	95
SALTA	284	217
SAN JUAN	49	93
SAN LUIS	55	34
SANTA CRUZ	33	64
SANTA FE	464	924
S. DEL ESTERO	10	113
T. DEL FUEGO	88	112
TUCUMÁN	37	310
TOTAL	6.400	9.031

Recuperado de:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/situacion_de_nnya_sin_cuidados_parentales_-_2020_03.05_1.pdf

En el segundo gráfico, se destaca que el abuso sexual y violencia son los motivos relevantes de aplicación de M.P.E en la jurisdicción de Tierra del Fuego, lugar donde se centra la temática de investigación.

Es así, que la información expuesta en el relevamiento debela cuáles son las situaciones límites que sustentan la aplicación de las medidas excepcionales. Para ello es necesario definir qué se entiende por cada uno de los motivos que forman parte de las mismas, a fines de comprender en mayor profundidad el alcance que tienen en relación a la situación de los N.N y A.

En primer lugar se puede decir que la violencia en cualquiera de sus formas, es una vulneración de derechos que implica múltiples consecuencias negativas en el bienestar presente y futuro de los N.N y A, perjudicando su salud física y emocional, su desarrollo cognitivo, su autoestima y sus relaciones interpersonales. Un aspecto central de la problemática es que una gran parte de la violencia que sufren los N.N y A ocurre en el ámbito del hogar y la familia, razón por la que en general aún se carece de datos y documentación, y no se denuncia en la medida en que se debería. Es decir, muchas veces la violencia queda invisibilizada. Paradójicamente, los ámbitos que debieran ser de protección, afecto y estímulo para el desarrollo integral, son donde los N.N y A muchas veces sufren agresiones y maltratos.

La violencia contra ellos en el hogar y la familia puede producirse en el contexto de la disciplina en forma de castigos físicos y psicológicos, o incluso como abuso sexual, abandono o explotación económica. El Comité de los Derechos del Niño reconoce que “los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes tienen lugar en numerosos entornos, incluidos el hogar y la familia” (Unicef, 2006).

Existen tipos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, las cuales se describirán a continuación:

Violencia física, incluye todo castigo corporal y otras formas de tortura, la crueldad o trato degradante efectuado por un adulto u otro niño. Castigo corporal se define como el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, dolor o malestar o un perjuicio contra su dignidad. Se incluyen en este concepto los golpes con la mano o con un objeto: cachetadas, palizas, patadas, zarandeos y zamarreos, mordiscos, quemaduras, con un palo, un cinturón, un zapato o un cepillo. También puede incluir tirones de pelo o de orejas, obligar al niño o niña a permanecer en posiciones incómodas o forzarlos a ingerir alimentos. Gran parte de la violencia contra los niños y las niñas en el hogar responde al propósito de castigar y disciplinarlos.

Violencia sexual, comprende toda actividad sexual impuesta por un adulto a un N. N y A contra la cual el niño o la niña tiene derecho a la protección de la ley penal. Esto incluye: a) inducir o forzar al niño/a para incluirlo en cualquier actividad sexual psicológicamente perjudicial; b) el uso

de niños o niñas en explotación sexual comercial (interna y entre países), venta de niños con fines sexuales y esclavitud sexual. Los niños y las niñas pueden ser objeto de abusos sexuales por parte de adultos o de otros que, en razón de su edad o de su estado de desarrollo, estén en una situación de responsabilidad, confianza o poder en relación con su víctima.

Violencia verbal o psicológica, está conformada por el maltrato psicológico, abuso mental, abuso verbal y abuso emocional. La violencia verbal o psicológica puede incluir: a) cualquier forma de interacción dañina y persistente con un niño de parte de un adulto; b) asustarlo, aterrorizarlo o amenazarlo; explotarlo y corromperlo, rechazarlo, aislarlo e ignorarlo; c) insultarlo, llamarlo con apodosos ridiculizantes, humillarlo, menospreciarlo, hacerle burla y herir sus sentimientos adrede; d) exponerlo a (ser testigo de) la violencia doméstica; e) confinarlo en soledad o aislarlo; f) bullying de parte de otro adulto u otro niño/a o través de las tecnologías de la información (internet y celulares).

Negligencia o trato negligente, hace referencia a no cubrir de forma reiterada, por parte de un progenitor u otro miembro de la familia, las necesidades físicas y psicológicas para el desarrollo y el bienestar del niño o niña, tales como protegerlo del peligro y accidentes u obtener servicios médicos, educativos y de registro de nacimiento siempre y cuando estén en condiciones de ofrecérselo. Los padres de un niño o niña que sufre trato negligente pueden encontrarse en una situación socioeconómica favorable. (UNICEF, 2016).

En relación al segundo motivo: Dificultades en el Ejercicio de la Responsabilidad Parental, se conceptualiza como: “el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea este menor de edad y no se haya emancipado”. (Art. 638 C.C y C)

Por otra parte, de la norma analizada, se desprende que la finalidad de estos deberes-derechos que ostentan los progenitores, tiene como norte principal lograr la "protección, desarrollo y formación integral del hijo o hija".

Respecto a esta cuestión, la mencionada jurista Marisa Herrera, afirma que al resolverse cualquier conflicto jurídico que pueda darse en el campo de la responsabilidad parental, siempre se debe tener en cuenta la finalidad de tal figura, porque este es el objetivo de la institución en estudio, la protección, formación y desarrollo integral de las personas vulnerables, como lo son las personas menores de edad. A quienes se les garantiza un plus de derechos por esta situación (Cooke, 2021).

En relación la tercera causa denominada Abuso Sexual, según un estudio realizado por Unicef (2017), señala que el mismo ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro N.N.y.A) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso

cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye: los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales; el coito interfemoral (entre los muslos); la penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos; el exhibicionismo y el voyeurismo; actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los N.N y A; la exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”; instar a que los N.N y A tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales; contactar a un N.N y A vía internet con propósitos sexuales (grooming).

Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño. A nivel nacional y provincial, en diversas normas, entre las que se destaca la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

El abuso sexual es una forma de violencia previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en su artículo 647 prohíbe específicamente cualquier tipo de malos tratos o hechos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los N.N y A por parte de quien tenga a su cargo la responsabilidad parental. El abuso sexual, además, es un delito sancionado penalmente por el Código Penal de la Nación, en los artículos 118 a 133.

Por otro lado en relación a la categoría denominada Abandono, podemos referenciar la siguiente concepción tomando los aporte de :

El abandono infantil es una actitud o de negligencia y descuido de los adultos a los pequeños y se observa en la falta de alimentación, vestido, higiene personal, atención médica, y vivienda; desinterés e todo lo referente a su educación; y además incluye exponer a los niños a la violencia de pareja.

El abandono no es exclusivamente, lo que reportan los medios de comunicación cuando aparecen recién nacidos o niños pequeños en las calles. El abandono infantil tiene otro matiz, más sutil y que viven los niños y las niñas en el hogar y consiste en todo comportamiento que provoca descuido y distensión de las necesidades básicas, así como la ausencia de los derechos humanos de los niños y niñas.

Las consecuencias del abandono infantil son muy graves porque todos los seres humanos para su crecimiento necesitan ser tocados, mecidos en brazos afectivos, escuchados y mimados. No

es raro encontrar que estos niños, son los que tienen mayores problemas de salud y de integración social y por lo tanto poseen menos recursos para enfrentar la vida.

La desprotección infantil es una vivencia que los niños y las niñas identifican con el desamor, la no aceptación y el rechazo. Aunque el abandono infantil está relacionado con la pobreza, esto no significa que en otros sectores sociales, los niños no sean abandonados.

El abandono infantil tiene diferentes expresiones, asociadas generalmente con la dinámica familiar, la falta de redes de apoyo a la madre; la migración de las zonas rurales a las grandes ciudades, etcétera.

Las causas del abandono infantil son múltiples: una expulsión de los niños por parte de la familia; en otros casos son los menores difíciles de educar; el hijo o hija problema que no tienen límites, que presentan ausentismo o deserción escolar; que se fugan del hogar, que se encuentran expuestos a drogas, violencia sexual y callejerización. (Introducción a la Niñez y Familia, 2020).

Por último, la ausencia de un adulto responsable para ejercer el cuidado de un niño, niña y/o adolescente, es entendido como la ausencia de una figura que procura responsabilizarse de los cuidados integrales de los mismos. Que pueda velar por los intereses, bienestar psicofísico, y emocional, acompañando al N.N y A hasta que cumpla la mayoría de edad. Este adulto responsable puede visibilizarse a través del parentesco, red comunitaria, y red no comunitaria,

Lo descrito anteriormente, forma parte de las causas relevantes que generalmente se tienen en cuenta para dar inicio a la aplicación de una medida excepcional. El abordaje integral que se requiere para resguardar al niño, niña o adolescente en un ámbito familiar alternativo, tiene elementos indispensables a considerar, como lo son las características de su seno familiar, su configuración familiar, social y cultural como elementos centrales para diseñar un plan de acción desde los organismos de protección de N.N y A. Es por ello, que en el próximo apartado se definirá el concepto de familia, sus diversas configuraciones y tipologías, para ampliar la mirada de intervención en el dispositivo de cuidado alternativo: acogimiento familiar.

2.3 Conceptualización de familia y tipologías.

Para la construcción del presente apartado, se destaca que el contexto socio- político, económico y cultural, configuran las distintas conceptualizaciones y tipos de familias en la vida cotidiana. Tener en cuenta ello, es necesario para hacer una lectura de los escenarios de intervención con N.N y A.

Para empezar se toma en cuenta lo descrito por la autora Eloísa De Jong (2001), que define el concepto la familia como:

Una organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales, y en el mundo de la vida cotidiana, es un espacio complejo y contradictorio en tanto emerge como producto de múltiples condiciones de lo real en un determinado contexto socio-político, económico y cultural, atravesada por una historia de modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente y una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo deseado por la familia y lo posible en el interjuego texto- contexto(...). La familia no es un lugar que puede ser naturalizado como bueno en sí mismo, pues en ella también pueden consolidar y reproducir las desigualdades sociales, por ejemplo, entre el hombre y la mujer, entre padres e hijos, donde también suele haber autoritarismos, individualismos y procesos discriminatorios. (...). La familia por lo tanto no es una institución espontánea, ha estado ligada históricamente al desarrollo de la sociedad y los modos culturales de organización social (...).

La modernidad, termina configurando la idea de la libertad del ser, que pretende dominar la naturaleza al servicio del ser humano termina dominándolo en la búsqueda del progreso, para lo cual fue necesario disciplinar y domesticar en un orden racional al conjunto de la sociedad, donde cada sujeto y cada institución social garantizara la reproducción del sistema (...). (p. 12 -13).

Este proceso de disciplinamiento se refuerza con la revolución industrial y el surgimiento del capitalismo que impacta fuertemente en la familia considerándose el modelo de familia nuclear (madre, padre e hijo), se produce la división sexual y social del trabajo. (Hombre productor de bienes, mujer productora social de la especie) dando lugar a la división entre el mundo social y el mundo doméstico. La familia se transforma en un lugar de depositación de la responsabilidad social por la conducta de sus miembros, produciéndose la división entre el mundo de lo público ligado al trabajo y el mundo de lo privado a la familia (De Jong 2001, p.13).

Por otro lado Elizabeth Jelín, realiza una distinción entre el ámbito privado y público afirmando que ponen en cuestión la imagen ideal de familia nuclear o “normal” y continúa diciendo que estos ámbitos son los que permiten analizar la multiplicidad de modalidades de organizaciones familiares que coexisten en la actualidad. Entiende que la familia no es una unidad aislada del mundo social, ya que de alguna manera se encuentra atravesada por la esfera económica de la producción y el consumo, por el ámbito estatal de las políticas sociales, y sumado a ellas las relaciones internas, los afectos y la sexualidad. Estas van conformando a la

familia y los roles dentro de ella, controlando su funcionamiento, ofreciendo oportunidades y opciones. De esta manera, la trayectoria histórica de la organización del Estado y el mercado, las relaciones económicas, políticas sociales y culturales fueron configurando las estructuras familiares (De Jong en Santa Cruz, 2017).

Desde la cultura liberal hegemónica donde prevalece el “hombre libre”, la familia se inicia por la libre elección de los miembros de la pareja, donde la afectividad debe ser siempre de signo positivo, debe reinar la tolerancia, la armonía, basadas en el amor que da lugar a la felicidad. Esta idea que sostiene a la familia como un hecho natural se instala en el imaginario social y es donde hegemónicamente las instituciones y personas juzgan la organización familiar sin considerar el contexto histórico social (De Jong, 2001).

En este sentido la autora Elizabeth Jelín, propone un concepto clásico de familia donde se la concibe como:

La institución social ligada a la sexualidad y a la procreación, que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a las necesidades de sus miembros, constituyendo un espacio de convivencia cotidiana, el hogar, con una economía compartida y una domesticidad colectiva (De Jong, 2001, p.15).

Asimismo, plantea que la idea de familia está en crisis dado que los tres ejes centrales que describe anteriormente: sexualidad- procreación- convivencia, han ido variando significativamente como producto de las condiciones concretas y de la significación que para los sujetos adquieren las relaciones familiares.

La crisis es entendida como la caída del modelo tradicional “ideal”, atravesada por distintas causas como, madres que salen al ámbito público para trabajar, nuevas conformaciones de parejas, algunas con hijo extramatrimoniales, nuevas formas de familia, madres solteras, padres que se hacen cargo de los hijos luego del divorcio, personas homosexuales con o sin hijos, las uniones convivenciales, entre otras (Santa Cruz, 2017).

Según Alfredo Carballeda (1999), las diferentes transformaciones como ser el paso de un Estado liberal, a un Estado Social o de Bienestar y luego a un Estado post-social trae como consecuencia un proceso de cambio, que a su vez generan una serie de inconvenientes que se expresan en diferentes esferas de crisis, lo que denomina “Crisis de Representación”. La cual impacta significativamente en la legitimidad de los Estados aumentando el desprestigio, ya que no solo muestran su aspecto de intervenciones residuales y disminuidas a partir de la falta de recursos, sino también marcan cierta crisis de sentidos en cuanto a la validez de sus intervenciones, dándole otros significados a la administración de recursos, que han perdido su sentido como instrumentos de

integración social y por ello también han perdido su validez como tales (en Santa Cruz, 2017, p.31).

Retomando los aportes de Eloisa De Jong (2001), nos señala aspectos importantes para caracterizar a la familia, entre ellos:

Cada familia se constituye a partir de la internalización recíproca por parte de sus miembros de su condición de tal y cada uno de ellos se reconoce en un nosotros “nuestra familia” respondiendo a la vez a las condiciones materiales y simbólicas en un orden económico, cultural, social en las que produce y son producidas.(...)

Cada familia es un campo de fuerzas donde se expresan intereses comunes y diferentes, donde se establecen relaciones de interacción, comunicación y poder. (...)

Cada familia es un espacio socio-cultural instituyente de la vida de cada sujeto en tanto es una estructura social en movimiento que se modifica permanentemente en su proceso de vida pero a la vez es un espacio instituido socialmente, es una estructura social institucionalizada en la organización de la sociedad teniendo una configuración legal y normativa (p. 20-21).

La familia como espacio de vínculos afectivos se transforma en contenedora de los efectos adversos por una parte, y por otra, las propias relaciones sociales se ven atravesadas por las condiciones familiares en tanto al privatizarse el conflicto social, como plantea Castell, la familia se vuelve más vulnerable porque se debilitan los soportes relacionales y por lo tanto muchas veces incapaz de contener los conflictos de sus miembros ante la imposibilidad de la auto sustentación demandada. Así se generan múltiples problemas socio-familiares como la violencia en sus múltiples expresiones, la prolongación de la dependencia de los jóvenes con dificultades de inclusión activa e independiente en el mercado laboral y en la vida productiva de la sociedad (De Jong, 2010).

En este contexto se multiplica la sobrecarga de la mujer por la doble responsabilidad de soporte de la domesticidad y las exigencias del trabajo en el mercado. Estas situaciones se transforman en conflictos y en malestar cotidiano ante la posibilidad de fundar un proyecto familiar anclado en un proyecto histórico individual y social, que se acentúa por el individualismo competitivo existente en la sociedad (De Jong, 2010).

Si se imagina como eterno el modelo nuclear consolidado en la modernidad la familia tendería a desaparecer y en ese sentido sería importante el ejercicio del control social para evitar su pérdida. Si se acepta que los modelos familiares son múltiples y heterogéneos, la familia sería pensada como el lugar de construcción de vínculos afectivos, que se constituyen como puede y que puede ser sujeto de su propio proyecto y no objeto de las representaciones dominantes respecto del deber ser de la

familia y entonces se podría pensar la familia y sus conflictos desde la particularidad de su contexto y la singularidad de su integración, donde el eje central sería posibilitar la construcción de un sujeto íntegro, capaz de adquirir autonomía y responsabilidad por su propia vida y la de los demás en el medio social donde se incluye (De Jong, 2010).

Por otra parte, muchas normas institucionalizadas no dan cuenta de las transformaciones de la realidad produciendo rupturas entre las instituciones y el mundo social en tanto suelen no representar la realidad heterogénea y diversas de los diferentes grupos sociales, creándose por una parte situaciones de desamparo legal e institucional, y por otra, ante la desacreditación de las instituciones de poder y las múltiples transformaciones y rupturas individuales, familiares y sociales, suele legitimarse el todo vale (De Jong, 2010).

La familia es una institución de la sociedad y una organización material, por este motivo podemos hablar de ella como una forma particular forma de organización institucional, se da en un tiempo y espacio determinado, donde se comparten responsabilidades en función o con la finalidad de la reproducción social de la vida, y que utiliza y necesita de determinados medios para lograrlo.

La familia es la organización institucional marcada por atravesamientos institucionales. Se constituye en una institución en sí misma, en tanto cuerpo normativo, jurídico, cultural, que vehiculiza valores, costumbres, leyes, reglas que determinan formas de producción y reproducción social, en su materialización como organización institucional está atravesada por múltiples instituciones como: la sexualidad, el matrimonio, el trabajo, la propiedad, la justicia, la salud, la educación, etc.

En este atravesamiento la familia tiene autonomía relativa en cuanto al orden social establecido formal y simbólicamente, que se manifiesta en la transversalidad de la vida cotidiana.

La familia constituye una organización institucional y grupal producto de múltiples relaciones. Se constituye en el interjuego de lo instituido, como orden familiar socialmente establecido, y lo instituyente, desde las condiciones concretas de existencia, donde el interjuego de necesidad- satisfacción en relación a gratificación está ligada a la representación familiar y social de sus miembros y a las sobre determinaciones del contexto. (De Jong, 2001, p. 27)

Asimismo, en esta línea, se suma la definición de familia que detallan las autoras Isa y Guasti, (2009):

Institución universal, con arreglos diferentes según las sociedades. No existe “la familia”, sino que adquieren distintas formas a lo largo de la historia y según las

diferentes culturas. (...) La familia es el espacio socialmente instituido para la reproducción de la especie humana, en los niveles biológico, cotidiano, y social”. (p. 24)

Continúan agregando que estas nuevas formas familiares que se van configurando en la sociedad, se enmarcan jurídicamente a través de la ley 26.061, la cual propone una concepción amplia de familia, al incluir además de los progenitores a otros miembros de la familia ampliada y de la comunidad que representen para el niño un vínculo significativo.

Se entenderá por familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario”, y “familia ampliada”, además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco, por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección (...). (Decreto reglamentario 415/2006, art. 7, Ley 26.061, 2005).

A partir de este paradigma es que surgen también distintas tipologías familiares que forman parte de la diversidad de familias. Se citaran los aportes utilizados por Claudio Robles (2007) en Santa Cruz (2017). Entre las tipologías tradicionales de familia están:

“Familia nuclear”: conformada por padres e hijos, unidos por lazos de consanguinidad que conviven bajo el mismo techo.

“Familia extensa”: integrada por una pareja con o sin hijos y por otros parientes consanguíneos, ascendentes, descendientes o colaterales. Puede ser oír nituvis de ruptura conyugales que determinan el regreso al hogar. También se la denomina trigeneracional por la presencia de al menos tres generaciones que cohabitan de manera permanente.

“Familia ampliada”: permite la presencia de miembros no consanguíneos como vecinos, compadres, ahijados. Se caracteriza por estrechos lazos de solidaridad.

“Familias de nuevo tipo” se clasifican en:

“Familia simultánea” o según Cecilia Grosman (1994) “Ensamblada”: uno o ambos miembros de la pareja han disuelto su vínculo anterior de pareja, y conviven con los hijos nacidos de las uniones anteriores.

“Familias monoparentales”: son aquellas familias que han atravesado situaciones de separación, muerte, ausencia, abandono, divorcio y uno de los padres decide convivir con los hijos,

o también tienen lugar cuando existen progenitores solteros que asumen de manera voluntaria e individual la crianza de los hijos biológicos o adoptivos.

La autora Cecilia Grosman (1994) citada por Claudio Robles (2007) en Santa Cruz (2017), prefiere llamar a esta tipología “hogar” monoparental para reservar la categoría “familia” a una estructura más amplia que aquella integrada por el progenitor a cargo de los hijos.

“Familias Homosexuales”: se trata de organizaciones familiares conformadas por dos personas del mismo sexo. En estas relaciones estables los hijos llegan por intercambios heterosexuales de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción y/o por procreación asistida.

Asimismo, Grosman (1994) citada en Santa Cruz (2001), señala que otras formas de convivencia diferentes a la familia, entre ellas:

“Díadas conyugales o parejas”: es la unión de dos personas que deciden convivir sin hijos porque no cumplen procesos procreativos ya sea por opción o imposibilidad orgánica.

“Estructura Unipersonal”: son personas solas ya que no comparten la vivienda, por opción o por necesidad.

“Hogar o Unidad Doméstica”: aquí se llevan a cabo diversas estrategias de sobrevivencia y para ello, las personas se unen voluntariamente para lograr mayores beneficios, vinculados a ingresos económicos. Establecen relaciones que pueden incluir o no vínculos sentimentales, de autoridad, de solidaridad, de poder.

Asimismo, es importante destacar la presencia de las familias “Nuevos Modelos” vinculadas a las familias que tienen su origen en la inseminación artificial y manipulación genética, y que obligan a una permanente atención para valorar su sentido ético de cara a su regulación:

- Familias por inseminación de mujeres de hasta 65 años que desean tener un hijo.
- Madres o abuelas de alquiler, para facilitar hijos a parejas que no pueden tenerlos.
- Fecundación con semen del marido muerto,
- Familias a la carta desde la selección genética.
- La clonación como medio para “reencontrar” a un hijo muerto, o solucionar problemas de salud, etc. (Sánchez, 2008).

Familia de acogida: se relaciona a pareja o adulto en solitario que decide acoger temporalmente a un niño o varios, hasta que encuentre un hogar permanente. Este tipo de familias suele ser frecuente en países desarrollados (Hernández, 2018).

Los conceptos y tipologías de familia descritos, servirán para realizar un análisis en la dinámica de los contextos intrafamiliares, en relación al cumplimiento de derechos de los N.N y A mencionados en los marcos normativos vigentes. Retomando las características de las medidas excepcionales, es que surge el dispositivo de acogimiento familiar como una alternativa a los cuidados de la niñez en situación de riesgo y vulnerabilidad. En el próximo apartado se hará hincapié en describir las intervenciones que los organismos de niñez competentes realizan ante estas situaciones. Se pronunciarán los conceptos de Acogimiento familiar y familias de acogimiento para comprender su alcance en la temática de esta investigación.

2.4 Acogimiento Familiar y Familias de Acogimiento

En relación al tema Acogimiento Familiar, se seleccionaron conceptos de distintos autores especialistas en la materia, quienes realizaron aportes significativos a la bibliografía existente en nuestro país. Se puede definir al Acogimiento Familiar según la autora Matilde Luna (2001) como:

La práctica que lleva a un sujeto niño, adolescente o adulto a convivir como miembro transitorio o definitivo de otra familia que no es la familia en la cual nació. El grupo acogedor recibe a este miembro haciéndose responsable de su cuidado, sin mediar vinculación filiatoria. Esto quiere decir que, al ingresar a la familia que lo acoge, no adquiere el carácter legal de hijo (p.17).

Citando a Luna (2007) en Ocampo Daniel (2012), el acogimiento puede ser formal o informal, con miembro de la propia familia con familia sin vínculo de parentesco.

Acogimiento informal: la colocación informal de niños por voluntad de sus padres- o el ofrecimiento espontáneo de otros por acoger a niños privados de sus padres-, es con gran ventaja, la forma más común de cuidado alternativo en numerosas sociedades y en determinadas comunidades sociales donde ésta es la norma. Las personas encargadas de cuidar al niño pueden ser un abuelo u otro familiar (acogimiento familiar por familias del niño) o un amigo o conocidos (acogimiento familiar informal o privado).

Acogimiento formal: la versión formal del cuidado basado en la familia, el cual nuevamente puede recaer en familiares o en personas que acogen sin vínculo familiar, es una práctica mucho menos difundida que su versión informal, e incluye las colocaciones a corto o largo plazo como resultado de sentencias judiciales o de una autoridad administrativa (tal como una entidad de

bienestar de la infancia o de servicios sociales), y ha sido desarrollada más específicamente en los países industrializados y promovidas por éstos en otras partes (p.17).

Las autoras Isa y Guasti (2009), entienden por acogimiento familiar como un dispositivo asistencia, excepcional y transitorio, mediante el cual ubica provisoriamente a un niño en una familia que no es la propia. Señalando que la separación del niño de su familia se produce luego de agotarse todas las medidas tendientes a evitarla. Un recurso de última instancia, como una alternativa más ante una situación de extrema gravedad que atraviesa la familia del niño y ante la cual ningún otro miembro de su red extensa pudo intervenir. El acogimiento es una medida cautelar de práctica excepcional y particular según cada caso; es decir, no aplicable a todas las situaciones. Siendo de uso restrictivo y temporal, en virtud de la iatrogenia institucional que puede producir luego de una intervención prolongada.

Desde un marco normativo internacional que el acogimiento, es una práctica que garantiza el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria y es reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño al prever la posibilidad de que los niños sean beneficiarios de otros tipos de cuidados alternativos a los de su entorno familiar, siempre que antes se hayan agotado todas las medidas posibles para evitar la separación del niño de sus padres (Luna, 2009).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), han reconocido al acogimiento familiar como una medida especial de protección, impulsan a éste como la alternativa privilegiada a la institucionalización de las/os niñas/os sin cuidados parentales, estableciendo que el contexto familiar de cuidado es el más apropiado para ellos. Considera, en su artículo 20, que:

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes, garantizarán, la conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se presentará particular atención a la convivencia de que haya continuidad en la educación de niños y a su origen étnico, religioso, cultural, lingüístico.

La prioridad que propone la Convención, a fin de garantizar el derecho a la convivencia familiar y comunitaria es en primer lugar priorizar la convivencia del niño con su familia de origen

con apoyo de la sociedad y el Estado. En segundo lugar cuando la situación familiar y las causales, ameriten la separación del niño/a o adolescente de su seno familiar, se evaluará que sea de carácter transitorio o momentáneo, recurriendo al acogimiento familiar o definitivo (adopción). Como tercera opción se tendrá en carácter excepcional la institucionalización del niño/a/ adolescente. (Luna, 2009).

Para continuar con el marco normativo del acogimiento familiar, el artículo 15 de la Ley provincial N° 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias de la provincia de Tierra del Fuego (2000), hace mención a los ámbitos familiares alternativos, considerándolos como el acogimiento familiar en sus distintas modalidades y la adopción. Señalando que en el caso del acogimiento, el Estado, junto con la familia acogedora, tiene la responsabilidad de apoyar el fortalecimiento de la familia de origen y de los lazos entre esta y el niño, con el objetivo de facilitar su reintegración en el menor plazo posible

La elección de ámbitos familiares alternativos, prioriza en primer lugar a los miembros de la familia ampliada; en segundo lugar a las familias de la comunidad donde el niño, niña y adolescente reside habitualmente; y finalmente a otras familias, cuando se hayan agotado sin resultados las instancias precedentes. El acogimiento familiar, sostiene alcance de guarda simple, para las familias acogedoras que reciben al niño. (Art. 16 y 17 Ley N° 521, 2000).

Respecto a la asistencia y acompañamiento del acogimiento familiar, el artículo 18 de la Ley N° 521, establece que el Estado acompaña el proceso de acogimiento familiar directamente o a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales debidamente seleccionadas y supervisadas, velando para que el mismo constituya una respuesta solidaria a la familia en dificultad. Sólo se otorgará compensación económica por el acogimiento, cuando la familia acogedora habiendo recibido evaluación favorable por parte del organismo competente, tenga dificultades de orden económico para recibir al niño.

Asimismo, a ley provincial N° 1037 denominada Sistema Provincial De Acogimiento Familiar (2015), define al acogimiento familiar como cuidado integral, temporal y no institucional brindado por un grupo familiar cuando un niño, niña o adolescente se encuentre privado de los cuidados de su grupo familiar de origen o cuando se haya dispuesto como medida excepcional de protección. El acogimiento familiar no crea parentesco alguno entre acogedores y acogidos, y preserva los derechos de la familia de origen (Art. N° 6).

Las autoras Isa y Guasti (2009), consideran que el acogimiento familiar se trata de un recurso institucional de carácter excepcional y transitorio. Distinguiendo tipos de acogimiento según la variable que se tenga en cuenta para su análisis. Alguno de los rasgos se encuentra en relación al tiempo, la finalidad, el ámbito o la problemática a abordar:

En relación a la variable tiempo, se distinguen dos modalidades:

- De corta permanencia.
- De mediana permanencia.

Según la finalidad del acogimiento, puede ser:

- Transitorio con previsión de retorno.
- Pre- adoptivo.

Dependiendo del ámbito en donde se realice el cuidado, será:

- Residencial.
- Familiar.
- Estatal.
- Privado (ONG).

Finalmente, según la problemática del niño a cuidar, podrá ser:

- De cuidado preferencial (VIH- patologías graves).
- Materno- infantil (para madres con sus bebés).
- De adolescentes.

Asimismo, desde la perspectiva jurídica de la Ley de Protección Integral de los Derechos de los N. N y A (2005), se entiende al acogimiento como una mirada de protección excepcional de derechos. Art. 41- Inciso A / permanencia en ámbitos familiares alternativos (Familia Extensa). Inciso B/ forma convivencial alternativa a su grupo familiar (Familia Cuidadora) (p, 50-51).

En casos excepcionales se recurrirá a que los N. N y A, tengan “derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener familia adoptiva, en conformidad con la ley” (Luna, 2009, p. 36).

Por otro lado, se retoma lo expuesto en la Ley Provincial 1037, en capítulo II, Art. 10, se entiende por familia acogedora:

A aquella evaluada, formada y seleccionada por el organismo estatal competente, que dispone a recibir en su hogar a un niño, niña o adolescente, miembro de una familia que, en forma temporal, no pueda garantizar su desarrollo integral”,(...).

Las familias de acogimiento tienen la función primordial de cuidar al niño, niña o adolescente garantizando la totalidad de sus derechos, adquiriendo éstos la obligación de ofrecer un ambiente familiar que le proporcione cuidado, alimentación, educación y formación integral, con el fin de integrarlo a una vida familiar que complemente temporalmente a la familia de origen (Art.11, Ley 1037, 2015).

Se deberán priorizar los vínculos previos que el niño ha tenido con los adultos significativos- tanto familiares como comunitarios- a la hora de seleccionar una familia de acogimiento. En caso de que no fuera posible, recién entonces se deberá recurrir a familias ya seleccionadas por la institución, debiendo dar prioridad a las familias de su comunidad (Luna, 2001).

El niño separado de su familia de origen es confiado al cuidado de una familia de la comunidad que el Organismo Protector ha seleccionado, y que está en condiciones de ofrecer al niño lo que su familia no puede brindar (...). En este sentido una de las cuestiones a trabajar prioritariamente con las familias es que comprendan la transitoriedad y acepten la vinculación con la familia de origen del niño, en caso de no estar impedida judicialmente (...). El trabajo con las familias cuidadoras consistirá en acompañarlas para que puedan prender las conductas del niño en el marco de su historia; sabiendo que trae consigo una cultura, (...), por lo que la relación ha de basarse en el reconocimiento y respeto de las diferencias, sin prejuicios valorativos (Isa y Guasti, 2009, p. 43-44).

Es por ello que la familia acogedora es aquella que se postula para el cuidado de niños que no son los propios y a los cuales está dispuesta a brindarles las funciones de sostén y- cuidado hasta tanto pueda retornar con sus padres, comprometiéndose a respetar el origen de los niños y a promover su vinculación familiar (Isa y Guasti, 2009).

Citando a Isa y Guasti, (2009), una de las cuestiones prioritarias a tener en cuenta cuando hablamos de familias de acogimiento, es que desde los organismos de niñez, debiera existir el desarrollo de un trabajo de campo local, con la idea de captar e invitar a familias de la comunidad dispuestas a alojar a niños de la misma. Estas familias conforman las redes de protección y promoción de los derechos de la zona y también cumplirán una función preventiva.

Asimismo, las familias de acogimiento deberán recibir por parte de organismo:

-Evaluaciones para la admisión, los profesionales deberán instrumentar los recursos teóricos y técnicos que crean más oportuno al momento de la evaluación.

- Información sobre los objetivos del acogimiento del N.N y A, transitoriedad y tiempo permanencia, aclarar que no se trata de adopción ni sustitución familiar, las funciones del equipo técnico brindaran acompañamiento y seguimiento al N.N y A, y grupos familiares (familia de origen y familia de acogimiento). Todo ello con el protagonismo activo del niño durante todo el proceso.

- Capacitación a las familias, para trabajar las dificultades inherentes a las tareas, y construir herramientas para la inclusión de un nuevo miembro en la familia y lo que esto conlleva: lo diferente, lo ajeno, lo propio de la historia del niño, su identidad, su cultura.

El acogimiento familiar se propone como acción dentro de una estrategia terapéutica más amplia que la contiene y que tiende a que las familias biológicas de las niñas y los niños modifiquen las condiciones de cuidados y las pautas relacionales que motivaron a que ellas/os fueran retirados de sus hogares (Luna en Ocampo, 2012).

Es importante tener en cuenta que la familia de origen es aquella familia a la cual hay que tener en cuenta y escucharla, sin instalar rótulos ni estigmatizaciones. Junto a ella es posible trabajar sobre la reversión de las causales que determinaron la separación inicial del niño y al mismo tiempo buscar alternativas para la pronta restitución familiar (Isa y Guasti, en Santa Cruz, 2017).

Es por ello que, evaluada la toma de una medida excepcional, se deberán priorizar los vínculos previos que el niño trae consigo, con los adultos significativos, familia extensa o referentes comunitarios como primera instancia. En caso de que no se cuente con una familia de acogimiento con esas características, se deberá optar por una familia de la comunidad evaluada por el organismo competente, que contenga el perfil adecuado para acompañar al N. N y A, hasta tanto se reviertan las causales que lo separan de la convivencia con su familia de origen.

Por lo expuesto en los párrafos del presente, se podrá realizar un análisis en profundidad respecto a los cuidados alternativos de N.N y A en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego. Para ello es necesario, conocer el funcionamiento del órgano administrativo competente local en materia de niñez, ampliando la mirada en función de los actores involucrados, para luego centrar el foco en el rol del trabajo social en estos contextos de la protección integral de los N.N y A.

Capítulo III

“Trabajo Social y Cuidados Familiares Alternativos”.

"La intervención de equipos terapéuticos en el acogimiento familiar es irrenunciable para el Estado, regida por objetivos y principios terapéuticos y jurídicos claros y observables."

Ocampo.

En el presente capítulo se realizará una descripción de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, lugar donde se encuentra ubicada la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos, institución que se encarga de abordar las situaciones de niños, niñas y adolescentes que transitan por una medida excepcional. Para ello es necesario caracterizar el contexto local, socio cultural, y demográfico de la provincia. A partir de allí se analizarán las configuraciones familiares que van surgiendo y caracterizando el contexto; las mismas se describirán en los siguientes apartados.

También se analizará y caracterizará el escenario y actores involucrados en relación a la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos, en los cuales podemos encontrar como primera instancia a los N. N. y A, sus familias (familia de origen), familias de acogimiento, y equipo técnico interdisciplinario. A partir de este último se conocerán los procesos de intervención que se desarrollan, enfocándonos precisamente en el rol del Trabajo Social, y el entramado social institucional.

3.1 Conociendo la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos en la ciudad de Río Grande.

Para adentrarnos se menciona que la ciudad de Río Grande se encuentra en la costa norte de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Con una población de más de 100 mil habitantes, es el núcleo urbano con mayor densidad demográfica de la isla. La ciudad se caracteriza por sostener una economía local basada en la actividad industrial, comercial, petrolera, ganadera y de autoemprendimientos de los ciudadanos. (Municipalidad de Río Grande, s.f.).

A lo largo de su historia, existió un crecimiento demográfico, tal como documenta la información de los distintos censos. La razón del rápido crecimiento fue la migración interna desde el resto del país hacia la isla, siendo motivo principal el acceso a las actividades económicas, que están relacionadas a la promulgación de la ley de Promoción Económica N° 19.640 en el año 1972. Dicha ley se basa en un régimen fiscal y aduanero especial para el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, persiguiendo objetivos estrictamente geopolíticos y de poblamiento de la región, estableciéndose un sub-régimen industrial, que otorga beneficios fiscales y aduaneros para promover la actividad manufacturera.

La implementación de las políticas estatales de desarrollo y promoción industrial, invitaron y convocaron a la migración interna hacia la ciudad de Río Grande desde el año 1988 aproximadamente. Observándose una configuración y organización de los grupos familiares que arriban a la localidad con escasas redes familiares y comunitarias entre sí; pero también traen

consgo un capital social, cultural y económico que comienza a instalarse y expresarse en la construcción del contexto local.

Se considera pertinente retomar las categorías analíticas elaboradas por el autor Pierre Bourdier citando la publicación de Farit Rojas Tudela (2023) para profundizar la caracterización de las familias. En primer lugar refiere que el capital puede definirse como la acumulación de bienes socialmente preciados que sirven de medios y permiten apuestas a sus propietarios. Los bienes socialmente apreciados no son necesariamente económicos, pueden existir bienes culturales, sociales, simbólicos, etc.

El capital cultural puede existir en tres formas:

En capital cultural en estado incorporado, que supone el capital adquirido después de un tiempo de enseñanza y aprendizaje, relacionado no sólo al aparato social escolar, sino también a la familia, al entorno social, a los amigos.

El capital cultural en estado objetivado, señala la posesión de bienes culturales como cuadros, libros, instrumentos. Implica no solo tenerlos físicamente, sino que debe apropiarse de ellos y hacerlos propios, sabiendo cómo usarlos.

El capital cultural en estado institucionalizado, forma parte de la expresión certificada de títulos y diplomas académicos otorgados por instituciones que avalan que los sujetos poseen un conjunto de saberes y competencia. (Tudela, 2023).

El capital económico “es directa e inmediatamente convertible en dinero, y resulta especialmente indicado para la institucionalización en forma de derechos de propiedad” (Bourdieu, 2001, p. 135).

El capital social:

Que es un capital de obligaciones y “relaciones” sociales, resulta igualmente convertible, bajo ciertas condiciones, en capital económico, y puede ser institucionalizado en forma de títulos nobiliarios (...) se trata de la totalidad de recursos basados en la pertenencia a un grupo (...) en la práctica, las relaciones de capital social sólo pueden existir sobre la base de relaciones de intercambio materiales y/o simbólicas, y contribuyendo además a su mantenimiento. (Bourdieu, 2001, p.136-149).

Por lo expuesto, se interpreta que los tipos de capitales de las familias que arriban a la ciudad construyen el contexto social de Río Grande, el cual es significativo para referirnos a las configuraciones familiares. Se marca fuertemente que prevalece un interés económico por parte de las familias, dada la oferta laboral de la ciudad, generándose los denominados movimientos migratorios. En relación a ello, se pueden encontrar tipos de familias como, nuclear, extensa, ensamblada, redes afectivas comunitarias, en general todas pertenecientes a una primera generación

radicada en la localidad. Evidenciándose así, una desventaja a la hora de contar con redes de apoyo familiar y comunitario en situaciones emergentes o en el desarrollo de la vida cotidiana.

Lo anteriormente mencionado, nos invita a comprender parte de la complejidad de las familias al momento de resolver obstáculos que condicionan su vida cotidiana. Es decir, que se puede observar que mayormente las familias no cuentan con:

Las redes de apoyo familiar y social que constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos, y de servicio, que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten en los hogares, como la falta de dinero, empleo, apoyo en caso de una enfermedad o para el cuidado de niñas, niños o personas adultas mayores. Nos referimos a las redes mediante las cuales las personas crean lazos entre sí para brindarse apoyo (Instituto Nacional de las mujeres, Dirección de estadística, 2015, p. 1).

En este sentido es dable mencionar que las políticas públicas provinciales y municipales garantizan algunos espacios de cuidados a la niñez, de recreación, de asistencias, como por ejemplo Centro Infantil Integrado, que comprende el cuidado de niños desde los 0 hasta los 3 años, se encuentran nucleadas en el centro de la ciudad, no así en los barrios periféricos, siendo ello un obstáculo para las familias que lo necesitan.

Si bien existen instituciones gubernamentales que acompañan a las familias en sus distintos grupos etarios, muchas veces se observa que por distintos motivos (desconocimiento, desinterés, falta de tiempo), no participan en las mismas como red de apoyo comunitario. Se destaca como dato relevante que las condiciones climáticas de la localidad, actúan de modo desfavorable en el sentido de que las familias y sus integrantes permanecen mayor tiempo dentro de su hogar sin socializar con las familias de la comunidad. Asimismo, las bajas temperaturas y el acceso del transporte (público o particular), condicionan la interacción entre los sujetos, debilitando el vínculo y las relaciones interpersonales.

Sucede, entonces, que lo mencionado anteriormente es significativo y toma importancia cuando en la vulnerabilidad de los derechos N.N y A, se toma una medida de protección excepcional, para resguardo de los mismos, en estos casos trae consigo como consecuencia dos caminos. En primer lugar la llegada de N.N y A a una familia de acogimiento mediante la intervención de Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos, o en segundo lugar a la institucionalización directa de los N.N y A en la denominada Residencia de Cuidados no Parentales. (Instituciones gubernamentales que se describirán posteriormente). Tomando en cuenta el segundo gráfico, y haciendo una correlación de los datos expuestos con diferentes provincias, se puede

decir que en Río Grande las intervenciones con medida excepcional se recurren rápidamente al contacto de redes familiares, vecinales, comunitarias, como por ejemplo una tía, abuelo, vecino, etc.

Retomando la idea principal de este apartado, es menester realizar un breve recorrido histórico del surgimiento de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos de la ciudad de Río Grande, a partir de las entrevistas realizadas al personal del equipo técnico de la institución. Directora de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos que también se desempeña como Lic. en Trabajo Social Sra. Claudia Melo, al equipo técnico: Lic. en Psicología Mariana Arralde y la profesora de nivel inicial Valeria Avalos como miembro del equipo técnico con mayor antigüedad.

Brevemente, el surgimiento de la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos está relacionado al año 1992 donde el Estado Provincial mediante el decreto 2134/92 aprueba el Programa Familia Sustituta, a cargo de la Dirección de Minoridad y Promoción Familiar dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, con el objetivo de “habilitar una alternativa de atención de menores en un medio que les brinde contención afectiva necesaria durante un periodo determinado” (Decreto 2134, p. 2).

La finalidad del programa consistía en evaluar a familias comunitarias, para albergar transitoriamente, a corto plazo a niños cuyos progenitores no podían responsabilizarse de su cuidado por determinadas situaciones y por un tiempo limitado, dando respuesta inmediata en evitar la institucionalización. Para oficiar y/o postularse como familias sustitutas debían reunir una serie de requisitos: matrimonio con o sin hijos, estabilidad laboral, poseer una vivienda adecuada, presentar certificado médico de aptitud física entre otros (Avalos, 2023).

El 30 de noviembre de 2010, mediante el nuevo decreto N° 2864/10, se derogan los decretos 2134/92 y 1929/03 en virtud del tiempo transcurrido desde la vigencia de los mismos. Se señala por parte de las Directoras de Protección Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, la importancia de la modificación del programa, adecuado para que los N.N y A que no puedan vivir con sus familias de pertenencia, lo hagan de manera excepcional, subsidiaria y por el menor tiempo posible, en un núcleo familiar que respete su historia e identidad, manteniéndose los vínculos con la familia de pertenencia y propiciando el regreso de los mismos a su grupo familiar y comunitario en función al interés superior del niño. Se suma un nuevo importe económico equivalente a un 25% de sueldo bruto de la categoría 10 P.A.y.T, de un agente de la administración pública provincial (escalafón seco) para acompañar a estos niños y familias de acogimiento.

Posteriormente en el año 2015 con la sanción de la Ley Provincial N° 1037 Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, las instituciones del ministerio de Desarrollo Social comienzan

a organizar el trabajo con intervenciones territoriales priorizando la importancia del acogimiento familiar sumando mayores recursos para acompañar a los niños, niñas, adolescentes, sus familias y familias de acogimiento. Entre los mencionados se destaca el subsidio económico, prestación de la obra social de los agentes del estado, para los N.N y A. Se implementan dispositivos de cuidados como el acogimiento en familia ampliada y/o comunidad, acogimiento en el marco de familias solidarias, a corto plazo, hasta resolver la situación de permanencia. Cabe señalar que el Programa Acogimiento Familiar, se encontraba bajo la órbita de la Dirección de Medidas de Protección Excepcional.

Es necesario mencionar que los cambios de gobierno y gestiones políticas, repercuten en la organización del trabajo de las instituciones, generando modificaciones en las estructuras orgánicas, orden de jerarquías y nuevas formas de denominarlas. La mirada de la niñez, también se muestra en juego al momento de la asunción de las nuevas autoridades y las modificaciones a las que adhieren.

Finalmente, en el 2021, se produce una reestructuración y el Programa Acogimiento Familiar, comienza a denominarse Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos. La oficina se encuentra ubicada en calle Aeroposta Argentina N° 1243 en barrio Chacra II, funcionando de lunes a viernes en el horario de 08:00 Hs a 17:00Hs.

La Prof. Avalos (2023), señala que la Dirección mencionada depende de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano. El objetivo de la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos es procurar familias de cuidados alternativos, a N.N y A que por diversas situaciones de vulneración de derechos no pueden permanecer bajo el cuidado de su familia de origen. Paralelamente, se busca restituir sus derechos enmarcados en la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 521. Los tipos de cuidados alternativos que se desarrollan institucionalmente se definen a partir de las siguientes figuras:

Red familiar ampliada y/o extensa, hace referencia a la presencia de la figura de un tío/a, abuelo/a, hermano/a que pueda responsabilizarse de los cuidados del N.N y A temporalmente.

Las familias con vinculación afectiva al N.N y A, son aquellas que funcionan como referentes a los mismos, como por ejemplo un progenitor a fin, alguna tía del corazón, madrina, es decir, hablamos de personas con vínculos no consanguíneos o con grado de parentesco.

Las familias comunitarias son aquellas que se postulan y son evaluadas por el equipo técnico para recibir a un N.N y A. Las mismas, no sostienen vinculación previa entre sí. Se las convocan cuando no existen las redes anteriormente mencionadas.

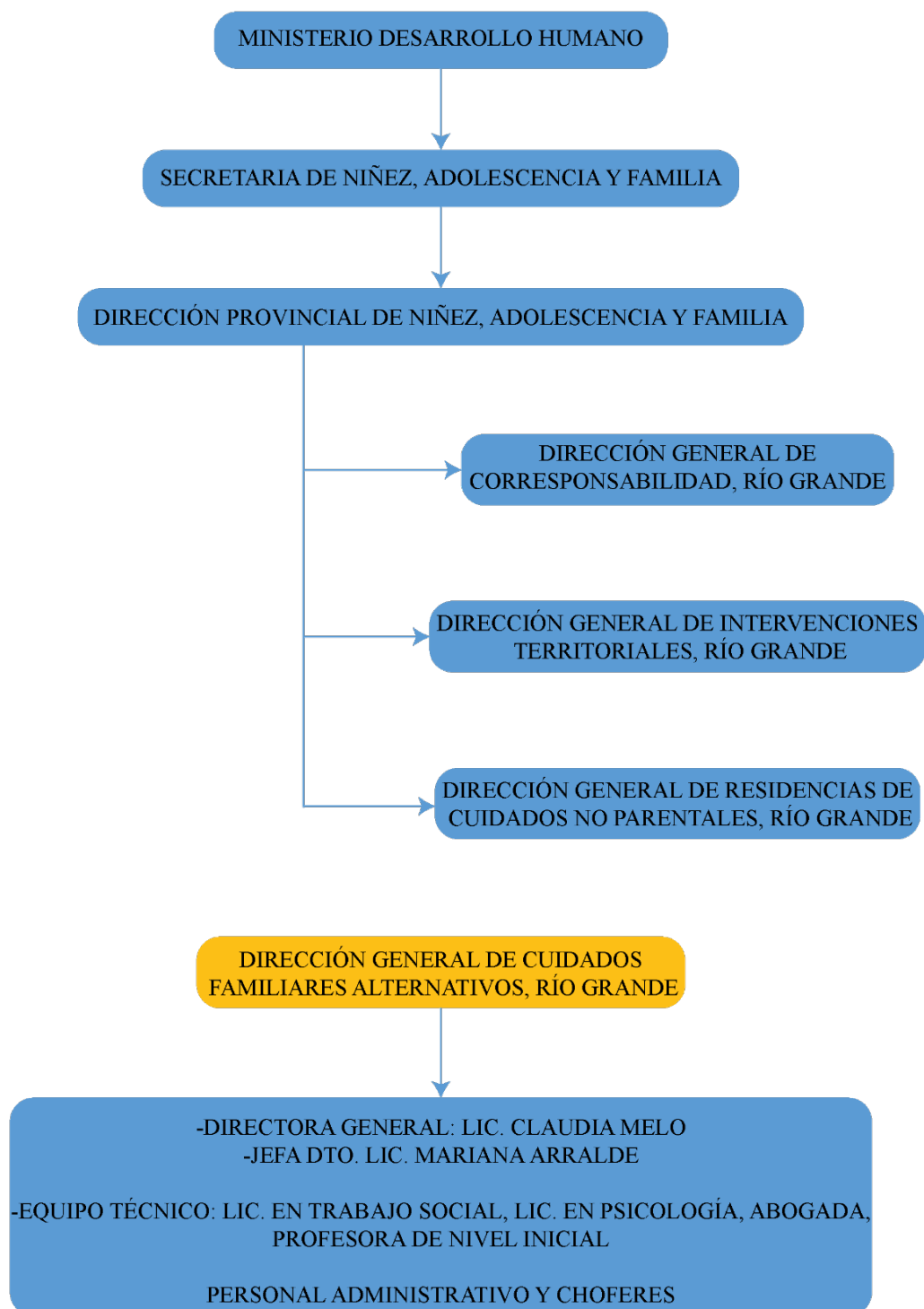
Las familias solidarias son las familias que pueden sostener los cuidados del N. N y A por una situación eventual, un periodo de tiempo corto, como una noche o días con la finalidad de evitar la institucionalización. Asimismo, se prioriza avanzar durante ese tiempo en la búsqueda o

evaluación de la red familiar ampliada y/o extensa, familia con vinculación afectiva, es decir los otros cuidados alternativos.

En relación a los recursos humanos que forman parte de la institución mencionada, se distribuyen en personal administrativo (3 personas), maestranza (1), choferes tercerizados que realizan el traslado del personal de la institución y N.N y A; equipo técnico (05 profesionales). El equipo técnico está constituido por una abogada, un operador externo (figura asignada a personal idóneo), una docente, una Lic. Psicóloga y Lic. En Trabajadora Social, las últimas dos cumplen doble función. Es decir, que ejercen su rol como profesionales y además cargo jerárquico en Jefatura de Departamento y la segunda como Directora General de Cuidados Familiares Alternativos.

A continuación se detalla la estructura institucional del Ministerio de Desarrollo Humano, al cual pertenece la Dirección General de Cuidados Familiares alternativos.

Gráfico N° 3: estructura institucional del Ministerio de Desarrollo Humano



Fuente: elaboración propia

El organigrama expuesto nos aclara cómo es la organización interna de la estructura, donde se encuentra la Dirección General de Cuidados Alternativos. Se visibilizan las relaciones jerárquicas, sus funciones, entre otras, que ordenan los procesos de intervención en la niñez.

Lo expuesto, dará sentido al próximo apartado, en cual se explicará el recorrido del inicio de la demanda, el desarrollo de las intervenciones y la finalización de la misma.

3.2 Procesos de intervención con Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias.

En esta instancia, se describirán y analizarán el recorrido de la intervención en las Direcciones expuestas en el gráfico anterior a partir de las entrevistas realizadas a los actores institucionales del organismo de niñez en la ciudad de Río Grande. Se identifica en primer lugar, el ingreso de la demanda, el desarrollo de estrategias de abordajes y las resoluciones de las situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se presentan en el organismo de protección de derecho.

Una vez identificado el escenario y actores vinculados, se menciona que la intervención funciona como una red institucional, que se desempeña en una constante interrelación entre las instituciones sociales que se mencionarán más adelante y la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos (D.G.C.F.A), encargada de abordar la práctica del acogimiento familiar en la ciudad de Río Grande.

El inicio del proceso de intervención, comienza a partir de la demanda directa o indirecta, a través de la línea telefónica 102, áreas de salud, educación, juzgado de familia, defensoría, comisaría de familia, demanda espontánea. Cuando los agentes en sus instituciones, identifican o sospechan una vulneración de derechos de los N.N y A enmarcados en la ley N° 26.061, situaciones de riesgo inminente como malos tratos, violencia, psicológica, físicas, abandono, abuso, dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental, entre otras, accionan mediante realización de la denuncia. La misma funciona como un instrumento legal, para poder sustentar el pedido de intervención a las direcciones de niñez. Por lo cual la figura de denuncia policial en comisaría de familia o la presencia de oficio judicial, son los instrumentos que se utilizan mayormente para iniciar la demanda.

Es necesario destacar que el ámbito donde fuertemente se identifican las situaciones de vulneración de derecho de los N.N y A es el ámbito educativo, nivel inicial, nivel primario, nivel secundario, y modalidad especial. Las instituciones educativas cuentan con equipos interdisciplinarios conformados por psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos, psicomotricistas, fonoaudiólogos, y asistentes educacionales, por cada escuela. Ello no solo

favorece, la prevención y detección de derechos vulnerados, sino también actúa en la articulación, acompañamiento y seguimiento de las situaciones complejas por las que transitan los N.N y A y sus familias, siendo los protagonistas que inician la demanda e intervención.

Por otro lado, el equipo interdisciplinario constituido por psicólogo, trabajador social, abogado de la Dirección de Corresponsabilidad recibe la demanda y realiza las primeras aproximaciones, evaluando el tipo de riesgo o vulneración de derechos de N.N y A. Mediante entrevistas a las familias de origen, a los N.N y A, actores involucrados, y en articulación con las instituciones intervinientes, se construye una valoración de la situación problemática. Si evalúa que es una situación de mayor complejidad, que requiere acompañamiento y abordaje que se debe sostener en el tiempo, como por ejemplo abandono, violencia en todas sus formas, abuso sexual, le dan continuidad derivando la intervención a la Dirección General de Intervenciones Territoriales. Asimismo, si se vislumbra que la intervención se puede resolver en el menor tiempo, como por ejemplo orientación para padres en relación a los cuidados personales de N.N y A, continúan trabajando el abordaje desde su equipo interviniente.

La Dirección General Intervenciones Territoriales, tiene la finalidad de acompañar y velar por la restitución de los derechos de los N.N y A y sus familias. El equipo técnico está conformado por psicóloga, trabajador social, técnicos en minoridad y familia, Lic. en Niñez, Adolescencia y Familia, acompañante terapéutico, y psicóloga social. El abordaje se realiza mediante entrevistas a los N.N y A y sus familias, entrevistas en contexto, con los actores involucrados del sistema de protección de derecho, es decir todas las instituciones que conforman el Estado municipal y provincial. Se realizan informes al juzgado de familia en los casos que se consideran necesario judicializar, detallando la información recopilada y plan de abordaje para la pronta restitución de derechos. En algunos casos, resuelta la problemática, se cesa la intervención de la D.G.I.T. Cuando sucede que el abordaje planteado no resuelve la vulneración de derechos, y a través de las distintas medidas de protección integral no se logra revertir las causales que dieron origen a la intervención, se evalúa la toma de una medida de protección excepcional. Aquí se le abre intervención a la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos y/o a la Dirección General de Residencias de Cuidados no parentales.

La D.G.C puede tomar la medida excepcional si considera que el N.N y A se encuentra en riesgo inminente; y actúa derivando la intervención a la D.G.C.F.A quienes continuarán abordado la situación si es que cuentan con familia de acogimiento disponible para ese N.N y A. En caso de no contar con disponibilidad de las mismas, el N.N y A ingresa al cuidado y resguardo de la D.G.R.C.N.P.

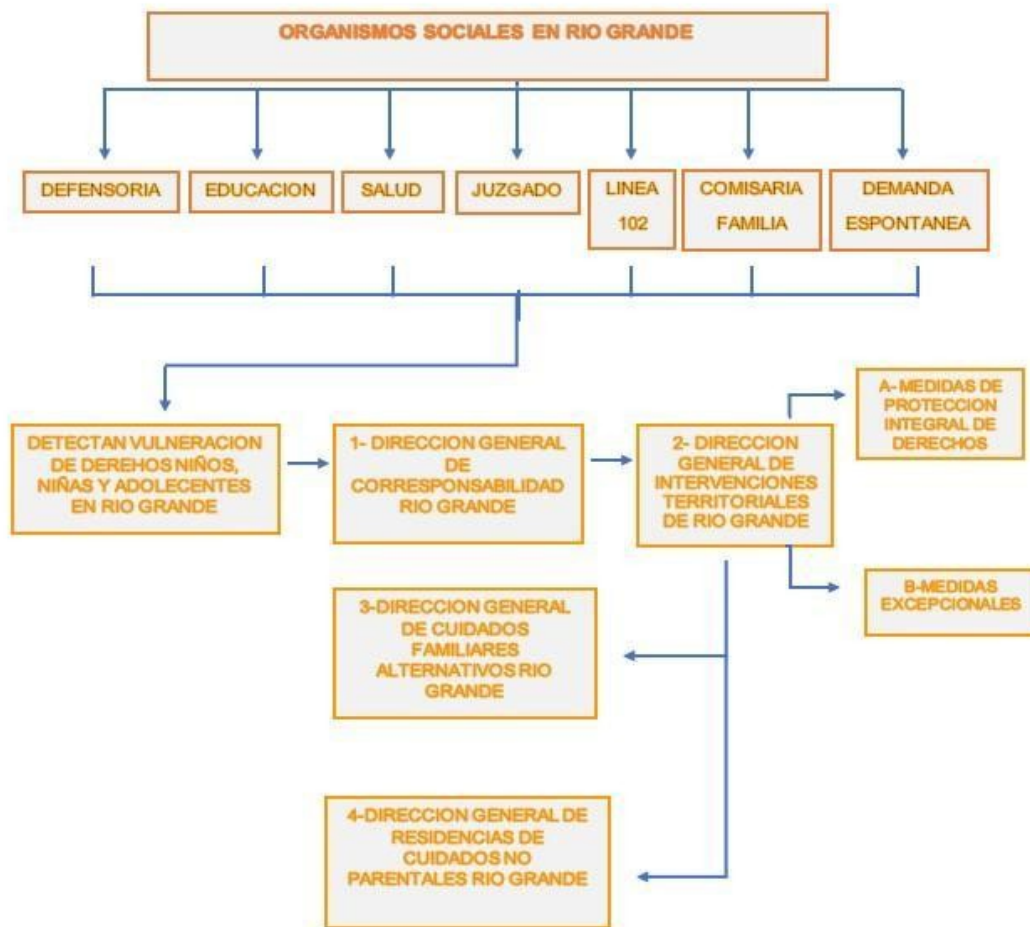
Para continuar comprendiendo el recorrido de la demanda en las instituciones mencionadas, se puede decir que la Residencia de Cuidados no Parentales busca diseñar un mecanismo

coordinado de intervención y respuesta, para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de N.N y A que requieran ser separados de sus familias de origen mediante una medida excepcional. Una vez ingresado el N.N y A, el referente institucional deberá informarle cuáles son sus derechos y obligaciones, pautas de convivencia, a modo tal que resulte comprensible de acuerdo a su edad y grado de madurez. Paralelamente el equipo técnico que interviene, deberá realizar un plan de restitución de derechos que contemple el abordaje familiar y redes comunitarias respecto a las responsabilidades parentales, procurando que el N.N y A regrese con su familia de origen en el menor tiempo posible, siempre que se evalúe pertinente. El cese de intervención tendrá lugar cuando los objetivos centrales y derechos vulnerados sean revertidos y estén dadas las condiciones de restitución al grupo familiar de origen. También podría continuar la intervención en el cuidado y acompañamiento del N.N y A con una familia de acogimiento en caso de que sea viable.

También existe la posibilidad de incorporar a ese N.N y A al Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales (P.A.E) Ley Nacional N° 27.364, si cumple con los requisitos necesarios. A continuación se detallan que el programa está destinado a N.N y A en franja etaria entre trece (13) y veintiún (21) años, si continúan estudiando luego de los 21, puede permanecer en el programa hasta los veinticinco (25) años. Los mismos deben vivir en una residencia de cuidados familiares alternativos o en una familia de acogimiento. La finalidad de las intervenciones del programa se basan en trabajar mediante el acompañamiento de un referente, la búsqueda de un lugar para vivir, finalizar estudios o empezar una carrera, buscar trabajo, saber administrar el dinero, cuidar la salud y acceder a información para vivir una sexualidad plena, sacar el documento nacional de identidad, fortalecer la red de vínculos, y conocer los derechos y responsabilidades.

A continuación se sintetiza de manera gráfica lo que se viene explicando en cuanto al recorrido de la demanda:

Gráfico N° 4: recorrido de la demanda



Fuente: elaboración propia

Continuando con el recorrido institucional de la demanda, se puede decir que una vez agotada la instancia de medidas de protección de derechos establecidas en la Ley N° 26.061 art. 33 y Ley N° 521 art. 39, se resuelve ejecutar una medida excepcional sobre ese N.N y A. Es allí, donde la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos funciona como primera instancia de acompañamiento a los mismos y sus familias. A continuación se detalla en el gráfico N° 5 respecto a la conformación de actores de la misma.

Gráfico N° 5: conformación de actores



Fuente: elaboración propia

En este gráfico se puede observar específicamente como la D.G.C.F.A, recibe la demanda de las instituciones de D.G.C y/o D.G.I.T, materializada en una medida excepcional. Es importante comprender que cuando se abordan cuestiones de la niñez y sus familias, los procesos de intervención son vitales para conocer la historia de vida de cada uno de los N.N y A como sujeto de derechos, para vislumbrar su configuración familiar, sus orígenes y contextos que los constituyen. Es por ello que a partir del relato y la información procesada de las entrevistas al equipo técnico de la D.G.C.F.A., se realizará una descripción y análisis del proceso de intervención por el cual transitan los niños y sus familias (de origen y acogimiento), y las dificultades que surgen al respecto.

En primer lugar, se señala que la intervención de la D.G.C.F.A, inicia a partir de una medida excepcional, la cual es evaluada y ejecutada por la D.G.C o D.G.I.T, entes gubernamentales especialistas en la temática de niñez, sino también por parte del aparato judicial. A partir del riesgo y/o grado de vulnerabilidad de los N.N y A, deciden retirarlos de su seno familiar y resguardarlos con una familia de acogimiento y/o en residencias de cuidados no parentales.

Tomando los aportes de Matilda Luna, autora especialista en la temática de acogimiento familiar, expone lo mencionado cuando dice:

Lo que ha de buscarse es que las/os niñas/os encuentren estabilidad y cuidado de su núcleo familiar primario (...), el Estado debe agotar todas las instancias terapéuticas, de asistencia y ayuda necesaria, para que esto puedan lograrlo sus padres antes de decidir cualquier otra instancia de cuidado. (...), cuando se han agotado las instancias válidas y serias para la reorganización de la familia biológica bajo nuevas pautas de relación y cuidado, éstas no cambian y el riesgo de las niñas y niños no pueden evitarse, “el derecho a la convivencia familiar y comunitaria” habrá de respetarse, habilitando para ellos contextos de cuidados familiares antes que institucionales, (...), procurando en lo posible que ese contexto sea de la red familiar extensa de las/os niñas/os o de la red comunitaria inmediata, que le es familiar y cotidiana. (Luna, 2005 en Ocampo, p. 68).

Continuando con el recorrido de la demanda, la profesora Avalos (2023) menciona que al recepcionar la M.P.E la D.G.C.F.A. interviene de la siguiente manera:

Esta dirección evalúa red familiar ampliada y/o con vínculo afectivo, si es que las hubiese y, dependiendo de los datos previos, que aportan los organismos que originan la intervención correspondiente. En el caso de no contar con las redes mencionadas anteriormente, se convoca a las familias comunitarias postuladas y evaluadas para el ingreso de un N.N y/o A al sistema de acogimiento familiar. A partir de allí, se construye el plan de acción y/o abordaje en pos de velar por los derechos vulnerados de los N.N y A, iniciando el acompañamiento a la Familia de Acogimiento y diseñando las estrategias de intervención con la familia de origen. (Prof. Avalos, comunicación personal, 03 de 07 del 2023)

Desde la construcción del plan estratégico de intervención que realiza el equipo técnico interdisciplinario, se destaca que en nuestra localidad los entes gubernamentales de niñez en este caso la D.G.C.F.A, se abocan al abordaje de los N.N y A, las familias de acogimiento y las familias de origen. A partir de entrevistas de manera individual, o de pareja van delineando y estableciendo acuerdos, pautas de trabajo teniendo como eje central, los motivos que derivaron la M.P.E. Se articulan reuniones y trabajo en conjunto con otras áreas como por ejemplo salud, escuela, género, en pos de una mirada integral a la problemática. Se trata de que los espacios estén constituidos por duplas de trabajo, con la finalidad de facilitar el diálogo y reflexión entre los miembros del equipo técnico interviniente (Arralde, 2023).

Ocampo (2012), señala que la participación de profesionales y equipos terapéuticos en contextos de acogimiento familiar formal es necesaria e irrenunciable por parte del Estado, que se debe atener a objetivos, recomendaciones y principios teóricos y prácticos, terapéuticos y jurídicos estrictamente observables. Las propuestas de tratamiento para las singulares situaciones cotidianas a

las que los equipos deben enfrentarse tendrían que aparecer claramente definidas y escritas para conocimiento de todos los actores involucrados en el acogimiento familiar.

Asimismo en relación al acompañamiento de los actores involucrados, se detalla que en torno a los N.N y A los espacios de entrevistas individuales son fundamentales para poder construir en conjunto líneas de trabajo, teniendo conocimiento de los procesos en los que está implicado, acorde a su edad, la voz del niño y el interés superior.

Vinculado a la familia de acogimiento se dialoga constantemente en torno a la convivencia, estableciendo acuerdos y normas; sobre todo si son adolescentes se pauta por escrito buscando construirlos en conjunto para poder facilitar el sostenimiento de la convivencia (Arralde, 2023).

En cuanto a la familia de origen la Directora de la D.G.C.F.A y Lic. en Trabajo Social Melo (2023), menciona que se trabaja con estrategias elaboradas por el equipo interdisciplinario, y articulación con instituciones locales que forman parte del centro de vida del N.N y A. Por ejemplo con las instituciones educativas, se contactan y sostienen reuniones regulares con el gabinete escolar y profesores con la finalidad de generar una red de trabajo donde se comparte la información y las estrategias que se van planteando para el abordaje.

La Lic. Arralde (2023) también menciona que en función al trabajo con familias de origen “se articulan reuniones y trabajo en conjunto con otras áreas como salud, escuela, género, generando una mirada integral de la problemática, ya que muchas familias están atravesadas por el consumo, la violencia intrafamiliar, etc.”. (Lic. Arralde, comunicación personal, 03 de 07 del 2023)

Se destaca que la D.G.C.F.A tiene un cupo de 25 familias de acogimiento para aproximadamente 28 N.N y A, estas familias se caracterizan por ser extensa, comunitarias, solidarias. En la ciudad de Río Grande hay una limitada cantidad de familias registradas para oficiar como acogimiento. En las últimas convocatorias se centraron en la atención de familias para un grupo etario comprendido entre los 0 y 5 años, pudiendo en algunos casos extenderse hasta los diez (10) y once (11) años. Los resultados y la nómina de familias disponibles para acompañar a los N.N y A actualmente disponibles son dos familias comunitarias.

El autor Ocampo (2012), en relación a lo expuesto aporta que el acogimiento familiar se nutre del compromiso solidario de adultos, parejas y familias que acceden a acoger niñas/os a las/os que sus padres no han podido brindar cuidados adecuados y deben ser retirados de su hogar. Si esta respuesta de la comunidad no existe, el acogimiento familiar entra en grave crisis que no siempre encuentra fácil solución. Ningún niño/a debiera crecer en una familia donde los cuiden por interés, obligación o lástima. El dinero no compra cariño y compromiso.

Asimismo, los requisitos para oficiar como familia de acogimiento se vinculan a que una familia, en sus diversas construcciones y tipologías, pueda principalmente acompañar y contener a un N.N y A que transita situaciones de vulneración de sus derechos en el momento de mayor

fragilidad, estando lejos de su grupo familiar. Anteriormente, existían requisitos centrados en los recursos económicos, un sueldo mínimo, condiciones habitacionales, habitación exclusiva para el niño que se incorporara a la convivencia del grupo familiar de acogimiento, la pareja debía acreditar vínculo a través del casamiento (Arralde 2023).

La Ley 1.037 de acogimiento familiar provincial, señala específicamente en su artículo N° 18 los requisitos. A continuación se detallan:

- a) personas mayores de veinticinco (25) años de edad cualquiera sea su estado civil;
- b) incorporarse y participar del proceso de estudio y valoración;
- c) deberán contar con una situación económica estable y una vivienda adecuada;
- d) presentar certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Reincidencia;
- e) certificado que acredite la no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- f) presentar Certificado de Buena Salud;
- g) realizar las actividades de capacitación que determine la autoridad de aplicación;
- h) residencia en la Provincia no inferior a dos (2) años;
- i) poseer una diferencia mínima de quince (15) años con el niño, niña o adolescente.

Si bien existe un instrumento legal que expresa los requisitos que se deben tener en cuenta para la evaluación de las familias de acogimiento de un N.N y A, se puede observar en las entrevistas que el equipo técnico interviniente, flexibiliza algunas cuestiones en función de la contención y acompañamiento como virtudes necesarias para sostener el acogimiento. Esta modalidad podría estar relacionada a la lectura del contexto, donde la comunidad no tiene una participación generalizada por acoger a niños/as y/o adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. Por otro lado mencionan que en los casos que la familia acogedora no cuente con los recursos económicos, la D.G.C.F.A se encarga de gestionar las prestaciones necesarias para no desvincular al N.N y A de su contexto socio afectivo y centro de vida.

La D.G.C.F.A, gestiona un subsidio económico para todas las familias de acogimiento calculando un monto aproximado de treinta y tres mil pesos mensuales. Evaluando la situación socioeconómica también se gestionan en los casos que se considere necesario, la entrega módulos alimentarios; plan social RED- SOL (tarjeta de débito con dinero); kits de higiene. También se realiza articulación con sectores de Economía popular para adquisición de colchones; sino también gestión de subsidio para el pago de boletas de luz, gas, impuestos, etc. Cabe aclarar que estos

montos y subsidios están contemplados en las políticas sociales de la gestión del gobierno provincial del año 2023.

El equipo técnico constituido por un abogado, psicólogo, trabajador social se encarga de realizar las evaluaciones para los postulantes de familias de acogimiento. Las entrevistas suelen ser en dupla entre los profesionales presentes del equipo, Lic. Psicología, Lic. Trabajo Social y Abogada.

La psicóloga Arralde (2023), menciona que la evaluación consta de tres instancias para las familias comunitarias que se postulan. En primer lugar entrevistas con la pareja o persona que desea ejercer el cuidado transitorio del N.N y A se busca transmitir las implicancias sobre qué es ser familia de acogimiento, derechos y responsabilidades. Haciendo hincapié en la transitoriedad, colaboración para la vinculación, la diferencia entre adopción y acogimiento, para poder comenzar a despejar dudas, mitos, incertidumbres y deseos de los mismos.

La segunda instancia se centra en la entrevista psicológica, donde se trabaja con la pareja en caso de ser adultos, o de forma individual, de acuerdo a la disponibilidad del grupo familiar. Se evalúa en torno a la historia de vida del mismo, conformación de la pareja, conformación de una familia, vínculo con la familia extensa, redes de amistades o referentes afectivos de los mismos, se evalúa con que otros recursos cuenta el grupo familiar. Asimismo, se dialoga frente a situaciones hipotéticas para evaluar el modo o posibilidad de construcción de respuestas, buscando evaluar la flexibilidad y capacidad de resistencia de los mismos. En esta instancia, se deja en claro que estos N.N y A transitan espacios de re vinculación con su familia de origen en el caso que se considere., por lo cual ello implicaría que las familias de acogimiento contribuyan al fortalecimiento de estos espacios solicitados por los profesionales intervinientes.

En la tercera instancia aparece la figura del Trabajador Social quien es encargado de realizar un socioambiental o informe social, evalúa no solo las condiciones habitacionales sino también la organización, dinámica familiar, participación de otros miembros para acompañar al posible N.N y A que ingresa a la D.G.C.F.A. Finalmente las familias postulantes quedan registradas en una base de datos, a la espera de ser convocados.

Otra instancia de intervención por parte del equipo técnico es realizar una valoración de la familia extensa del N.N y A por ejemplo a tíos, abuelos, primos y/o redes comunitarias como vecinos, en el caso de que se efectivice una M.P.E. Paralelamente se sostienen entrevistas con el N.N y A haciendo valer su derecho de ser oído, ya que muchas veces es quien propone a las mencionadas familias como referentes de afecto y protección.

La finalidad de la intervención de la D.G.C.F.A consta en restituir los derechos vulnerados de los N.N y A, en un plazo estimativo no mayor a los 180 días según lo estima el Código Civil y Comercial de nuestro país.

Las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no ha dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas. (Artículo N° 607, inc. “C” del C.C y C.)

Sucede que los plazos estipulados para abordar las estrategias de intervención en pos de los derechos y el interés superior del niño, no se cumplen eventualmente dada la situación particular de cada N.N y A y su familia. El acogimiento familiar prolongado innecesariamente puede tener sobre los N.N y A gravísimas consecuencias. Burudy y Dagtagnan, en Ocampo (2012), señalan la importancia de un modelo basado en el buen trato y bienestar infantil pretende ayudar a disminuir la duración de los periodos de inestabilidad en que muchos niños se encuentran a la espera de medidas que los protejan, un vez que se ha detectado su situación de riesgo e incluso de desamparo.

La responsabilidad profesional debe reflejar las propuestas terapéuticas que se configuran, aunque se haya evaluado que el acogimiento prolongado era necesario, no debe olvidarse la necesidad de los N.N y A de lograr la estabilidad emocional cuanto antes. Estos marcadores simbólicos de estabilidad y seguridad son los actos jurídicos de restitución y adopción, o el acto administrativo de acogimiento permanente. Los profesionales que entienden sobre acogimiento familiar deben proponerlos siempre. (Ocampo, 2012)

Retomando lo expuesto, los profesionales intervinientes buscan revertir las causales de la M.P.E en pos de la restitución del N.N y A con su grupo familiar de origen, siempre que las condiciones sean de cuidado y protección a los mismos.

La restitución es el regreso de los N.N y A al hogar de sus padres o cuidadores del que fueran retirados, se trata de la recuperación plena del ejercicio del rol parental frente a los hijos, en tanto como padres pueden dar cuenta de haber cambiado o de estar en condiciones de ofrecer los cuidados adecuados que sus hijos necesitan. El regreso de los N.N y A con sus padres es lo que debe buscarse en cada una de las situaciones de acogimiento, agotando todas las instancias terapéuticas posibles que les permitieron cambiar. Finalmente, cuando la restitución no es viable o recomendable, haber agotado todas las posibilidades de cambios que la situación tenía permite, dar un paso a la resolución de la medida excepcional. Ese paso implica apelar al recurso de la adopción. Esta será una opción a partir de los informes o las recomendaciones del órgano de aplicación de la medida de protección, de que las condiciones socio familiares para dictar la “adoptabilidad” están dadas (Ocampo, 2012).

Cuando la resolución de la M.P.E fuese la adopción la D.G.C.F.A se debe expedir mediante informe respecto a la declaración judicial de la situación de adoptabilidad según el Art. 607 del C.C y C. para que finalmente el juez logre expedirse respecto a tal posibilidad.

La adopción es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. La adopción solo se otorga por sentencia judicial y emplaza al adoptado en el estado de hijo, conforme a las disposiciones de este código. (Art. 594 C.C y C)

Dentro del C.C y C, se reconocen tres tipos de adopción en el Art. N° 620:

0. La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, con la excepción de que subsisten los impedimentos matrimoniales. El adoptado tiene en la familia adoptiva los mismos derechos y obligaciones de todo hijo.
 - a. La adopción simple confiere el estado de hijo al adoptado, pero no crea vínculos jurídicos con los parientes ni con el cónyuge del adoptante, excepto lo dispuesto en este Código.
 - b. La adopción de integración se configura cuando se adopta al hijo del cónyuge o del conviviente y genera los efectos previstos en la Sección 4ª de este Capítulo.

Cabe señalar que el proceso de adopción se realiza bajo el acompañamiento profesional del organismo nacional del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos. El N.N y A se incorpora a un grupo familiar evaluado como el apropiado a fines de restituir el derecho a la convivencia familiar garantizando el interés superior del mismo.

Por otro lado, la posibilidad de que los cuidados parentales del N.N y A pueden enmarcarse bajo la figura de tutela como el ejercicio de la responsabilidad de los cuidados del N. N y A hasta la mayoría de edad, otorgado generalmente a familia extensa y/o referentes afectivos (Arralde, 2023).

La tutela está destinada a brindar protección a la persona y bienes de un niño, niña o adolescente que no ha alcanzado la plenitud de su capacidad civil cuando no haya persona que ejerza la responsabilidad parental.

Se aplican los principios generales enumerados en el Título VII del Libro Segundo. Si se hubiera otorgado la guarda a un pariente de conformidad con lo previsto en el

Título de la responsabilidad parental, la protección de la persona y bienes del niño, niña y adolescente puede quedar a cargo del guardador por decisión del juez que otorgó la guarda, si ello es más beneficioso para su interés superior; en igual sentido, si los titulares de la responsabilidad parental delegaron su ejercicio a un pariente. En este caso, el juez que homologó la delegación puede otorgar las funciones de protección de la persona y bienes de los niños, niñas y adolescentes a quienes los titulares delegaron su ejercicio. En ambos supuestos, el guardador es el representante legal del niño, niña o adolescente en todas aquellas cuestiones de carácter patrimonial. (Artículo N° 104, CCyC)

En última instancia en el caso de los adolescentes que se encuentran bajo los cuidados familiares alternativos y estén próximos a cumplir la mayoría de edad de una familia de acogimiento, se articula intervención con el P.A.E que es programa de acompañamiento para el egreso a jóvenes sin cuidados parentales sustentado mediante Ley N° 27.364. El objetivo es trabajar la autonomía y brindar herramientas a los adolescentes desde los 13 años hasta los 21 años, y aquellos que continúen estudiando carreras terciarias y universitarias hasta los 25 años. Se establece la figura de un adulto referente que acompaña y contribuye a esa autonomía, complementando las políticas sociales económicas que sustenta el Estado Nacional. La idea es generar las mejores condiciones para el acceso a la educación, trabajo, salud, vivienda, entre otros. La Lic. Arralde (2023), agrega que en el caso de egresar del dispositivo de cuidado familiar bajo una M.P.E, se puede incorporar a los adolescentes y jóvenes al programa P.A.E. Dicho programa es voluntario y se vincula con el deseo del mismo de poder contar con un referente en el acompañamiento de su asunción a la vida adulta.

Entre las posibles formas de finalización de la intervención del acogimiento familiar en relación a la vulneración de derechos de N.N y A, se puede decir que cada situación es particular.; que se expresa en un contexto único y dinámico en constante movimiento, que a veces se extiende fuera de los plazos del marco legal, como por ejemplo resolver una situación de adoptabilidad en 180 días. También se puede agregar que estas definiciones por parte de los equipos intervinientes se van configurando acorde a los movimientos internos institucionales en consecuencia de los cambios de gobiernos, gestiones y funcionarios dentro de las estructuras gubernamentales a nivel nacional y provincial, lo cual provoca movimientos permanentes, nuevos lineamientos de trabajo, miradas de intervención que impactan en las prácticas institucionales. Esta dinámica impacta en las familias, y en la vida de los N.N y A,

Lo expresado anteriormente permite en el próximo apartado abrir el análisis respecto al abordaje que se realiza con lo N.N y A, familias de origen y familias de acogimiento dentro de los organismos de protección de niñez, vinculando fuertemente la presencia del rol del trabajo social.

3.3 El rol y la intervención del Trabajo Social con los actores involucrados.

En el presente se describirán las incumbencias de la disciplina del Trabajo Social en relación al acogimiento familiar como una práctica fundamental para garantizar los derechos de los N.N.y A sin cuidados parentales. Se considera que los cuidados familiares alternativos deben ser una prioridad para las políticas sociales de niñez siendo incluidas en la agenda pública del Estado. Partiendo desde esta concepción el Estado debiera de garantizar que los organismos de protección de niñez cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para gestionar acciones e intervenciones en pos de restituir los derechos de los N.N y A. Dentro de los organismos se encuentran los actores involucrados como lo son los equipos interdisciplinarios que forman parte de las instituciones de niñez, los cuales son claves para el funcionamiento de las mismas. Los equipos se encuentran constituidos por profesionales como abogados, psicólogos, trabajadores sociales, operadores sociales, acompañantes terapéuticos entre otros. Es menester señalar que la disciplina del Trabajo Social es central para la conformación de los mismos, donde el ejercicio de las intervenciones están enmarcadas por la Ley Federal del Trabajo Social N° 27072.

Se considera ejercicio profesional de Trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y aumentar el bienestar (Art. N° 4).

A partir de la disciplina del Trabajo Social, se deben encuadrar las intervenciones profesionales en la dinámica institucional, en este caso niñez y familias de acogimiento, para ello es

necesario conocer cuales son las incumbencias de la disciplina que permiten desarrollar las intervenciones con los actores involucrados.

Las incumbencias profesionales. Siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:

a- Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos del ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros; (...).

C) diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental (...).

3- Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, socio sanitarios y socioambientales, informes situacionales y/o periciales.

4- Intervención de contextos familiares domiciliarios, institucionales y/o comunitarios. (Art. N° 9).

La autora Rozas Pagaza (2001) señala en relación al tema que las diversas miradas sobre Intervención Profesional corresponden a una racionalidad instrumental de la acción social del Estado y reproducen la relación recurso-demanda en la cual se inscribe la comprensión fragmentada de lo social sustanciada por la institucionalidad. Dicha institucionalidad se organiza a partir de los dispositivos que permiten operacionalizar acciones de intervención social y que, a su vez, tienen relación con la forma en cómo se construyen los “problemas sociales” en tanto ellos expresan la fragmentación y la sectorialización de lo social. “Los llamados “problemas sociales” surgen cuando se instala la cuestión social en la esfera pública y es legitimada por la acción social del Estado” (p.220)

Respecto a la intervención profesional ante los problemas sociales señala que no dependen de la voluntad individual de los profesionales, justamente porque la Intervención es parte de un trabajo colectivo en el marco del conjunto de las relaciones sociales marcado por su carácter de asalariados cuya relación contractual exige la prestación de determinados servicios. El profesional debería tener como herramienta la competencia teórica para comprender los términos en las cuales se desarrolla su intervención.

Desde la disciplina del Trabajo Social se utilizan diversas técnicas para la recolección de datos e información a partir de entrevistas, observación participante, registro, entre otros., cuya finalidad es fundamental para conocer e introducirse en el contexto social, y cultural de las familias con las que se trabaja.

En ese escrito retomamos los aportes de la antropóloga Rosana Guber (1991) quien señala que:

La entrevista es una de las técnicas más apropiadas para acceder al universo de significaciones de los actores, entendida como la relación social a través de la cual se obtienen enunciados y verbalizaciones, es además una instancia de observación; al material discursivo debe agregarse la información acerca del contexto del entrevistado, sobre sus características físicas y su conducta. Existen muchas variantes de esta técnica, cada una con su respectivo marco, fines y modalidades. Pueden identificarse las entrevistas dirigidas, que se aplican a través de un cuestionario preestablecido; las semi-estructuradas, focalizadas en una temática; las entrevistas clínicas, orientadas a la interpretación socio-psicológica.

La observación participante (O.P) no es solo una herramienta de obtención de información sino, además, de producción de datos; en virtud de un proceso reflexivo entre los sujetos estudiados y el sujeto cognoscente, la O.P es, en sí misma, un proceso de conocimiento simultáneo de lo real y del investigador (Guber 1991).

El registro se relaciona directamente con el proceso de la producción de conocimiento científico de “comunicabilidad” es impensable sin escritura. La escritura como registro de evidencia para ser procesada, como principal argamasa de la producción de conocimiento científico. Es la materialidad de la escritura la que permite reconstruir el método de instigación, un registro objetivo es un registro descriptivo, que denota lo que acontece (UNER, 2007).

Teniendo en cuenta las técnicas de recolección de información, es menester señalar que las instituciones gubernamentales vinculadas a niñez, como la D.G.C.F.A, se sustenta por la presencia de los profesionales intervinientes que orientan y acompañan a las familias de acogimiento, los N.N y A bajo media excepcional y familia de origen desde el uso de las herramientas mencionadas anteriormente. Ello quiere decir que las instancias que conlleva el abordaje, son analizadas, pensadas de manera reflexiva, crítica y dinámica de acuerdo a la situación particular de los sujetos de derechos. Se proponen conocer y abordar la situación problemática que originaron la demanda, en pos de arribar a una intervención profesional integral.

En lo que respecta a la D.G.C.F.A, se puede observar que el Trabajo Social se centra en niveles de intervención, los cuales a continuación se detallan:

A nivel grupal se puede decir que el Trabajo Social cumple la función de coordinar el equipo interdisciplinario, donde este rol consiste en orientar al grupo al logro de objetivos,

integrando los elementos temáticos y la dinámica grupal favoreciendo la participación, la libertad de expresión, el diálogo y el aprendizaje. Creando y generando espacios de reflexión para que la acción profesional posibilite una intervención transformadora (Custó, 2010).

En este caso la directora general de la D.G.C.F.A, Lic. En Trabajo Social Melo, más allá de ocupar un lugar jerárquico en la estructura gubernamental institucional, centra su trabajo en organizar y dirigir el funcionamiento institucional, organización de la tarea y objetivos, etc. Paralelamente es quien interviene de manera consensuada con el equipo de profesionales, estableciendo pautas de trabajo, teniendo un rol protagónico con lineamientos de trabajo concreto para las intervenciones que se efectúan con las familias de acogimiento, N.N y A y sus familias de origen. La Lic., en Trabajo social ocupa un rol de coordinadora en el equipo interdisciplinario, organizando la tarea y objetivos grupales. También aporta su intervención y saber específico en el abordaje individual de los sujetos de intervención con los que se trabaja, dado que existen escasos recursos humanos, por lo cual se desempeña en doble función: jerárquico y Trabajadora Social.

A nivel familiar se interviene desde la asistencia, disciplina e interdisciplinar, en relación aquellos grupos familiares de N.N y A que se encuentran bajo medida excepcional. Para ello utiliza técnicas de intervención como la entrevista y la observación participante para conocer distintas categorías como la trayectoria de vida de los sujetos, contextos socioeconómico-político-social y culturales. Posteriormente, analiza e interviene en dicha problemática teniendo en cuenta las categorías teóricas pertinentes a la profesión del Trabajo Social, como ser la Convención Intencional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, paradigma de la protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros. La lectura que realiza la disciplina del trabajo social contribuye desde una dimensión socio- educativa en torno a la trayectoria de vida y dinámica familiar, realizando una lectura y evaluando las herramientas con las que cuenta la familia para llevar adelante la problematización de sus hábitos, comportamientos y otros modos de pensar, removiendo aquellos obstáculos que configuran la vulneración de derechos de los N.N y A.

A nivel institucional se puede apreciar que las estrategias se desarrollan mediante las articulaciones que se realizan con otras instituciones como la educativa, salud, organismos municipales, gubernamentales y no gubernamentales

Siguiendo los aportes de Isa y Guasti (2009) señalan que toda acción tiene una intencionalidad, no existen prácticas asépticas o ingenuas.

Toda intervención tiende a “hacer lazo”, el entender la intervención en términos de lazo social permite la inclusión del sujeto como participante activo del dispositivo. El profesional en su práctica cotidiana interviene con tres actores: el niño, su familia y familia cuidadora. Siendo el responsable de velar por la integridad del proceso,

garantizando la plena participación de todos los actores (...), su intervención produce efectos en este proceso, de allí la importancia de hacer valer el peso y la determinación del informe técnico que produce, volcando allí las conclusiones y recomendaciones de su intervención (...), el hecho de pronunciar nuestra recomendación, como el no hacerlo, produciría efectos en ese niño y su familia. Es por ello que es determinante la decisión de no prolongar las ubicaciones temporales del niño fuera de su familia, y definir fundamentalmente si se producirá la restitución familiar o si se buscará una familia adoptiva (p.47).

Por lo tanto, el posicionamiento como trabajador social para poder aportar y contribuir, es un proceso de intervención relevante. En este sentido se observa que el Trabajo Social logró una inserción y posicionamiento teórico, ético y metodológico fundamental en la D.G.C.F.A, para trabajar con los actores involucrados desde la escucha, espacios de entrevistas, acompañamiento, articulación con otras instituciones de la sociedad.

Para introducir la intervención en Trabajo Social se menciona como relevante lo expuesto por Rosas Pagazza (2001) respecto al proceso metodológico en la intervención profesional como la secuencia de tres momentos:

Inserción, diagnóstico y planificación, momentos que se pueden recrear a nivel individual, grupal y comunitario. Para entender la secuencia lógica de lo que hemos denominado Proceso Metodológico de Intervención, es necesario partir de la complejidad existente en la construcción del campo problemático en la intervención. Esta complejidad es expresión de un conjunto de dimensiones de la cuestión social que, para el trabajo social, se expresa en la difícil y contradictoria relación entre sujeto y necesidad, Esa relación es el eje que orienta la direccionalidad de la intervención profesional(...)

Ampliar el conocimiento sobre la relación sujeto- necesidad en el contexto más inmediato de la intervención, permite una mirada estratégica de la intervención que dimensiona la ubicación profesional frente a otros actores, respecto a sus intereses, sus opciones y motivaciones, factores que van dando un significado particular a la problemática objeto de intervención profesional. Esta particularidad y especificidad de la intervención se da en la estructura de un proceso que está determinado por el objeto y objetivos de la intervención alrededor de los cuales se estructuran conocimiento, técnicas y realidad (...), en nuestra perspectiva está presente la relación dialéctica entre estructura y sujeto reproducida como procesos de interrelación e interacción, por ello es

imposible someter dicho proceso a una metodología etapista y lineal (...), el inicio metodológico de la intervención empieza por un recorte geográfico y social del contexto en el cual el profesional inicia su práctica. Ello significa, por otro lado, iniciar un conocimiento de dicho proceso en el cual se interrelacionan los actores en función de su relación con sus necesidades (p.75-76).

Las intervenciones en la D.G.C.F.A citando la entrevista de la Lic. Arralde, menciona que utilizan los conversatorios interdisciplinarios dentro del equipo en torno a las situaciones particulares de cada N.N y A, con el fin de construir diversas estrategias hacia el sujeto de intervención. Aquí se podría afirmar/decir que el objeto- sujeto de intervención son los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales que están bajo la órbita de la D.G.C.F.A. La intervención que realizan los profesionales contribuye a la construcción del sujeto de intervención, teniendo en cuenta los derechos vulnerados en su contexto familiar, social y local; buscando restituir los derechos de los mismos mediante un plan de acción.

Por otro lado las intervenciones buscan la posibilidad de brindar escucha activa, acompañamiento, orientación e intervención a las familias para el sostenimiento de los cuidados no parentales, sin perder de vista el interés superior del niño, y la restitución de los derechos vulnerados en la medida que sea posible. Es decir, velar por la restitución de los N.N. y A al grupo familiar de origen por lo general es el objetivo principal de las intervenciones. Paralelamente se trabaja con las familias de origen en pos de generar espacios de reflexión y escucha con la finalidad de revertir las causales que originaron la toma de la medida excepcional; también el sostenimiento del vínculo en los casos que se considere pertinente, mediante encuentros familiares, semanales supervisados por el equipo de profesionales según se considere necesario en cada situación particular de ese N.N y A.

Conclusiones y consideraciones finales

Para finalizar el presente trabajo de investigación se realizará una reflexión en torno a la intervención profesional del Trabajo Social en la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos, con los niños, niñas, adolescentes y familias de acogimiento, durante el año 2023 en ciudad de Río Grande.

Durante este proceso fue necesario inmiscuirse en los marcos legales, conceptos teóricos, metodológicos y éticos para mirar e interpretar la temática de interés, favoreciendo así para una perspectiva integral. Se pudo visualizar en las prácticas sociales desarrolladas en el ámbito de la niñez de la provincia de Tierra del Fuego, que se enmarcan desde la convención internacional de los derechos del niño, niñas y adolescentes, mediante la sanción de la Ley Nacional N° 26.061 y adhesión plasmada en la ley provincial N° 521 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. La misma da cuenta que es un pilar fundamental para el encuadre y desarrollo de las intervenciones de los organismos gubernamentales y sus profesionales, dejando atrás el anterior enfoque tutelar del paradigma de “situación irregular”.

Se puede decir que el proceso de abordaje de las situaciones problemáticas y/o vulneración de derechos de los y las N.N y A, previo a la intervención de la D.G.C.F.A, se encuentra atravesada por estas nuevas formas de pensar la niñez. Ya que se pudo visualizar, que se agotan todas medidas de protección mediante las intervenciones que realiza el equipo interdisciplinario de la D.G.C. en conjunto con las instituciones que inician la demanda y que forman parte de la corresponsabilidad, previo a una medida excepcional del N.N y A respecto a su grupo familiar de origen. Como por ejemplo, las denuncias, seguimientos, acompañamiento, articulaciones de parte de las escuelas, centro de salud, entre otras, ante una sospecha o confirmación de vulneración de derecho.

Cuando esta medida se lleva a cabo, interviene la D.G.C.F.A. como un cuidado alternativo a los N.N. y A ante una situación de riesgo, mediante la figura Familia de acogimiento. Cuya dirección, es el área encargada de realizar la búsqueda comunitaria y evaluación de las familias transitorias sumado al acompañamiento de familias tanto de origen como la de acogimiento. Es el equipo técnico, interdisciplinario, quien realiza, entrevista de manera individual para la evaluación y selección de distintas familias postulante, como también la revinculación del N.N y A con la familia de origen. En estas instancias existe el seguimiento y acompañamiento a las familias, en conjunto con las instituciones intervinientes de la comunidad, como la escuela, centro de salud, entre otras, con la finalidad de garantizar del bienestar del N.N y A. Asimismo, en caso de ser necesario los profesionales del equipo técnico realizan la derivación de intervención al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, cuando se agotan las instancias de restitución del N.N y A al grupo familiar de origen. Esta alternativa es el último recurso siempre que los

profesionales de la D.G.C.F.A y el juzgado de familia interviniente concluyen en conjunto declarar estado de abandono de ese N.N y A para su adoptabilidad.

Es aquí que se pueden visualizar, los diferentes roles, funciones de los distintos profesionales del equipo técnico, haciendo hincapié en la presencia del Trabajo Social, tanto a nivel grupal como institucional con aportes significativos en lo cotidiano para el funcionamiento de la D.G.C.F.A.

A nivel grupal, se puede decir que cumple el rol de coordinador porque es quien encuadra, organiza, planifica, entre otras, la tarea, para los abordajes de las situaciones problemáticas, de manera articulada a los profesionales que forman parte del equipo interdisciplinario. Además, desarrolla acciones o funciones propias del trabajo social, como las evaluaciones e informes socio ambientales, entrevistas individuales y en contexto con los actores involucrados, escucha activa, asistencia, promoción y prevención de los derechos de los N.N y A, entre otras.

A nivel institucional, el Trabajo social se encuentra en una posición jerárquica, ello permite observar que el rol del Trabajo Social gana posicionamiento, jerárquico, en el campo de intervención frente a otras profesiones, porque el mismo se encarga nuevamente de coordinar, orientar, planificar, organizar, asesorar, entre otras, al personal de la D.G.C.F.A para los abordajes de las situaciones problemáticas. Sumado a que realiza las articulaciones gubernamentales y/o organizaciones de la sociedad civil, a nivel, comunitario, municipal, provincial y nacional.

Para finalizar, el presente trabajo de investigación cumplió satisfactoriamente con el objetivo general planteado, permitiendo un análisis profundo de la intervención del Trabajo Social en la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos (D.G.C.F.A) de Río Grande. A lo largo de este proceso, se logró explorar y comprender el rol fundamental de los trabajadores sociales y su articulación con los profesionales del equipo técnico interdisciplinario, frente a los distintos abordajes, en pos de garantizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como también el acompañamiento y seguimiento de las familias de origen y de acogimiento.

El estudio evidenció cómo el Trabajo Social desempeña una labor esencial tanto a nivel grupal, al integrarse y coordinarse activamente en el equipo, como a nivel institucional, liderando y estructurando intervenciones y políticas en pro del bienestar de los N.N. y A. El análisis permitió observar la importancia de la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 521 en el marco de la protección integral, dejando atrás el paradigma tutelar y enmarcando las prácticas en un enfoque de derechos.

Asimismo, se pudo destacar el trabajo en red y la articulación con diversas instituciones para asegurar intervenciones, orientadas a la restitución de derechos y al acompañamiento integral de los N.N. y A. en situaciones de vulnerabilidad.

De esta manera, se logró alcanzar el objetivo de conocer y describir la intervención profesional en el contexto del acogimiento familiar y protección de la niñez en Río Grande, aportando una visión integral sobre el aporte del Trabajo Social en esta área, así como sobre los desafíos y la importancia de su rol en la defensa y promoción de los derechos de la niñez.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, M., & Bifarello, M. (2003). *Políticas públicas para la infancia en Argentina; La deuda pendiente*. Recuperado de https://www.academia.edu/19512729/Alonso-Bifarello_pol%C3%ADticas_ni%C3%B1ez
- Alayón, N. (2007). *Historia del Trabajo Social*. Buenos Aires. Editorial Espacio.
- Aversa, M. M. (2018). *La asistencia social a la infancia popular en las publicaciones oficiales peronistas (1946-1955)*. Iades, Volumen 2, N° 3. Recuperado de <https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/papdetrab/article/view/126>
- Aquín, N. C. (2003). *Ensayos sobre ciudadanía: reflexiones desde el trabajo social*.
- Bourdieu, P. (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Editorial Desclée de Brouwer. Recuperado de PDF academia.edu.
- Carballada, A. J. M. (2001). *Una mirada histórica de la intervención en lo social: el torno como uno de los antecedentes fundadores de la minoridad*. Desde el fondo, 22.
- Castel, R (1997). *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Carli, S. M. E. (2011). *Niñez, pedagogía y política: transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina (1880-1955)*. Miño y Dávila.
- Código Civil y Comercial de la Nación. Art. 594 y art. 607. 7 de octubre de 2014.
- Comité de los Derechos del Niño. (2006). *Observación general N° 8 relativa al derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes*. Recuperado de: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG8.pdf>
- Cooke, E. (2021, marzo 19). *Algunas nociones de la responsabilidad parental y su determinación en contextos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Córdoba*. Recuperado de www.saij.gob.ar
- Custó, E. (2010). *Trabajo Social, cuestión social y la particularidad de la intervención grupal*. En ficha de Cátedra: Teoría, Espacios y Estrategias de intervención I (Grupal). Córdoba: Escuela de Trabajo Social.

- De Jong, E. (2001). *La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinarias: un aporte al trabajo social*. Editorial Espacio.
- Depiante, M., Perez, M. (2013). *Medidas proteccionales y excepcionales: Nuevos escenarios y desafíos para el Trabajo Social en el ámbito de Niñez*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Córdoba.
- Eroles, C., Fazzio, A., & Scandinazzo, G. (2005). *Políticas públicas de infancia. Una mirada desde los derechos*. Editorial Espacio.
- Facciuto, A. (2005). *La sociedad de Beneficencia. Lo oculto en la bondad de una época*. Editorial Espacio.
- Fazzio, A., & Sokolovsky, J. (2006). *Cuestiones de la niñez. Aporte para la formulación de políticas públicas*. Editorial Espacio.
- Guber, R. (2004). *El salvaje metropolitano*. Editorial Paidós.
- Herrera, M. (2015). *Manual de derecho de las familias* (1ra ed.). Abeledo Perrot.
- Hernández Rodríguez, M. (2018). *La familia y sus modelos*. Recuperado de <https://core.uc.uk>
- Isa, F., & Guasti, M. (2009). *Acogimiento familiar y adopción*. Un aporte interdisciplinario en materia de infancia. Editorial Espacio.
- *Ley Federal del Trabajo Social N° 27072*. (2014). Ley que tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional. Diciembre 10 de 2014.
- *Ley Nacional N° 26.061*. (2005). Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. 28 de septiembre del 2005.
- *Ley Provincial N° 521*. (2000). Ley de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 28 de noviembre de 2000.
- *Ley Provincial N° 1037*. (2015). Sistema provincial de acogimiento familiar. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 12 de marzo de 2015.
- Luna, M. (2009). *Una mirada Latinoamericana al acogimiento familiar*. Editorial Lume.

- Méndez, N. (2020). *Infancias y adolescencias. La ley de patronato de menores y la criminalización de las infancias*. La Izquierda Diario, PTS en el Frente de Izquierda. Recuperado de <https://www.laizquierdadiario.com/La-ley-de-patronato-de-menores-y-la-criminalizacion-de-las-infancias>
- Ocampo, D. (2012). *Propuestas terapéuticas en la práctica del acogimiento familiar*. Editorial Lumen.
- Relevamiento Nacional. *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina*. (2010). Actualización 2014, primera edición. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/senaf>
- Relevamiento Nacional. *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina*. (2022). Actualización 2020, primera edición. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/senaf>
- Rozas, M. (1998). *Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo Social*. Editorial Espacio.
- Rozas, M. (2001). *La intervención profesional en relación con la cuestión social: el caso del Trabajo Social*. Espacio editorial.
- Sánchez, C. (2008). *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*. Universidad de Deusto. Recuperado de: www.redif.org.
- Santa Cruz, S. (2017). *Acogimiento familiar. Un estudio de instigación y análisis desde el trabajo social en el programa Familias del Corazón* (Tesina de grado). Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.
- SENAF. (2020). *Situación de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina: Actualización 2020*. SENAF. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/situacion_de_nnya_sin_cuidados_parentales_-_2020_03.05_1.pdf

- Soto, S. D. (1991). *La cuestión social en Argentina: Los trabajadores y la política entre 1900 y 1930*. Ediciones de la Flor.
- Tudela, F. (2023). *El capital según Bourdieu*. Recuperado de www.larazon.com
- UNICEF. (2016). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito del hogar. Análisis de la Encuesta de Condiciones de Vida*. Buenos Aires. Editorial UNICEF.
- UNICEF (1989) *Convención Internacional de los Derechos del Niño*. Recuperado de www.unicef.org
- UNICEF. (2017). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Buenos Aires. Editorial UNICEF.
- Universidad Nacional de Entre Ríos - Facultad de Trabajo Social (2007). *El Informe / El Registro*. Área de Comunicación Institucional. Recuperado de: <https://trabajosocialsantafe.org/wp-content/uploads/2019/02/UNER-el-informe-y-el-registro.pdf>
- Valdivia Sánchez, C. (2008). *La familia: concepto, cambios y nuevos modelos*. Recuperado de www.edumargen.org
- Vidal, M. A. (2018). *Las prácticas profesionales del trabajo social. Una mirada histórica desde las políticas sociales y la concepción de niñez institucionalizada en la Casa del Niño de Comodoro Rivadavia entre 1974 y 1994* (Tesis de grado de Maestría). Universidad Nacional de La Plata.
- Zapiola, M. C. (2010). *La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica?*, en Lionetti, Lucía y Miguez, Daniel (comp.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Prohistoria, Buenos Aires.

Webs consultadas

- UNICEF. (n.d.). *La prohibición del castigo corporal en el ámbito familiar y escolar*. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/5156/file/La#:~:text=Incluye%20todo%20castigo%20corporal%20y,un%20perjuicio%20contra%20su%20dignidad>
- Instituto Nacional de las Mujeres, Dirección de Estadística (2015). Recuperado de www.inmujeres.gob.mx

- Municipalidad de Río Grande. (s.f.). *Ciudad de Río Grande*. Sitio oficial de la Municipalidad de Río Grande. <https://www.riogrande.gob.ar/ciudad/>

ANEXO I: ENTREVISTA

Entrevista a Lic. en psicología Arralde Mariana.

Río Grande- Tierra del Fuego.

Fecha: 29 agosto 2023.

1-¿Cuántas familias de acogimiento tienen registradas actualmente en la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos?

Actualmente, dentro de la Dirección nos encontramos trabajando con un aproximado de 25 familias de acogimiento - los cuales son familia extensa o comunitaria- , el número ha variado o disminuido el último tiempo vinculado a definiciones judiciales y el trabajo intenso del equipo técnico del área.

2-¿Cuántos niños/as y/o adolescentes se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Cuidados Familiares alternativos?

Deben haber aproximadamente unos 28 NNyA, la mayoría de las familias suelen responsabilizarse de un NNyA, pero hay excepciones de dos o tres hermanos que conviven dentro del mismo grupo familiar.

3-¿Cuáles son los requisitos para la selección de las familias de acogimiento?

Como punto central, desde el lineamiento de la Dirección, los requisitos se vinculan a que una familia - en sus diversas construcciones desde monoparental, nuclear, ensamblada, etc.- pueda acompañar y contener a un NNyA que transita situaciones de vulneración de sus derechos en el momento de mayor fragilidad, cuando se encuentra lejos de su grupo familiar.

Anteriormente, habían requisitos centrados en recursos económicos -un sueldo mínimo-, habitacionales -vivienda propia con documentación que lo respalde, una habitación exclusiva para el niño que se incorpora, etc-, la pareja debía acreditar el vínculo a través del casamiento, etc.

Hoy la convocatoria se centra en poder acompañar y contener el niño, también reflexionando que si es familia extensa, que no cuenta con recursos económicos, el Estado puede acompañar a través de diversas prestaciones para no desvincular al NNyA de su contexto.

El programa cuenta con un subsidio provincial, a nivel nacional si es familia extensa se puede gestionar el subsidio AUNAR, articulando también con áreas como inclusión social para gestión del RED-SOL, módulos alimentarios, etc. Poder brindar una obra social del estado al NNyA en acogimiento (OSEF). Todas estas estrategias se centran en que la familia extensa pueda continuar ejerciendo los cuidados de NNyA en situación de riesgo, respetando su centro de vida.

En la ciudad de Río Grande hay una limitada cantidad de familias registradas para oficiar como familia de acogimiento, pese a las estrategias de promoción y convocatoria que se han realizado los últimos años a nivel provincial.

No contando en la actualidad con un listado extenso de familias para urgencias o situaciones espontáneas, la Dirección cuenta con dos familias comunitarias con las que se pueden contar en situaciones.

Las últimas convocatorias se centraron en un grupo etario muy limitado de 0-5 años, postulando los grupos familiares para ejercer los cuidados de niños pequeños, pudiendo en algunos casos extenderse hasta los 10/11. Limitándose también al ejercicio del cuidado de un niño, situación que posee cierta complejidad por que muchas veces son grupos de hermanos. Creo que esta situación es similar a la que se produce con los postulantes a adopción.

4-¿Desde su profesión, qué evaluación se les realiza a las familias que se postulan?

La evaluación cuenta en la actualidad con tres instancias para familias comunitarias que se postulan:

La primera entrevista con la pareja o persona que desea ejercer el cuidado transitorio de un NNyA se vincula a transmitir las implicancias sobre qué es ser familia de acogimiento, derechos y responsabilidades. Haciendo hincapié en la transitoriedad, colaboración para la vinculación, la diferencia entre adopción y acogimiento, para poder comenzar a despejar dudas, mitos, incertidumbre y deseos de los mismos. Se les da un tiempo para poder pensar en torno a ello, asimismo se ofrecen modos de contacto con la institución para despejar dudas que puedan ir surgiendo con el correr de los días.

La entrevista suele ser en dupla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, encontrándose generalmente presente quien la Lic. en Psicología o la Lic. en Trabajo Social y la abogada de la Dirección.

En caso de evaluar que la familia desea adoptar se provee la información necesaria para dirigirse a la Dirección General del RUA, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano.

Las otras dos instancias son:

La entrevista psicológica: la idea de estas instancias que se realizan con la pareja (en caso de ser dos adultos), a veces en forma conjunta o individual, de acuerdo a la disponibilidad del grupo familiar. Se evalúa en torno a la historia vital del mismo, confirmación de la pareja, construcción de una familia, vínculo con familia extensa, redes de amistad o referentes afectivos de los mismos, se evalúa con qué otros recursos cuenta el grupo familiar.

Se dialoga frente a situaciones hipotéticas para evaluar el modo o posibilidad de construcción de respuesta, más allá de lo azaroso de las situaciones que se pueden suscitar evaluando la flexibilidad y capacidad de resiliencia de los mismos. Sin perder de vista la capacidad de empatizar con la problemática que transitan los NNyA y, también, la familia de origen, evaluando la posibilidad de habilitar espacios de revinculación y su colaboración en dichas instancias.

Por otra parte, se realiza un socioambiental o informe social se evalúa no solo lo habitacional sino sobre todo organización, dinámica familiar, participación de otros miembros - de haberlo- en el domicilio. Contacto con otra mirada de la conformación del grupo familiar.

En el caso de que se efectivice MPE ingresando el NNyA a familia extensa - abuelos, tíos, referente afectivos- , situación que es prioritaria ya que al momento de evaluar un retiro se sostienen entrevistas evaluando a la familia extensa y su disponibilidad afectiva para alojar a estos NNyA.

Paralelamente, se sostiene entrevistas con el niño, haciendo valer su derecho a ser oído, muchas veces es quien propone a las mencionadas familias quienes se han constituido como referentes de afecto y protección.

Se realizan las mismas instancias de evaluación para poder contar con elementos para trabajar en torno a la restitución de derecho y formalizar en un proceso administrativo - dictamen y disposición-.

5-¿Qué criterios profesionales consideran para la admisión de una familia de acogimiento?

El principal considero que es la capacidad de poder contener a un NNyA durante el tiempo que dure el acogimiento y poder colaborar en la revinculación - de ser posible- con la familia de origen; sin obstruir el vínculo ni desdibujar su función.

6-¿Cómo intervienen desde su profesión con las familias de origen?

En nuestra dirección se trabaja tanto con la familia de acogimiento, el NNyA y la familia de origen, tenemos conocimiento que no funciona de la misma manera con la otras ciudad; incluso en Ushuaia es otra Dirección la encargada de trabajar con la familia de origen.

Desde el rol del psicólogo, se sostienen entrevistas con la familia de origen, con los miembros de manera individual o la pareja, estableciendo acuerdos y pautas de trabajo teniendo como eje en un inicio los motivos que derivaron la MPE.

Asimismo, se supervisan en diversas oportunidades los encuentros con los NNyA, lo que deriva en nuevas indicaciones de trabajo o reflexiones que realizan los mismos.

Se trata de que en dichos espacios esté presente una duplas de trabajo, para facilitar el diálogo y reflexión entre los miembros del equipo técnico.

Se articulan reuniones y trabajo en conjunto con otras áreas - salud, escuela y género- generando una mirada integral de la problemática, ya que muchas familias están atravesadas por el consumo, la violencia intrafamiliar, etc.

7-¿Cómo es el proceso de acompañamiento del NN y A con su familia de cuidado alternativo y familia de origen?

En torno a los NNyA, podría sumar los espacios de entrevistas individuales con los mismos, siendo fundamental el poder construir en conjunto y que el NNyA tenga conocimiento de los procesos en los que está implicado.

Siendo lo que puede expresar- de acuerdo a su edad y posibilidades- eje para el trabajo con éste y sus progenitores.

Vinculado a la familia de acogimiento se dialoga constantemente en torno a la convivencia, estableciendo acuerdos y normas; sobre todo si son adolescentes se pautas por escrito buscando construirlos en conjunto para poder facilitar el sostenimiento de la convivencia.

8-¿Cómo es el abordaje interdisciplinario con el Trabajo Social?

Dentro de la Dirección contamos con un equipo conformado por un abogado, licenciado en trabajador social, licenciado en psicología y operadores que tienen trayectoria en el área. Se realizan regularmente conversatorios - dentro del equipo- en torno a las situaciones de cada NNyA en particular para construir estrategias diversas considerando la problemática evaluando la mejor manera de restituir sus derechos.

9-¿Qué criterios profesionales tienen en cuenta para la revinculación y restitución de los N N y A con su familia de origen

Los avances de la revinculación se centran en las constantes evaluaciones que no solo se limitan a los espacio de encuentro entre el NNyA y su familia, sino en como los progenitores han logrado generar nuevas estrategias y herramientas para poder poder revertir los causales que dieron origen al retiro de NNyA de su contexto familiar.

Entendemos que no hay una familia tipo o ideal, sino que el eje de nuestro trabajo es generar nuevas herramientas tanto con los adultos como con los NNyA para que no vuelvan a suscitarse situaciones similares. Y que ante alguna situación que se complejice puedan y sepan a qué instituciones recurrir.

Se tiene como eje la voz del niño, quien durante todo el proceso va marcando las posibilidades de vinculación, siendo desde muy corta edad claros frente a situaciones que temen, disgustan, etc. respetando los tiempos de los mismos, más allá de las necesidades o deseos de los adultos, intentando- o eso esperamos- de corrernos del adultocentrismo evitando solo dar respuesta a las demandas de los progenitores.

Paralelamente, se evalúa el avance en los procesos que tienen tanto los adultos como los NNyA en otras instituciones (género, salud, educación, etc). Evaluando que ante una posible restitución del NNyA a su grupo familiar de origen se trabajará de forma integrada y corresponsable con las demás instituciones.

10- ¿Cuándo finaliza el acogimiento familiar? (mencionar la adopción, restitución o guarda sin fin, pae , etc)

Se busca trabajar con la familias de origen para poder evaluar la viabilidad de restitución de los NNyA, como eje central de la intervención priorizando el derecho a la convivencia familiar. En situaciones determinadas donde se evaluó la imposibilidad de restitución de los NNyA, el organismo trabajó conjuntamente con las sedes judiciales, que han podido definir la situación de los NNyA de nuestra ciudad quienes transitaban largos periodos de tiempo en esas familias.

La finalización del acogimiento, ante la imposibilidad del retorno de los NNyA al seno familiar, podemos señalar como 3 salidas posibles:

- La tutela como el ejercicio de responsabilidad de los cuidados de NNyA hasta la mayoría de edad, generalmente otorgado a familia extensa y/o referentes afectivos.
- La adopción como una institución donde el NNyA se incorpora a un grupo familiar que se encuentra postulado en el Registro Único de Adopción - a nivel nacional-, el eje de trabajo en

buscar una familia para este niño; restituyendo el derecho del mismo a convivir en un seno familiar que garantice el interés superior del mismo.

- El egreso por mayoría de edad, cuando los NNyA generalmente son adolescentes comienzan a construir su proyecto de vida, fomentando la autonomía progresiva. En el caso de egresar del dispositivo de cuidado familiar bajo una MPE, se puede incorporar a los adolescentes y jóvenes al programa PAE. Dicho programa es voluntario y se vincula con el deseo del mismo de poder contar con un referente en el acompañamiento de su asunción a la vida adulta.

Preguntas para contextualizar el funcionamiento de la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos Río Grande.

Entrevistada: Profesora Valeria Avalos, Personal del equipo técnico.

Río Grande- Tierra del Fuego.

Fecha: 29 agosto 2023.

1-¿En qué año se crea la Dir. Gral. de Cuidados Familiares Alternativos?

(historizar breve, algo de las ex familias sustitutas, acogimiento familiar y la llegada de la estructura actual)

Esta Dirección se crea en el año 2021, en el marco de la reestructuración del organismo de protección de derechos, bajo el decreto N° 541/21.

Las familias que brindan cuidados a NNyA, en el marco de una medida de protección excepcional de separación de su ámbito familiar, se la ha nombrado de diferentes formas: familias sustitutas, familias de acogimiento, Familias cuidadoras, familias comunitarias, familias de acogimiento, familias solidarias, entre otros.

En 1992, bajo un decreto provincial se aprueba el programa Flia. Sustituta, programa que se sostenía con lineamientos propios del sistema tutelar (ley 10903) estando bajo la órbita de la Dirección de Minoridad y Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, la finalidad del programa consistía en evaluar a familias comunitarias, para albergar transitoriamente y a corto plazo a niños cuyos progenitores no podían responsabilizarse de su cuidado, por determinadas situaciones, y por un tiempo limitado, dando respuesta inmediata en evitar la institucionalización. Para oficial/postularse como Familias Sustitutas debían reunir una serie de requisitos: matrimonio con o sin hijos, estabilidad laboral, poseer una vivienda adecuada, presentar certificado de aptitud física, entre otros.

En el 2015, se sanciona la Ley Provincial N° 1037, donde se crea el Sistema de Acogimiento Familiar, como medida de protección de NNyA, cuyo objetivo es brindar cuidados transitorios como alternativa a la institucionalización. Cuenta con una serie de dispositivos de cuidados, tal como lo es el acogimiento en familia ampliada y/o de la comunidad, o familias con un vínculo afectivo hacia el NNyA, y espacios de acogimiento en el marco de familias solidarias, a corto plazo, hasta resolver y / o evaluar la situación de permanencia.

El Programa Acogimiento Familiar, se encontraba bajo la órbita de la Dirección de Medidas de Protección Excepcional.

Posteriormente, en el año 2021, se produce una reestructuración y el Programa A. F., comienza a depender de la Dirección Gral de Cuidados Fliars Alternativos.

2-¿De quién depende la Dirección Cuidados Familiares Alternativos Puede referenciar la estructura?

La Dirección General de Cuidados Alternativos , la Dirección General de Corresponsabilidad, la Dirección General de Intervenciones Territoriales, la Dirección General de Residencias de Cuidados no Parentales y la Dirección de Centros de Cuidados, Dependen de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia, a su vez esta depende de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, - MDH.

3-¿Qué objetivos tiene la Dir. Cuidados Familiares Alternativos? (mencionar el paradigma de la protección integral/ marco normativo que lo sustenta)

Conforme a las competencias delegadas por las normativas vigentes (ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 521) la DGCFA es la encargada de ofrecer familias de cuidados alternativos a NNyA que por diversas situaciones de vulneración de derechos no pueden permanecer bajo el cuidado de su familia de origen, con el objetivo de restituirlos.

4- ¿Cuáles son las misiones y funciones de la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos?

La administración:

- Reparto de documentación (entrega de citaciones, documentación Dirección de Administración Financiera, búsqueda de presupuestos, etc.)
- Tareas administrativas.

Equipo técnico:

- Diseño del abordaje, estrategias de intervención y Acompañamiento de los NNyA con un MPE.
- Diseño de planes de abordaje, estrategias de intervención y acompañamiento de las familias de origen de los NNyA.
- Diseño del abordaje, estrategias de intervención y Acompañamiento a las Familias de Acogimiento.
- Supervisión de Regímenes Comunicacional
- Promoción y Difusión de familias de Acogimiento.

- Construcción de acciones de concertación con los diferentes actores del Sistema Integral de Protección de Derecho, a fines de establecer mediante mesas de trabajo pautas de acciones bajo principio de corresponsabilidad en favor de los NNyA.

5- ¿Qué tipo de cuidados alternativos existen?

Red familiar ampliada/extensa hace referencia a la presencia de la figura de un tío/a, abuelo/a, hermano /a que pueda responsabilizarse de los cuidados del N.N y Atemporalmente.

Familias de Acogimiento son las familias evaluadas por el equipo técnico de la D.G.C.F.A., habilitadas para garantizar el acompañamiento a N.N y A sin cuidados parentales

Familias comunitarias sin vinculación afectiva son aquellas que se postulan y son evaluadas por el equipo técnico para recibir a un N.N y A. Las mismas, no sostienen vinculación previa entre sí. Se las convoca cuando no existen las redes anteriormente mencionadas.

Familias comunitarias con vinculación afectiva son aquellas que se postulan y son evaluadas por el equipo técnico para recibir a un N.N y A. Las mismas, si sostienen vinculación previa con el N.N y A, como por ejemplo alguna familia vecina, amiga, familia comunitaria.. Se las convoca cuando no existen las redes anteriormente mencionadas. Se las podría incluir en la categoría de familias con vinculación afectiva al N.N y A y funcionan como referentes a los mismos. Por ejemplo progenitor a fin, tía del corazón, madrina, es decir hablamos de personas con vínculos previos no consanguíneos o con grado de parentesco.

Familias solidarias son las familias que pueden sostener los cuidados del N.N y A por una situación eventual, un periodo de tiempo corto, como es una noche o días con la finalidad de evitar la institucionalización.

6-¿Qué recurso humano tiene la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos? (mencionar si existe un equipo técnico).

Actualmente, cuenta personal administrativo (03), personal de Maestranza (01), choferes tercerizados que realizan el traslado del personal y de NNyA; y equipo técnico (06)

7-¿Quiénes integran el equipo técnico?

El equipo técnico está compuesto por una psicóloga, una abogada, una docente, una psicóloga (que cumple además la función de jefa de departamento), dos operadoras, y dos trabajadoras sociales, una de las cuales ocupa el cargo de Directora General.

8-¿Cómo ingresa la demanda a la Dir. Cuidados Familiares Alternativos? ¿Qué recorrido realiza?(explicar todo el proceso de vulneración de derecho- medida excepcional, mencionar las instituciones que participan:- Corresponsabilidad, territoriales.

La intervención de la DGCFA, inicia a partir de una MPE, la misma es evaluada por la DGC o DGIP.

En la recepción de la MPE, esta dirección evalúa red familiar ampliada y/o alguna con vínculo afectivo, si es que las hubiese y, dependiendo de los datos previos, que aportan los organismos que originan la intervención correspondiente.

En el caso de no contar con las redes mencionadas anteriormente, se convoca a las familias comunitarias postuladas y evaluadas para el ingreso de un N.N y A al sistema de acogimiento familiar.

A partir de allí, se construye el plan de acción y/o abordaje en pos de velar por los derechos vulnerados de los N.N. y A, iniciando el acompañamiento a la Familia de Acogimiento y diseñando las estrategias de intervención con la familia de origen.

9-¿Cómo se trabaja con las situaciones en urgencias?

Actualmente, no se cuenta con una gran nómina de familias postuladas como Familias de Acogimiento y/o padrón, esto se relaciona con la falta de difusión.

Ante alguna situación de urgencia, se cuenta con dos o tres familias solidarias que pueden sostener a NNyA por tiempo muy acotado, eso permite realizar las evaluaciones correspondientes a la familia extensa y/o vínculos afectivos, y en la búsqueda de convocatoria de familias para postularse en el acompañamiento de un NNyA.

10- ¿Quiénes se encargan de trabajar la revinculación del N.N y A con su familia de origen?

En la D.G.C.F.A de la ciudad de Río Grande, el equipo técnico se encarga de organizar los regímenes, y espacios de revinculación siempre y cuando se tenga en cuenta el interés superior del niño, la voz del niño y su opinión.

Entrevistada: Lic.Trabajo Social, Claudia Melo

Río Grande- Tierra del Fuego.

Fecha: 29 agosto 2023.

1- ¿Hace cuanto que forma parte de la Dirección de Cuidados Familiares Alternativos?

Yo estoy acá desde el 2020, asique tres años van a ser exactos, si tres años que estamos a cargo de la Dirección.

2-¿Cómo es el desempeño del trabajo social dentro de la dirección?

El desempeño fue bueno. Lo que te permite el Trabajo Social dentro de esta Dirección y las intervenciones, es la amplitud que tenemos nosotros de variables, de temas, entonces vos puedes encarar la entrevista con las familias postulantes digamos, puedes encarar la entrevista con las familias que están intervenidas tocando y trabajando en las situaciones que dieron origen a la toma de la medida entonces vos puedes hablar de maltrato, abuso, descuido, cuidados negligentes y también podemos tener entrevista con los niños. El trabajo social es tan amplio en los saberes que nos van brindando dentro de la construcción de la carrera, que nos posibilita tener diferentes entrevistas de acuerdo a toda la amplitud que tenemos nosotros de trabajo dentro de la dirección. Lo bueno es que también lo complementamos con las otras profesiones, en este caso tenemos una psicóloga, entonces desde el trabajo social hacemos una escucha o algún tipo de entrevista y la psicóloga nos acompaña con las herramientas y todo lo que tiene que ver con las cuestiones de la psicología. Entonces ahí se va entrelazando el trabajo social con otras disciplinas.

3-¿Cuáles son los actores con los que se trabaja dentro de la institución?

Primero tenemos articulación con otras direcciones que forman parte del organismo, lo que es la Dirección de Abordaje Territorial, y de Corresponsabilidad, Residencia de Cuidados no Parentales, como la primera articulación que hacemos siempre, porque los niños vienen de otras direcciones o bien porque nosotros tenemos que hacer el traspaso a otras instituciones y siempre estamos trabajando el tema de la articulación. Y después sí después con todo el resto de los organismos, escuela, juzgado, dirección pericial, defensoría, salud, con la Dirección de Juventud de gobierno, con los Caj que son los zum que hay en los diferentes barrios, en cada barrio hay un referente, con ONG porque cuando hacemos la convocatoria para las familias también nos acercamos a las ONG, a las iglesias, todas las instituciones que están dentro de la comunidad, tenemos algún tipo de acercamiento o de articulación que tenga que ver para lo que son los acompañamientos o para la difusión del programa, llamado de familias, postulantes o demás.

Después dentro del trabajo de la Dirección tiene el abordaje con familias de origen, el abordaje con la familia solidarias y los encuentros también con los niños, tenemos entrevistas con los niños, algunas pueden ser dirigidas, semi dirigidas, con juegos lúdicos, le vamos buscando la vuelta.

4-¿Cuál es la función o rol del Trabajo Social dentro de la institución?

Esta pregunta va concatenada con la pregunta dos, la función y el rol de trabajo social es siempre poder hacer una mirada general de la situaciones y después tomar cada particularidad, poner el foco siempre en lo mejor para el niño, tratar de buscar esta relaciones e interrelaciones que tenemos dentro del trabajo social con otras disciplinas para que nos ayude a hacer las evaluaciones y siempre ir por el interés superior del niño, el tema de poder diseñar los planes de acción que llevan adelante cada grupo familiar, eso también está dentro de lo que nos corresponde a los trabajadores sociales, porque nosotros lo que tenemos que hacer es cuando recibimos el grupo familiar con el que vamos a trabajar, hacemos una lectura de todo lo que es el legajo, de cuáles fueron las acciones que se llevaron a cabo y todo lo previo, y todo eso hay que pensarlo y armar el plan de trabajo y acción para después plantear cuál va a ser la restitución de derecho de ese niño y hacia qué lugar nosotros apuntamos, entonces eso también es parte de lo que hacemos dentro de la especificidad del trabajo social.

5-¿Cómo es el trabajo interdisciplinario del Trabajo Social en la D.G.C.F.A?

Nosotros por suerte pudimos armar un equipo donde tenemos todas las disciplinas, tenemos psicóloga, trabajador social, abogada, tenemos a la profe que es Vale. Ella trae todo el bagaje de lo que es la escuela y la relación con los niños y toda esa cosas que es como en multitud, porque nosotros acá trabajamos con niños y como mucho algún caso aislado de hermanitos que serán 2 o 3 . Pero siempre es con un solo niño. Vale al tener esta cuestión de muchos niños, de lo grupal, ella también nos aporta muchas estrategias de trabajo, de acción en función de esto, no lo individual sino por ahí buscar cuestiones más de lo grupal, sobre todo porque somos pocas y el trabajo es mucho, por ahí hay que dinamizar algunas cuestiones. Entonces, si las articulaciones y la interdisciplinaridad que tenemos por suerte es variada, porque tenemos múltiples profesiones, entonces cada una aporta un poco y entre todas construimos un plan de acción.

6-¿Cuáles son las situaciones problemáticas que se presentan en las intervenciones con N.N y A, familias de acogimiento, familias de origen?

Situaciones problemáticas que se toman son todas, por eso se toma la medida, el trabajo llega acá porque hubieron situaciones que desbordaron a la familia y se tuvieron que tomar una medida por eso llegan acá. Por eso problemáticas son todas. Tenemos la mayor incidencia es de casos con los que trabajamos tienen que ver con los cuidados negligentes de los padres, esa es como la “top five”, después tenemos algún que otro caso aislado por situación de consumo, tenemos algunos casos por situación de abuso sexual, pero lo que más prepondera dentro de las intervenciones que llegan a nosotros es la toma de la medida en relación a los cuidados negligentes, mucho abandono y negligencia, entonces es lo que viene cuando toman la medida, porque se agotaron todas las instancias.

Bueno a mí me pasó que justo cuando en 2020 me hice cargo de la Dirección era pos pandemia, entonces cuando me convocan, me dicen lo primero que hay que ordenar es que tenemos muchas medidas excepcionales, hay muchas familias, y hay que ver si esos niños continúan ahí o volvieron a su familia de origen, entonces en ese momento habían 110 medidas tomadas, 105 familias, y creo que 110 niños entre ellos grupo de hermanitos. Eso fue en el 2020 cuando yo vine. Al 2021 teníamos 50, habíamos reducido la mitad, los niños habían vuelto a su familia de origen o que se habían terminado de definir las medidas del juzgado, en los casos que no se restituye. Y en el último cierre que hicimos en el 2022 y que ahora lo sostenemos tenemos 24 familias.

7-¿Con qué instituciones de la comunidad articula para el abordaje familiar?

La respuesta es muy parecida a la de los actores..

8-¿Qué recursos materiales, económicos existen para el acompañamiento de los N.N y A y familias de acogimiento, familias de origen?

Recursos materiales cero, no hay plata para nada. Lo que se sigue manteniendo es el subsidio a las familias de acogimiento. En un momento se evaluaba si correspondía o no. Actualmente se les da a todas las familias, entendiendo que es un derecho de los niños. Si lo que nos ha pasado es que hay familias que no lo quieren, lo rechazan. El monto es treinta mil aproximadamente. Después hacemos articulación con economía social y popular, si se necesita colchones, sábanas, kit de higiene, algún subsidio. Aparte tenemos los subsidios independientes por si hay que ayudar con un alquiler, con boletas de impuesto, también sale por subsidio.

9-¿Cuáles son las características de las familias con las que trabajan?

Las características de las familias de acogimiento son que estén dispuestas a brindar amor y cuidados a los pibes, eso es fundamental. No nos fijamos tanto en lo habitacional cuando nos dicen

que tienen una habitación chiquita, ayudamos a acondicionar con cuquetas, lo hacemos siempre que prime el cuidado, amor, contención, no vemos tanto el aspecto habitacional-económico. Después realizamos evaluación socio ambiental, socio económico. En la conjunción de las tres cosas no está como muy cerrado, pero vemos que la parte afectiva y de compromiso está, entonces lo armamos.

Las características de las familias de origen son familias que vienen de situaciones de infancias muy complicadas donde los vínculos estuvieron muy rotos, donde pasaron por mucha vulneración y maltrato, entonces la réplica de esa infancia es la que construyen con los pibes. Por lo general las características van por ese lado. Tenemos casos aislados de familias que han venido por decirlo “bien” la mamá, papá y abuelos correctos, pero hay algo que paso ahí que no pudieron con el niño y se les desbandó, entran en consumo, calle y demás, pero esa son las menos. Por lo general la familias de origen con las que trabajamos han tenido maltrato en su infancia.

10-¿Qué estrategias de intervención utilizan para trabajar con los actores involucrados?

Somos muy creativas, le buscamos la vuelta, no hay nada que digamos como equipo que no se puede trabajar. Por ejemplo si agotamos instancias en el equipo y Vale o Maru dicen no puedo con esto o hasta la abogada, nos acompañamos. Y si ninguna puede, nos acercamos a la escuela para poder armar el gabinete en la escuela, con la profe. Indirectamente vamos armando esta red para que la escuela pueda trabajar y nosotros tirar algún tips.

11-¿Qué obstáculos encuentra en las intervenciones realiza el Trabajo Social?

Los obstáculos tienen que ver con lo que esta instituido desde las otras instituciones, por ejemplo la escuela. Hay escuelas que tienen gabinetes con los que vamos a hablar y te dicen bueno pero la Trabajadora Social de acá no va a ir a ver si el nene no comió o si, o porque faltó. Te dicen Solo nos acercamos a la casa cuando el nene tiene treinta mil faltas y solo vamos a ver porque falta. Hay instituciones que son muy cerradas y te hacen el recorte de esto. Lo que yo digo es que los trabajadores sociales somos todos, las incumbencias del trabajo social para todos son las mismas, después donde vayas a desempeñar el rol y lo ajustes a la norma de ese lugar es otra cosa. Pero las herramientas y el saber del trabajo social vos tenes todo... hay muchos trabajadores sociales que se quedan entrampados en lo que les dicen las instituciones, entonces eso son los obstáculos.

Después está acá en Rio Grande el tema de la salud mental es como un gran agujero porque más allá que no hay muchos profesionales de la salud mental, que no se pueden encontrar turnos y lo venimos padeciendo hace años, tampoco se arman nuevos canales de trabajo, nuevos dispositivos, no se apela a cuestiones que no sea solo de terapia individual pero que tenga que ver con la salud mental, podes armar otras concepciones, desde el trabajo social en la últimas

concepciones da cuenta de que vos podes también con un acompañante terapéutico o un psicólogo social se puede organizar instancias grupales y salen cosas muy ricas de contención y ayuda, o sea hay otras estrategias. Pero no se ha podido llegar a armar todo eso, que se podría hacer.

Otros obstáculos internos dentro de la dirección suceden cuando se toman la medida, pero bueno tenemos reuniones todos los lunes todos los directores del organismo y tratamos en esas reuniones establecer acuerdos, podemos ir conformando los protocolos, como que encontramos el canal de dialogo y donde participamos todos para ir articulando y armando, nos falta un montón porque nos van cambiando todo el tiempo la secretaria, subsecretaria, pero nosotros tratamos de sostener esa reunión y ahí vamos viendo cómo hacer los pases, que requisitos

12-¿Qué evaluación se realiza desde el Trabajo Social para la restitución del N.Ny A; o finalización del cuidado familiar alternativo?

Termina en restitución o finalización. En la restitución hacemos un informe donde se escribe como se ha ido trabajando con la familia y si la familia pudo revertir lo que da origen a la medida, entonces si ha sido una familia que ha tenido apertura se va a trabajar en la restitución y todo eso se avala con informe social. Si no se da la restitución, tenemos el camino de la adopción que se pide la privación de los cuidados parentales, que también va a acompañado de informes interdisciplinarios. Entonces si es una familia que se quedó ahí que no dio pie con bola y se pasan los plazos establecidos, lo que hacemos es determinar que se prive de la responsabilidad parental y que veamos si ese niño va a ir a una guarda, tutela o directamente para adopción. Pero todo está acompañado por informe sociales y como soy yo la que supervisa siempre soy yo la que está desde el lado de la dinámica familiar, lo habitacional, de lo que es la cuestión social y como son los vínculos, siempre teniendo esos elementos para tener en cuenta lo que estás pidiendo ya sea para restituir o pedir una medida superadora como puede ser la adopción o tutela definitiva.

13- ¿Cuáles son los plazos del acogimiento familiar que se presentan en la D.G.C.F.A?

Generalmente, los plazos se extienden porque es complejo resolver el destino de un N.N y A en 180 días. El juzgado está en permanente conocimiento respecto a los avances o retrocesos que suceden en el plan de abordaje desde nuestra institución. A veces solicitamos el estado de abandono al juez, pero no dictamina nada al respecto y los plazos se dilatan.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 AGO. 2015

VISTO la Ley Provincial N° 1037 y el Expediente N° 12601-SL/15 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Ley Provincial se creó el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar.

Que a efectos de lograr su implementación de una forma armónica, resulta oportuno y conveniente dictar su reglamentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

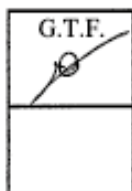
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial N° 1037, que forma parte integrante del presente como Anexo I. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1849/15



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marisa Montero".

Dra. Marisa Montero
Ministro de Desarrollo Social

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Fabiana Ríos".

María Fabiana RÍOS
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo

ANEXO I-DECRETO N° 1849/15

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase al interés superior del niño, niña y adolescente como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos por el sistema de Protección Integral que conforman la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 521.

ARTÍCULO 4º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6º.- Haber sido evaluado por la Autoridad competente para ser incorporado al Sistema de Acogimiento Familiar, no constituye antecedente a los fines del Instituto Jurídico de la adopción.

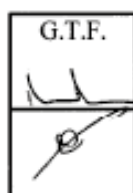
ARTÍCULO 7º.- En todos los casos se deberá contar con informe/s debidamente fundado/s de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1037 y autoridad administrativa de aplicación de la Ley Provincial N° 521.

ARTÍCULO 8º.- Entiéndase que el ingreso al Sistema Provincial de Acogimiento Familiar siempre será evaluado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1037 y la autoridad administrativa de aplicación dispuesta en la Ley Provincial N° 521.

ARTÍCULO 9º.- A los fines de materializar la escucha prevista en el Artículo 9º de la Ley Provincial N° 1037, es competente la Oficina de Defensa de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes creada conforme el Artículo 64 de la Ley Provincial N° 521.

ARTÍCULO 10.- El concepto de Familia empleado es un concepto amplio, que comprende las diversas conformaciones familiares que se suscitan en la actualidad.

Se tendrá en cuenta, para la evaluación de las familias acogedoras, prevista en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 1037, los lazos afectivos de sus integrantes y, con preeminencia, el interés superior del niño.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1849/15

ARTÍCULO 11.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14.- El principio establecido en el Artículo 14 de la Ley Provincial Nº 1037 no es taxativo sino meramente enunciativo, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 15.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16.- A los fines de cumplimentar lo requerido en los incisos a) y c) del Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 1037, se requerirá constancia de antecedentes penales en el orden nacional.

A los fines de cumplimentar lo requerido en los incisos b) y e) del Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 1037 se requerirá la presentación de una Declaración Jurada suscripta por el o los interesados.

Respecto del inciso d) del Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 1037 se requerirá constancia de la no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 17.- Se deberá respetar el régimen de visita con la familia de origen salvo criterio en contrario de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la evaluación de los requisitos establecidos en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta el principio rector del interés superior del niño previsto en la normativa de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

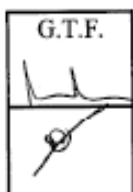
ARTÍCULO 19.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 21.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 22.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 23.- Sin reglamentar.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1849/15

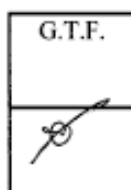
ARTÍCULO 24.- Según criterio fundado de la Autoridad de Aplicación, cuando se evalúe imposible o perjudicial la restitución, el retorno del niño, niña o adolescente podrá ser a su Centro de Vida y no exclusivamente a su familia de origen.

ARTÍCULO 25.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 26.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 27.- La incorporación a la obra social del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) de los beneficiarios definidos en el Artículo 9º de la Ley Provincial N° 1037, se hará con la sola presentación del Acto Administrativo u Oficio Judicial de autoridad competente, sin más requisitos que ellos, gozando los mismos automáticamente de todos los beneficios.

ARTÍCULO 28.- Sin reglamentar.



Dra. Marisa Montero
Ministro de Desarrollo Social

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 NOV. 1992

VISTO el Expte. Nº 8061/92, por el que se tramita la
aprobación del Programa de Familias Sustitutas; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia en el trato con menores señala la
conveniencia de dar a estos una contención familiar en todos
aquellos casos en que por cualquier razón su familia nuclear no
puede tenerlos consigo, evitando su institucionalización.

Que es menester aplicar un sistema, que sin renunciar al
continente afectivo familiar, permita alojar menores dentro de
núcleos familiares por cortos períodos de tiempo, o en forma
transitoria.

Que en la comunidad fueguina existen familias dispuestas
a brindar su solidaridad, recibiendo en sus hogares a menores que
transitoriamente deben alojarse fuera de su hogar habitual.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente Acto en virtud de lo establecido por el Art. 135º y
cláusula transitoria décimo-primera de la Constitución de la
Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-Apruébase el Programa de Familias Sustitutas, que obra
como ANEXO I del presente, el que estará a cargo de la Dirección de
Minoridad y Promoción Familiar dependiente de la Subsecretaría de
Acción Social.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dóse al Boletín Oficial de la Provincia,
archívese.

2134

DECRETO Nº _____ /92.-



CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

ANEXO I

PROGRAMAS DE FAMILIAS SUSTITUTAS.

FUNDAMENTO.

Este programa surge para dar respuesta a la demanda detectada en la población, relacionada con aquellas familias que sin mediar una conflictiva psico-social severa, por diferentes motivos no pueden hacerse cargo de sus hijos por un periodo determinado.

Dadas las características particulares de conformación de la población de esta provincia, se puede acordar, que encontrar familiares directos de menores que atraviesan por estas circunstancias, se hace sumamente difícil puesto que no viven en esta ciudad.

Es por ello que este programa de familias sustitutas pretende dar respuesta inmediata evitando la institucionalización temporaria con la consecuente movilización afectiva que esto produce.

OBJETIVOS GENERALES:

Habilitar una alternativa de atención de menores en un medio que les brinde la contención afectiva necesaria durante un periodo determinado.

Preservar vínculos afectivos preexistentes, si los hubiere.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Brindar la alternativa de familias sustitutas a aquellos menores cuya permanencia en el Hogar de Tránsito resulte innecesaria o no se adecúe a la finalidad del mismo.

Handwritten signature and initials, possibly 'FA' or similar, next to a small rectangular stamp.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

///...2

POBLACION BENEFICIARIA:

Menores cuyos padres no pudieran hacerse cargo, dada situaciones particulares, por un tiempo limitado.

Menores sin problemas graves de conducta que deben ser derivados por orden judicial a otras provincias, teniendo que permanecer con una familia hasta que se concrete el traslado.

METODOLOGIA:

Se realizará una convocatoria a través de los medios de difusión a matrimonios, para que efectúen la inscripción en el registro de familias sustitutas.

Selección a través del equipo técnico de la Dirección de Minoridad y Promoción Familiar, de matrimonios que están en condiciones de funcionar como familias sustitutas por medio de entrevistas psico-sociales.

Para poder ser seleccionadas, deberán cumplir con el perfil que se propone desde el equipo técnico.

Aquellas familias que sean seleccionadas, en la medida que tengan un menor a cargo, serán supervisadas periódicamente por el equipo técnico, sin olvidar que todo menor deberá previamente pasar por el Hogar de Tránsito para su evaluación diagnóstica.

La permanencia del menor en la familia sustituta es básicamente transitoria, por lo que no deberá prolongarse más de los tres meses.

CONDICIONES DE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS.

Podrán postularse matrimonios con o sin hijos, o excepcionalmente

///3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...3

otros grupos familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Contar con buenas condiciones psico-físicas de personalidad y dinámica familiar a fin de que puedan cumplir la función de familias sustitutas.
- b) Deberá presentar un certificado médico que acredite su estado de salud óptimo.
- c) Contar con una situación económica estable y una vivienda adecuada.
- d) La familia sustituta debe ser lo suficientemente abierta para que acceda a la supervisión del equipo técnico y a su vez que no se altere la dinámica básica familiar con la incorporación de un menor.
- e) La familia sustituta no deberá privilegiar sexo ni edad del o los menores a recibir, pero sí podrá expresar concretamente el número de menores que estaría dispuesto a recibir en función de las condiciones habitacionales.

PERFIL DE LA FAMILIA SUSTITUTA.

Poseer estabilidad emocional y capacidad de discriminar los problemas personales de aquellos que conciernen a los menores a cargo.

Capacidad de comprender minimamente los problemas que presentan los menores y su consecuente contención afectiva.

Poseer características afectivas que le permitan proyectarse en lo social.



A. O.

///...4

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...4

RECURSOS TECNICOS.

Al ser parte del Programa Hogar de Tránsito contará con el mismo equipo técnico que aquel.

RECURSOS ECONOMICOS.

La familia sustituta percibirá un subsidio mensual equivalente a una categoría 10 PAyT, por cada menor a cargo en proporción a los días de estadía de éstos en el seno familiar.

En caso de que el menor gozare de los beneficios otorgados por la Ley 303, la familia sustituta recibirá como compensación el proporcional por los días de estadía del total de la pensión social de la cual es titular el menor.

La atención médica y otros gastos emergentes del menor estarán a cargo de la Subsecretaría de Acción Social.




CARLOS ROBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR